



2012

Memoria Anual de **Actividades**

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

CMT

Índice

1	Introducción	3
2	Objetivos y resultados alcanzados	6
	A. Objetivos regulatorios	6
	B. Objetivos de transparencia y mejora en la comunicación	14
	C. Participación activa en los organismos y foros internacionales	15
	D. Impulso de las medidas normativas y las relaciones interinstitucionales	16
	E. Mejoras en la gestión	17
3	Actividades regulatorias	17
	A. Mercado de comunicaciones fijas	17
	B. Mercado de comunicaciones móviles	25
	C. Mercado de banda ancha fija	32
	D. Servicios audiovisuales y de transporte y difusión de la señal de televisión	44
	E. Supervisión de los mercados y de las medidas regulatorias	47
	F. Contabilidad regulatoria	50
4	Servicio universal	52
5	Actuaciones en el sector público	55
6	Transparencia y mejoras en la comunicación.	58
7	Relaciones externas	60
	A. Relaciones internacionales	60
	B. Relaciones nacionales.	63
8	Mejoras en la gestión	64
9	Numeración	65
10	Estructura organizativa de la CMT	69
11	Cuentas anuales de la CMT.	74

1 Introducción

La Ley 21/2011, de Economía Sostenible (LES), estableció obligaciones de control parlamentario y transparencia a los organismos nacionales de regulación, entre los que se encuentra la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT). En particular, su artículo 21 exige que el Presidente de esta institución comparezca anualmente en sede parlamentaria para rendir cuentas de la actuación de la CMT durante el año y presentar sus objetivos para el siguiente ejercicio. Dicha comparecencia se materializa en la presentación de la Memoria Anual del último año y el plan de actuaciones para el siguiente.

Este documento constituye precisamente la Memoria Anual del año 2012, en la que se describen las principales actuaciones de la institución durante este año.

El objeto de la CMT, organismo de regulación público e independiente, es fomentar la competencia efectiva en los mercados de comunicaciones electrónicas y audiovisual y, al mismo tiempo, facilitar la inversión eficiente y la innovación.

Para lograr estos objetivos, la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones (LGTel) encomienda a la CMT tareas precisas como la obligación de analizar regularmente los mercados de comunicaciones electrónicas con el objetivo de establecer las obligaciones específicas que deban cumplir los operadores que la CMT designe con poder significativo de mercado. Dichas obligaciones tienen como finalidad prevenir comportamientos futuros que puedan distorsionar la competencia y que, en consecuencia, perjudiquen al establecimiento y consolidación de nuevos operadores y, en última instancia, a los usuarios finales.

La naturaleza prospectiva de la regulación de este sector se justifica por las características de los mercados de comunicaciones electrónicas, que los hacen especialmente susceptibles a los problemas de competencia. En el momento de la liberalización del sector, la fuerte asimetría competitiva que existía entre los nuevos operadores que debían establecerse en el mercado y los operadores nacionales históricos con redes y bases de clientes bien desarrolladas fue en Europa el factor fundamental por el que se estimó necesario establecer mecanismos regulatorios singulares sobre este sector. Este sector, junto con otros pocos, se diferenciaron del resto de sectores, para los que son las autoridades de competencia las que velan por la protección de la competencia en los mercados empleando una normativa de carácter horizontal.

A pesar de que el tiempo y la regulación han ido aumentando la competencia en los mercados de comunicaciones electrónicas españoles, todavía persisten en ellos barreras a la entrada y otros problemas de competencia que la regulación aborda de forma proporcionada y acorde con la normativa comunitaria. El marco regulador de la Unión Europea (UE) condiciona la imposición de obligaciones regulatorias específicas a la determinación de la existencia de operadores con poder significativo de mercado y a la identificación de problemas competitivos sistemáticos en los mismos. En particular, este marco se basa en la idea de que lo más efectivo es primar el establecimiento de obligaciones en los mercados al por mayor para facilitar así el establecimiento de operadores alternativos, lo que debería resultar en una mayor competencia en los mercados minoristas. La Comisión Europea (CE) sugiere a las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR), mediante una recomendación, los mercados en los que la actuación regulatoria está más justificada. En 2007 la CE eliminó de su Recomendación de Mercados¹ todos los mercados minoristas con la excepción del mercado de acceso telefónico, además de los mercados mayoristas de acceso y originación de llamadas en redes de telefonía móvil y de transmisión de señales de televisión.

¹ Recomendación 2007/879/CE, de 17 de diciembre de 2007 relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas.

Los objetivos concretos de la CMT para el año 2013 se recogieron en el Plan de Actuaciones, que fue aprobado en diciembre de 2012, tras incorporar determinadas propuestas de los operadores y agentes del sector recogidas en la consulta pública a la que se sometió el plan inicialmente propuesto.

En 2012 la CMT analizó varios de los mercados incluidos en la Recomendación de la CE e inició los procedimientos para definir otros, que o bien ya han finalizado a principios de 2013 o finalizarán en breve. En particular, en 2012 se definieron e impusieron obligaciones en los mercados mayoristas de terminación móvil y en el mercado minorista de acceso a la red telefónica fija. A lo largo del segundo semestre del año se lanzaron a consulta pública otros cuatro mercados, solicitando el informe preceptivo de la Comisión Nacional de la Competencia (CNC): los de líneas alquiladas en sus segmentos terminales y troncales, el mercado de acceso y originación de llamadas en redes móviles y el de difusión de la señal de televisión.

Así, en el primer trimestre de 2013 se notificaron a la CE (último paso antes de la aprobación definitiva de la medida) los dos mercados mayoristas de líneas alquiladas (terminales y troncales) y en abril se adoptó la medida definitiva. En estos mercados se mantuvo la regulación sobre Telefónica de España S.A.U (Telefónica) por ostentar peso significativo en estos mercados.

Así mismo, en abril de 2013, se ha adoptado la medida definitiva relativa al mercado de difusión de la señal de televisión.

Adicionalmente, la CMT tiene conferidas otras competencias igualmente importantes para supervisar el buen orden del sector: hacer posible que los agentes compitan en igualdad de condiciones y mantener la coherencia de la política regulatoria. Por un lado, la CMT debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y la interconexión entre las mismas y actuar como árbitro en los conflictos que surjan entre los operadores del sector. También, debe garantizar la portabilidad efectiva cuando un usuario decide cambiarse de prestador del servicio manteniendo su número telefónico. Por último, debe velar por garantizar una asignación transparente y no discriminatoria de la numeración y por un uso correcto de este recurso público por parte de los operadores.

En lo referente a las obligaciones de acceso de banda ancha, la CMT acometió una revisión de los precios mayoristas más relevantes, rebajándolos sustancialmente. En primer lugar, la CMT aprobó una medida cautelar con los precios del nuevo servicio de acceso indirecto (NEBA), que está llamado a sustituir a los servicios GigADSL y ADSL-IP. La fecha de lanzamiento comercial de este servicio se fijó para octubre de 2012. En segundo lugar, en 2012 se revisaron a la baja los precios de los servicios de acceso indirecto GigADSL y ADSL-IP provincial con una disminución en la mayoría de modalidades de estos dos servicios del 13,7% y del 14,2% para el servicio de ADSL-IP nacional, reflejando la reducción en los costes de Telefónica. Dichos precios van a tener mayor continuidad en el tiempo de la inicialmente prevista por el retraso en la fecha de lanzamiento del servicio NEBA y por la cobertura limitada del nuevo servicio en accesos de cobre (NEBA-cobre). En enero de 2013, se abrió un trámite de información pública y se solicitó informe a la CNC en el procedimiento relativo a la revisión definitiva de los precios de los servicios GigADSL, ADSL-IP y NEBA. También se propuso una actualización de los precios del bucle de abonado en base a la última contabilidad de costes de Telefónica, al modelo de costes incrementales a largo plazo *bottom-up* (BU-LRIC) elaborado para este menester y a las referencias internacionales. En el precio de la modalidad de bucle totalmente desagregado se propuso una ligera subida mientras que en el del acceso compartido se propuso una bajada del 26,7%.

La CMT rebajó también significativamente el precio de terminación de llamadas en redes móviles al emplear para determinar los costes de provisión de estos servicios el estándar de costes LRIC en línea

con la Recomendación de la CE sobre precios de terminación. Así, en 2012 la CMT fijó una senda decreciente de precios que supondrá llegar en julio de 2013 a un precio mayorista de 1,09 céntimos de euro por minuto. Durante el año, el precio de terminación móvil se redujo un 22,4%, hasta los 3,6 céntimos de euro por minuto.

Asimismo, las tareas de la CMT se concentraron en la adaptación de la regulación en España al marco y recomendaciones comunitarias. En este sentido, la CMT aprobó las especificaciones técnicas para que fuera posible la portabilidad de numeración fija en un solo día. Está previsto que este proceso sea efectivo en 2013, de igual forma que se hizo para la portabilidad móvil, que desde junio de 2012 puede efectuarse en el plazo de un día.

Adicionalmente, a lo largo de 2012 la CMT revisó diversas metodologías utilizadas para la imposición de obligaciones en los mercados regulados. Por ejemplo, se actualizó la metodología de cálculo del coste de capital de los operadores que están sujetos a la obligación de contabilidad regulatoria y se inició el procedimiento para fijar la prima de riesgo para servicios mayoristas de redes de acceso de nueva generación, proceso que culminó a principios de 2013. En segundo lugar, se sometió a consulta pública la revisión de la metodología aplicada para analizar la replicabilidad económica de las ofertas de Telefónica que están sujetas a supervisión por parte de la CMT.

La CMT también supervisa el funcionamiento de los mercados y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los operadores. Este control continuado se realizó por medio de informes periódicos, como el del seguimiento del cumplimiento de la regulación del *roaming* o itinerancia dentro de la UE, el informe de seguimiento de los mercados de banda ancha a nivel geográfico o el control de la calidad en la provisión de los servicios mayoristas de banda ancha.

Por otro lado, la CMT debe determinar el coste anual del servicio universal e identificar si dicho coste supone una carga injustificada para el operador que lo presta, en cuyo caso deberá decidir el reparto de dicho coste entre los distintos agentes del sector. En 2012 la CMT revisó la metodología del cálculo del coste neto del servicio universal e incorporó el acceso funcional a Internet, fijado actualmente en 1 Mbps en sentido descendente, como un servicio adicional.

Además, la CMT tiene el encargo de asesorar a las administraciones públicas y resolver sus consultas en materia de telecomunicaciones. En 2012 se elaboraron 16 informes de asesoramiento, 11 de los cuales fueron para la Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI). La CNC realizó dos peticiones de informes a la CMT en el contexto de investigaciones abiertas y, por su parte, la CMT solicitó seis informes a la CNC referidos a diversos análisis de mercados propuestos y a la revisión de la metodología para el análisis *ex ante* de las ofertas comerciales de Telefónica.

También corresponde a la CMT imponer las condiciones que deban cumplir las administraciones públicas que exploten o presten servicios de comunicaciones electrónicas para garantizar la no distorsión de la libre competencia. En este sentido, la CMT continuó con la supervisión de los proyectos públicos de despliegue de redes o de prestación de servicios que las administraciones públicas o entidades afines acometieron en el año, focalizando su atención en especial en los proyectos que afectaran a municipios o áreas de cierta envergadura, es decir, con más de 20.000 habitantes.

Por último, el marco normativo exige que la CMT actúe con proporcionalidad y transparencia en sus decisiones, quedando obligada a hacer uso de la consulta pública previa a la adopción de las decisiones de mayor impacto en el mercado y a publicar los acuerdos alcanzados por el Consejo, facilitando el acceso a la información no confidencial de sus expedientes. Como ejercicio de rendición de cuentas, la CMT publica con carácter anual su Memoria de Actividades, el Informe Económico Sectorial y su Plan de Actuaciones previsto para el año siguiente.

En 2012, el Consejo de la CMT tomó decisiones sobre un total de 247 expedientes, que se clasifican según su contenido de la siguiente forma:

Tipo expediente	Total
Acceso e interconexión	20
Definición de mercados	12
Servicio universal	4
Contabilidad de costes	9
Conflictos	16
Sancionadores	8
Salvaguarda de la competencia	15
Asesoramiento	17
Consultas	10
Numeración	17
Gestión tasas	31
Otros	88
Total	247

2

Objetivos y resultados alcanzados

El Plan de Actuación de 2012 trazó los objetivos, prioridades y líneas maestras de actuación de la CMT durante el año, tanto de orden regulatorio como de transparencia y de gestión. Dicho documento concretó también el calendario de las actividades. En esta sección de la Memoria de Actividades se presentan los resultados alcanzados a la luz de los objetivos marcados en el mencionado Plan.

En 2012 los grandes objetivos de la CMT fueron:

- Objetivos regulatorios.
- Objetivos de transparencia y mejora en la comunicación.
- Participación activa en los organismos y foros internacionales.
- Impulso de las medidas normativas y las relaciones interinstitucionales.
- Mejoras en la gestión.

A. Objetivos regulatorios

El Plan de Actuación de 2012 fijó los grandes objetivos regulatorios de la CMT:

- Promover un mayor grado de competencia en el mercado, impulsando la innovación y la inversión eficiente.
- Maximizar los beneficios para los usuarios, procurando que dispongan de una oferta variada de servicios de calidad adecuada a precios razonables.

Para la consecución de estos objetivos la CMT ejecutó las tareas de análisis y definición de los mercados, revisión de los precios y mejora de las distintas ofertas mayoristas de banda ancha fija, acciones específicas relacionadas con las redes de acceso de nueva generación, revisión de los precios y proce-

dimientos de los servicios de interconexión, supervisión de los mercados y del cumplimiento de la regulación, revisión de las metodologías de regulación y, por último, ejecutó algunas mejoras que repercuten directamente sobre los consumidores.

Análisis y definición de los mercados

El principal mecanismo mediante el que la CMT logra los objetivos regulatorios es la fijación de obligaciones específicas en aquellos mercados en los que, atendiendo a la normativa vigente y a los procedimientos fijados por la CE, la CMT considera que, en ausencia de medidas preventivas, existirían importantes problemas de competencia que perjudicarían a los consumidores finales. La herramienta clave para la detección de dichas situaciones es el procedimiento de definición y análisis de mercado que la CMT debe acometer para verificar si las condiciones bajo las que se impusieron las obligaciones regulatorias siguen vigentes o si, en cambio, los mercados se han transformado suficientemente como para que sea justificado modificar o eliminar dichas regulaciones.

Durante 2012, la CMT acometió el análisis y definición de varios mercados, cuyas conclusiones se resumen en las distintas secciones de este documento. La siguiente tabla indica las fechas de publicación de las decisiones definitivas y de las decisiones previstas para 2013.

Acceso a la red telefónica pública	Decisión definitiva: Diciembre de 2012
Terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales	Decisión definitiva: Mayo de 2012
Líneas alquiladas terminales mayoristas	Decisión definitiva: Abril de 2013
Líneas alquiladas troncales mayoristas	Decisión definitiva: Abril de 2013
Acceso y originación de llamadas en las redes de telefonía móvil	Decisión prevista: 2013
Acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública desde una red fija y mercado de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija	Decisión prevista: Segundo semestre 2013
Mercados de acceso (físico) al por mayor a infraestructura de red en una ubicación fija y de acceso de banda ancha al por mayor	Decisión prevista: 2013
Mercado mayorista de transmisión de señales de televisión	Decisión definitiva: Abril de 2013

Adicionalmente, la CMT está abordando el análisis del segmento empresarial y de las administraciones públicas para determinar si es necesario imponer obligaciones al por menor para mejorar el cumplimiento efectivo de las obligaciones mayoristas.

Revisión de los precios e introducción de ofertas mayoristas de banda ancha fija

Mediante los análisis de mercado, la CMT fija obligaciones específicas que, de forma acorde con el marco europeo, deben cumplir los operadores con poder significativo de mercado y que se centran en garantizar el acceso a los recursos y servicios mayoristas que resultan indispensables para constituir una oferta final competitiva. En particular, el tramo de acceso al cliente final y las infraestructuras constituyen las mayores barreras a la entrada en el sector, particularmente en el caso de las redes fijas. Por ello, la regulación en España se concreta en obligaciones de acceso y transparencia impuestas sobre el operador con poder significativo de mercado que resultan en varias ofertas reguladas de servicios mayoristas. El acceso regulado al bucle desagregado de Telefónica permite a los operadores constituir una oferta diferenciada de la de dicho operador mediante conexiones en la central local del cliente final, cuando esta es posible. La regulación del acceso indirecto, en cambio, posibilita ofrecer servicios a cualquier usuario del territorio mediante la conexión en ciertos puntos de la red de Telefónica.

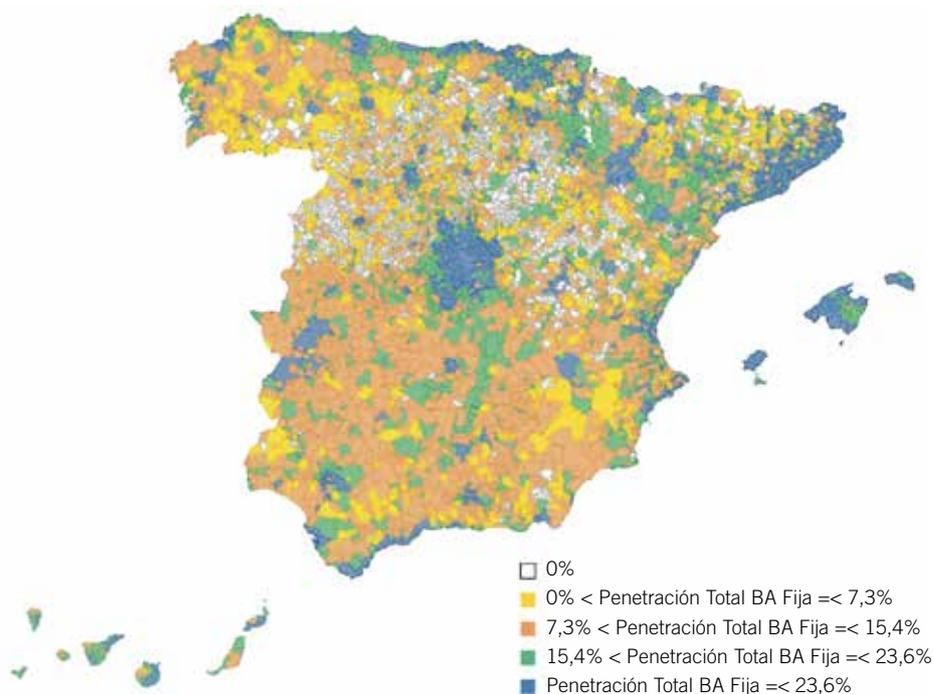
El buen funcionamiento de estas ofertas mayoristas ya consolidadas se refleja en la menor conflictividad de los últimos años y en el hecho de que los operadores paulatinamente van desarrollando sus inversiones de red, sustituyendo el acceso indirecto por el directo y de este modo, subiendo peldaños de la escalera de inversión. Así, el servicio de banda ancha fija, que alcanzó los 11,4 millones de líneas en 2012, fue posibilitado por el buen funcionamiento de estas ofertas mayoristas y, en particular, de la Oferta de Bucle de Abonado (OBA), cuyas líneas aumentaron un 13,2% en el último año, superando los 3,2 millones de bucles, con un ascenso similar en ingresos. Por el contrario, el servicio de acceso indirecto a la banda ancha disminuyó tanto en ingresos como en líneas, que descendieron un 7,7% en el 2012.

Las ofertas mayoristas, junto con un comportamiento más proactivo de los consumidores, han resultado en una mejora paulatina de la competencia en el mercado final de la banda ancha fija. Este avance se manifiesta en un aumento de la penetración (desde las 21,1 líneas por cien habitantes en 2009 a las 24,6 líneas por cien habitantes en 2012), una disminución de los precios (el gasto promedio por hogar en el paquete doble de banda ancha fija y telefonía, añadiéndole la conexión a la red, ha disminuido un 18% en estos tres años alcanzando en 2012 los 35 euros al mes²) y aumentos en la velocidad (el 63,4% de las líneas contratadas disponían de una velocidad de conexión de 10 Mbps o superior, frente al 19,1% de 2009).

Otra información positiva es que, según datos de julio de 2012, el incremento de la presión competitiva se observa en todos los tipos de población según su tamaño. Los operadores alternativos no solo están presentes en las zonas más pobladas, sino que también aumentan su oferta y cuota de mercado en los municipios más pequeños. A pesar de ello, tal y como se observa en el siguiente mapa, todavía existen diferencias importantes en la penetración de los servicios dependiendo del tamaño de los municipios, en parte motivadas por las divergencias en la disponibilidad de infraestructuras en los distintos núcleos de población.

² Sin IVA. Datos del Panel de Hogares CMT-Red.es.

Penetración de la banda ancha fija por tamaño del municipio (líneas/100 habitantes, julio 2012)



Fuente: CMT

En 2012 se modificaron los precios de los servicios mayoristas de acceso a banda ancha. Los precios del servicio de acceso indirecto, vigentes desde 2009, permiten a los operadores ofertar servicios en aquellas zonas en las que no hay competencia en infraestructuras. La CMT propuso rebajar los precios de los servicios GigADSL y ADSL-IP provincial un 13,7% y los del ADSL-IP nacional un 14,2%.

Respecto al acceso directo, la CMT también propuso disminuir un 26% el precio del bucle parcialmente desagregado y aumentar ligeramente el precio del bucle totalmente desagregado.

En julio entró en operación el servicio NEBA destinado a sustituir a los servicios actuales de acceso indirecto. Su objetivo es precisamente mejorar la competencia en los mercados de banda ancha en zonas donde no hay rivalidad entre infraestructuras alternativas y en las que los operadores recurren al acceso indirecto para dar servicios finales. Durante 2012, la CMT aprobó los precios y se puso en marcha el servicio, se establecieron los primeros puertos de conexión y se entregó un número limitado de conexiones de usuario. A principios de 2013, la CMT propuso la revisión de los precios del servicio NEBA, con bajadas sensibles en algunos conceptos.

Por otro lado, la CMT efectuó las mejoras programadas de las ofertas mayoristas. Se incorporaron mejoras tanto en la Oferta de Acceso a Registros y Conductos (MARCo), como en la OBA.

Un hito destacado fue la puesta en marcha del acceso directo desde la CMT a NEON, la plataforma de soporte para la provisión y gestión de servicios mayoristas de Telefónica mediante *web services*. Este acceso permitirá la supervisión continua, transparente y no intrusiva, siempre en modo de consulta, de los procesos de la OBA, del servicio NEBA y de la oferta MARCo, posibilitando la mayor diligencia en la resolución de incidencias. El acceso a NEON también permite asegurar el cumplimiento de la condición de no discriminación que tiene impuesta Telefónica por la que debe tratar en precios, condiciones y plazos de suministro de estos servicios al resto de operadores como se trata a sí misma.

Por último, la CMT trabaja para lograr que las ofertas mayoristas más recientes se asienten en el mercado con celeridad y con las menores fricciones posibles. Para ello, ha impulsado a lo largo de los

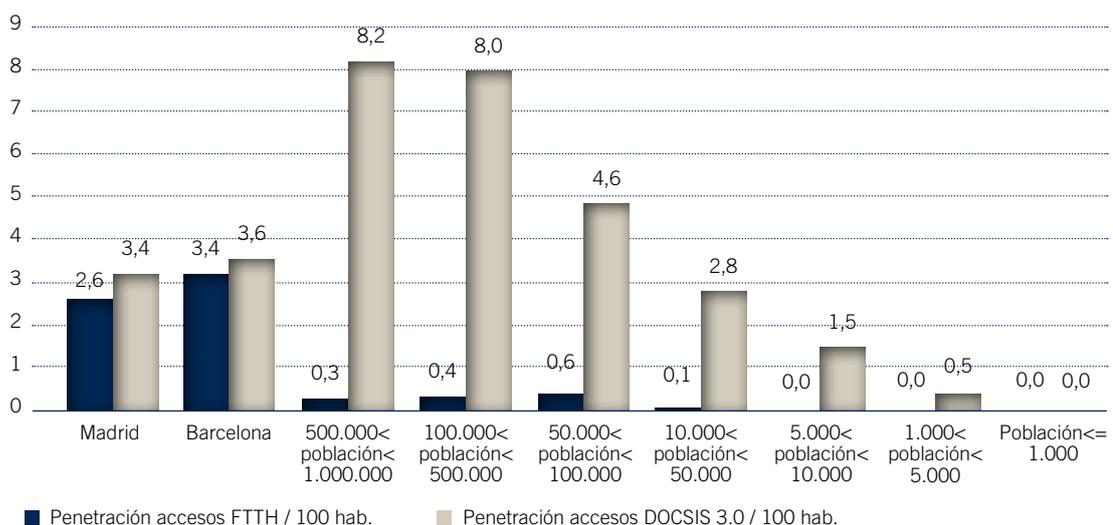
últimos años los foros de operadores que permiten una implantación lo más acordada posible de los sistemas de provisión mayorista. La situación ha cambiado radicalmente a lo largo de los años, desde los 20 conflictos que hubo relacionados con distintos servicios OBA en el 2007 a los cuatro conflictos resueltos en el 2009, y ninguno en 2012. Esta evolución es un claro reflejo de los resultados del trabajo conjunto desarrollado por los operadores y Telefónica en el seno de los foros constituidos al efecto y coordinados por la CMT. En el futuro, un objetivo importante será la creación de bases de datos, con sede en la CMT, de acometidas de acceso en edificios, que permitan un acceso transparente y fiable a esta información por parte de todos los operadores.

Acciones específicas relacionadas con la inversión en redes NGA

En 2010, la CE publicó unos objetivos ambiciosos de cobertura y disponibilidad de los servicios de banda ancha en la Agenda Digital Europea³: en 2020 todos los ciudadanos europeos deberían tener acceso a Internet a velocidades iguales o superiores a 30 Mbps y al menos el 50% de los hogares estar abonados a conexiones a Internet de al menos 100 Mbps. La consecución de estos objetivos depende fundamentalmente de la inversión privada, pero también, en tanto que esta no sea posible, de la inversión pública, atendiendo a las necesidades de promoción de la cohesión social y territorial.

En España, el despliegue de accesos a redes de nueva generación, que permiten disfrutar de conexiones de muy alta velocidad, continua su avance con casi la totalidad de accesos HFC de los operadores de cable actualizados ya en 2012 a DOCSIS 3.0, tecnología que permite la prestación de servicios de banda ancha rápida y ultra-rápida, y el despliegue más lento de fibra óptica hasta el hogar (FTTH). En 2012 los accesos instalados de DOCSIS 3.0 superaron los 9,5 millones y los de FTTH sumaron 3,2 millones. No obstante, todavía existen importantes diferencias en la cobertura y el alcance de los despliegues en el territorio nacional.

Penetración de accesos activos de NGA (FTTH y DOCSIS 3.0) por tamaño de municipio (julio 2012)



Fuente: CMT

³ Comunicación, de 19 de mayo de 2010, de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada «Agenda digital para Europa» [COM(2010) 245 final], que cuenta entre sus objetivos el crear un nuevo mercado único capaz de reportar los beneficios de la era digital, mejorar el establecimiento de normas de TIC y su interoperabilidad, aumentar la confianza y la seguridad, aumentar el acceso de los europeos a la Internet rápida y ultrarrápida, impulsar la investigación y la innovación de vanguardia en TIC, dotar a todos los europeos de capacidades digitales y servicios en línea accesibles y liberar el potencial de servicio a la sociedad que ofrecen las TIC.

Bajo este epígrafe la CMT efectuó varias tareas importantes. En primer lugar, estableció la prima de riesgo de las inversiones en accesos de redes de nueva generación. En segundo lugar, continuó con su análisis de los despliegues de redes y prestación de servicios por las administraciones públicas y, en tercer lugar, siguió la implantación y evolución de la topología de red NGA de Telefónica. Estas acciones se enmarcan en uno de los principios generales que deben inspirar la actuación regulatoria: el velar por el desarrollo de una inversión eficiente en el sector a la vez que se estimule la competencia. La regulación debe atender a la adecuada retribución del riesgo de las inversiones resultantes en servicios regulados y evitar que la inversión pública distorsione las condiciones de competencia prevalentes en el mercado.

Las redes de acceso de nueva generación implican inversiones con riesgos superiores a las tradicionales y la CMT ha sido el primer regulador de Europa en aprobar la prima de riesgo de capital que deberá considerarse al determinar los costes de los servicios de nueva generación sujetos a regulación. La prima se fijó a principios de 2013 en los 4,81 puntos porcentuales con una vigencia de tres años.

Además, a lo largo del año, se continuó con la labor de asesoramiento y supervisión de la actividad en el sector de las administraciones públicas y sus entidades dependientes. La resolución relativa al despliegue de fibra óptica en el municipio de Viladecans (Barcelona) fue de especial trascendencia. Una labor menos conocida es la que la CMT efectúa para supervisar el grado de cumplimiento de la Circular 1/2010 sobre las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las administraciones públicas que, en 2012 se centró en las actuaciones en municipios de al menos 20.000 habitantes.

Por último, la CMT siguió de cerca la implantación y evolución de la arquitectura y topología de red NGA de Telefónica, el volumen de numeraciones telefónicas de VoIP y las migraciones realizadas desde red conmutada hacia la red NGA.

Revisiones de los procedimientos y precios de la interconexión

Uno de los grandes objetivos de la CMT es garantizar la interconexión punto a punto de las redes, fijas y móviles. Es decir, posibilitar que todos los usuarios puedan cursar llamadas con cualquier destino.

Tanto en redes fijas como móviles, el servicio de terminación de llamadas recibe especial atención por tratarse de un servicio sometido a escasa competencia y que afecta claramente al precio final de las llamadas. En aras de promover condiciones de competencia en beneficio del usuario, la CMT lleva regulando este servicio desde hace 13 años con el establecimiento de precios máximos que los operadores identificados con peso significativo en el mercado deben cobrar al resto de operadores.

En 2012, la CMT aprobó el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, imponiendo a los operadores de red y a los operadores móviles virtuales completos la obligación de prestar el servicio de terminación mayorista. Este servicio tiene precios regulados, que la CMT ha disminuido gradualmente a lo largo del tiempo, atendiendo a consideraciones de coste y a las recomendaciones de la CE. Durante 2012, los precios se redujeron un 22,4% hasta los 3,6 céntimos de euro por minuto y, en su último análisis de mercado, la CMT fijó un precio objetivo de 1,09 céntimos de euro por minuto para julio de 2013.

Las sucesivas rebajas de los precios de terminación disminuyen los costes de provisión de las llamadas *off-net* (entre distintos operadores), posibilitando así reducciones en los precios finales y mejoras en las ofertas de gran consumo, por ejemplo, permitiendo la aparición de tarifas planas y semiplanas para las llamadas de voz.

Ingreso medio de terminación móvil mayorista y precio de las llamadas móviles nacionales (céntimos de euro/minuto)



Fuente: CMT

En lo referente a la interconexión en redes fijas, la regulación de los precios sobre Telefónica se refleja en la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR). La última modificación de la OIR se realizó en 2010. Un hito importante en 2012 ha sido la promoción del Foro de Interconexión IP mediante el que los operadores consensuan, bajo la tutela de la CMT, especificaciones técnicas que garantizan la interoperabilidad. Su objetivo es facilitar la migración de la interconexión de llamadas de voz hacia la tecnología IP entre las redes de los operadores. Gracias al esfuerzo de todos sus participantes, en 2012 se ha logrado un acuerdo sobre las especificaciones de las interfaces de interconexión (SIP/SDP y SIP-I).

Paralelamente, la CMT ha trabajado en el modelo incremental de costes ascendentes a largo plazo (BU-LRIC) sobre una red IP, que debe apoyar al análisis de los mercados de acceso y terminación en redes fijas una vez se incorporen las mejoras recogidas a raíz de la consulta pública realizada a finales de 2012.

Por último, Telefónica aporta regularmente a la CMT una copia de los acuerdos de interconexión con otros operadores a efectos de controlar la obligación de no discriminación de Telefónica con respecto a las condiciones que se aplica a sí misma frente a las ofrecidas al resto de operadores.

Supervisión de los mercados y del cumplimiento de las medidas regulatorias

Un elemento esencial en la consecución de los objetivos regulatorios es la supervisión de los mercados, del cumplimiento de la regulación y la adecuación, cuando se requiera, del detalle de las medidas regulatorias.

En esta misma Memoria Anual se proporcionan, más adelante, detalles del “Informe anual de seguimiento geográfico de la banda ancha y evolución de redes NGA en España” que analiza los mercados de banda ancha con datos geográficos muy desagregados, identificando el desarrollo de las infraestructuras de los operadores y la demanda de los servicios de acceso regulados. Además, el Informe caracteriza la competencia en las distintas zonas, identificando las cuotas de mercado y las ofertas de banda ancha relevantes en cada área geográfica.

Un objetivo muy importante en lo que se refiere a supervisión es la vigilancia de los parámetros de calidad de servicio de las ofertas mayoristas reguladas de Telefónica, tanto las de banda ancha, como

las de acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT) y terminación de llamadas desde red fija (definidas en la OIR). La CMT inspecciona regularmente los indicadores de calidad que suministra Telefónica. Por ejemplo, con este seguimiento, se garantiza la oferta de voz IP por parte de cualquier operador que quiera utilizar las partes reguladas de la red de cobre o de fibra de Telefónica.

Por último, la CMT supervisa el cumplimiento del Reglamento UE 531/2012 sobre los servicios de itinerancia internacional en la UE. El “Informe relativo al servicio de itinerancia internacional en el mercado español”, publicado en febrero de 2013, verifica que la oferta de los operadores activos en España era conforme a lo establecido por el Reglamento.

Revisión de metodologías regulatorias

Mediante la supervisión de los mercados y del cumplimiento de las obligaciones, la CMT efectúa un seguimiento continuo que le posibilita, en mercados tan dinámicos como los del sector de comunicaciones electrónicas, reconocer cuando es necesario modificar las metodologías de implementación de las obligaciones regulatorias. Alternativamente, estas modificaciones también pueden ser consecuencia de cambios normativos.

En 2012 se revisó la metodología de cálculo del coste neto de servicio universal. Esta revisión se hizo necesaria una vez que el Gobierno decidió que el acceso funcional a Internet, actualmente definido como la conectividad de datos en redes fijas a 1 Mbps, fuera parte del servicio universal. Por tanto, se adaptó la metodología de costes del servicio universal para incluir en esta el coste que el operador designado incurriría al asumir esta obligación en todo el territorio nacional.

Para supervisar el cumplimiento de la obligación de no incurrir en prácticas anticompetitivas en los mercados finales de banda ancha impuesta sobre Telefónica, en el análisis y definición de los mercados mayoristas de banda ancha, la CMT analiza las ofertas comerciales de dicho operador. Con este análisis la CMT detecta si estas ofertas son replicables por parte de operadores alternativos que utilizan los servicios mayoristas regulados. Dadas las mejoras competitivas en los mercados de banda ancha fija, en 2012, la CMT decidió acometer una revisión en profundidad de esta metodología y su alcance para hacerla más acorde con las necesidades actuales de los mercados y la práctica de los reguladores de nuestro entorno.

Actuaciones y mejoras que repercuten directamente sobre los consumidores

Además de las disminuciones en los precios mayoristas, sin duda, en lo referente a mejoras que repercuten directamente sobre el consumidor, las actividades más importantes han sido las que han permitido reducir los plazos para efectuar la portabilidad de numeración, es decir, la posibilidad de mantener la numeración telefónica cuando el usuario decide cambiar de proveedor.

La introducción de la portabilidad móvil en un día se realizó con éxito en junio de 2012, tal como estaba previsto. Desde los primeros días de junio y hasta la fecha se están dando cifras muy elevadas de portabilidades mensuales (se han alcanzando las 600.000/mes).

Por otra parte, las especificaciones técnicas de la portabilidad fija fueron modificadas por la CMT en abril 2012 y dicha portabilidad en un día laborable será efectiva el 1 de julio de 2013. No obstante, el plazo será mayor a un día cuando la portabilidad fija implique no solo la transferencia del servicio de telefonía, sino también del acceso físico, por ejemplo, cuando el cliente contrate simultáneamente la banda ancha. En estos casos, los operadores deben coordinar trabajos en la central telefónica que conllevan

plazos de ejecución más dilatados que un día laborable. Este tipo de cambio de operador fue el más frecuente durante 2012: la tasa anual de cambio de operador fijo de servicios de banda ancha fija y de telefonía fue aproximadamente un 14%, mientras que en el caso de cambios de operador de telefonía fija dicha tasa de cambio fue algo menos de la mitad⁴.

Otro tema que afecta a los consumidores es el poder acceder a cualquier contenido y aplicación sobre Internet. En lo que se refiere a la neutralidad de red, la CMT lideró el trabajo del Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE)⁵ sobre diferenciación del tráfico en Internet. Este trabajo determina cuándo dichas prácticas podrían considerarse una discriminación con efectos negativos sobre los consumidores, constatando los incentivos de los operadores a su realización y concluyendo que la suma de limitaciones por parte de todos los operadores podría conllevar a que los usuarios no pudieran disfrutar de un servicio de acceso a Internet comparable al disponible actualmente. La CMT también intervino en la redacción del documento del ORECE sobre interconexión IP, que constató que la interconexión a Internet ha evolucionado satisfactoriamente en un entorno no regulado.

La CMT estudió la elaboración de una herramienta para la monitorización por parte de los usuarios de las características de su conexión de banda ancha, tanto de la calidad del servicio como de eventuales restricciones de utilización. Se confirmó su viabilidad pero se dejó el proyecto en suspenso ante las dudas que plantea el reparto competencial que resulta del Real Decreto-Ley, de marzo de 2012⁶, que incorpora cambios en la LGTel.

B. Objetivos de transparencia y de mejora de la comunicación

Promover la transparencia en el mercado es un objetivo compartido por cualquier administración pública y es especialmente importante para aquellas que tienen responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de los mercados. La transparencia se promueve desde la CMT en dos vertientes:

- Transparencia en la actuación y toma de decisiones de la CMT y en sus procedimientos.
- Dotar al mercado de un alto grado de información para un mejor conocimiento del sector, cobertura, grado de competencia y evolución de los servicios.

La principal rendición de cuentas de la CMT con la sociedad española se realiza mediante la publicación y envío al Congreso de los Diputados de su Informe Económico Sectorial, su Memoria de Actividades y su Plan de Actuación, todos ellos documentos de carácter anual.

La transparencia aplica también al funcionamiento de la CMT en tanto que está comprometida con unos principios de consulta y publicidad con los agentes y ciudadanos interesados en sus procedimientos y decisiones. Todas las resoluciones de la CMT se publican en la web, los documentos no confidenciales de los expedientes tienen acceso público y las decisiones importantes se someten a consulta pública (22 en 2012). La CMT atiende así en sus resoluciones a las alegaciones efectuadas. Finalmente, dependiendo del ámbito de actuación, la CMT también comunica sus decisiones y proyectos de decisión más importantes a la CNC, a la CE y a los Ministerios de Industria, Energía y Turismo y de Economía y Competitividad.

⁴ Datos del Panel de Hogares CMT-Red.es.

⁵ Acrónimo en inglés: BEREC.

⁶ Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Otro aspecto importante de la transparencia es dotar de información cuantitativa fidedigna sobre el estado de los mercados a los ciudadanos y agentes del sector, para permitir su evaluación de forma independiente a la actuación de la institución. La CMT desarrolla esta labor publicando informes periódicos sobre el sector y las medidas regulatorias implementadas. Desde 1998 recoge un elevado volumen de datos que pone a disposición del público. Dos documentos muy trascendentes en este sentido son el Informe Económico Sectorial y la Memoria Anual de Actividades, elaborados anualmente y que forman parte de la rendición de cuentas de la CMT ante la ciudadanía.

Entre los objetivos de 2012 se encontraba el poner a disposición del público una aplicación de explotación y visualización de datos en formatos abiertos (*open data*). Así, en marzo la CMT puso a disposición del público una herramienta para la consulta y descarga de datos, CMTData (<http://cmtdata.cmt.es>), que ofrece al público un amplio conjunto de variables trimestrales y anuales. La calidad de esta información ha hecho que haya más de 250 visitas diarias a este portal y que la agencia internacional de informaciones económicas y financieras *Bloomberg* alimente desde 2012 sus bases de datos con CMTData. La CMT es el principal proveedor de información pública del sector en España y atiende un alto número de peticiones de datos de administraciones públicas, entes locales, instituciones internacionales y agentes en general. En 2013 este portal incorporará información de servicios y de infraestructuras por provincias y comunidades autónomas con la posibilidad de visualización y descarga de mapas y datos.

Con el fin de incluir mejoras en la web, la CMT puso en marcha el Plan Open Data ó RISP de Reutilización de la Información del Sector Público (RISP), de acuerdo con el RD 1495/2011, siendo una de las primeras organizaciones a nivel nacional en realizarlo.

Por último, la CMT ha sido una administración pública pionera en emplear los canales de comunicación en redes sociales para informar a los ciudadanos de la situación del sector y de las grandes novedades en las políticas regulatorias (por ejemplo, mediante su blog, <http://blogcmt.com/> y su cuenta de Twitter, <http://twitter.com/cmtblog>).

C. Participación activa en los organismos y foros internacionales

La regulación de las comunicaciones electrónicas parte de un modelo común en toda la UE. Además de interactuar con la CE y otras instituciones comunitarias, la CMT participa, junto con las demás ANR, en el ORECE, institución que asesora a la Comisión y al Parlamento Europeos en la definición del marco común para el sector.

Implicación en el ORECE

La CMT es especialmente activa en este organismo, participa en todos los grupos de expertos en marcha, preside tres grupos de trabajo: 1) *Roaming Expert Working Group (EWG)*, que analiza la factibilidad y las implicaciones técnicas del Reglamento de Itinerancia de la CE, 2) *Convergence and Economic Analysis EWG*, relativo a la convergencia y análisis económico, y 3) *Benchmarking EWG*, sobre metodologías de elaboración y comparativas de indicadores estadísticos.

Asimismo, ha participado activamente en los temas más relevantes que el ORECE ha analizado en 2012: la nueva Recomendación de la CE sobre no discriminación y principios de costes para redes de

acceso de nueva generación y el Reglamento propuesto de reducción de costes en el despliegue de estas mismas redes.

Adicionalmente, se han mantenido reuniones con la CE y con representantes del Parlamento Europeo para temas relacionados con la itinerancia en la UE y con las notificaciones de mercados efectuadas por la CMT.

Por último, la CMT es la autoridad que asiste por parte española a las reuniones periódicas de la Plataforma Europea de Autoridades de Regulación del Audiovisual (PEARA)⁷, el organismo que integra a los reguladores independientes del sector audiovisual de la UE.

Participación en foros internacionales

La CMT tiene un papel relevante como nexo de unión entre la UE y Latinoamérica mediante su participación en el foro de reguladores de Latinoamérica (Regulatel), organismo que agrupa a los reguladores latinoamericanos, con el que ha organizado diversas actividades en 2012. También ha colaborado en actividades de la Plataforma de Reguladores Euromediterráneos (EMERG).

Por último, la CMT provee datos a diversas instituciones internacionales y ha participado en diversos encuentros para el diseño y mejora de los indicadores del sector de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD) y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

D. Impulso de las medidas normativas y las relaciones interinstitucionales

Las comunicaciones electrónicas están sometidas a un marco legal más amplio que el definido por la LGTel y por las Directivas y Reglamentos comunitarios. Existe un buen número de disposiciones legales que afectan a los agentes del sector en aspectos tan diversos como, por ejemplo, los derechos de los consumidores, las competencias de las entidades locales en la concesión de derechos de uso de obra pública o la legislación de la defensa de la competencia.

Durante 2012, la CMT ha reforzado la cooperación con otros entes reguladores nacionales y administraciones públicas relevantes. Por ejemplo, con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con el fin de una mejor coordinación en aspectos importantes como el derecho de uso de canalizaciones públicas y en la definición de unas reglas más claras para el despliegue de redes por parte de iniciativas públicas.

El Presidente de la CMT mantuvo reuniones con los Presidentes de la Comisión Nacional de la Energía (CNE) y de la CNC. Esta última institución realizó dos peticiones de informes a la CMT en el contexto de investigaciones abiertas. Así mismo, a lo largo de 2012, la CMT solicitó seis informes a la CNC, referidos a diversos análisis de mercados propuestos y a la revisión de la metodología para el análisis *ex ante* de las ofertas comerciales de Telefónica que la CMT sometió a consulta pública en 2012.

Finalmente, la CMT elaboró un informe al Gobierno con propuestas de reformas concretas del marco regulador existente en el que resaltaba deficiencias existentes en el marco actual.

⁷ Acrónimo en inglés: EPRA.

E. Mejoras en la gestión

Mejoras presupuestarias

La CMT aplicó las rebajas en masa salarial decididas por el Gobierno y no realizó contratación de nuevo personal, a pesar de sufrir seis bajas durante el año. También, con el objetivo de reducir sus costes, estableció nuevas condiciones en cuanto a gastos de viaje, lo que ha resultado en una limitación de este tipo de gastos.

Asimismo, se desarrolló un plan de agrupación de contratos con terceros por la que se han agrupado los contratos menores existentes en aras de una mejor gestión y transparencia de los mismos.

Por último, la CMT puso en marcha un plan de mejora de la infraestructura de los sistemas, en el que destacan los proyectos de renovación de bases de datos, de actualización del gestor documental y de consolidación de servicios y de infraestructura. Estas actuaciones han reducido significativamente los costes y mejorado los rendimientos, por ejemplo, las reducciones en los costes de mantenimiento de las bases de datos han alcanzado el 70% y las reducciones medias de los tiempos de respuesta de las aplicaciones han sido del orden del 40%.

Mejoras en los procedimientos de interacción con los agentes del sector

En 2012, el registro electrónico se consolidó como la forma de comunicación habitual con los operadores, simplificando enormemente la presentación e intercambio de documentación de los agentes con la CMT y agilizando los procedimientos. Las actuaciones de información y promoción de este sistema han resultado en que actualmente sean 178 operadores los que usan el servicio.

Adicionalmente, se han simplificado las tareas de los agentes del sector al proporcionar información con fines estadísticos de la CMT. En 2012 se mejoraron los interfaces de recogida de datos con declaración y firma electrónica en un entorno web y se introdujo en la aplicación de carga de datos que ya venían utilizando los operadores para los datos anuales y trimestrales, la información de carácter mensual.

3 Actividades regulatorias

A. Mercado de comunicaciones fijas

A lo largo de 2012, la CMT analizó el mercado minorista de acceso a la red telefónica pública desde una ubicación fija para el segmento residencial y también los mercados mayoristas de líneas arrendadas terminales y troncales.

Además, modificó las especificaciones técnicas de la portabilidad de numeración fija para poder realizarla en un día a partir de julio de 2013. La portabilidad o posibilidad de mantener la numeración ante un cambio de operador ha sido un elemento clave para dinamizar un mercado ya maduro como el de la telefonía fija.

La CMT aprobó la definición y el análisis del mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija, excluyendo de dicho mercado a los grandes clientes empresariales y determinando que en el mercado residencial Telefónica tiene poder significativo de mercado

En diciembre de 2012, la CMT aprobó la definición del mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija, identificó a Telefónica como operador con poder significativo de mercado y le impuso las obligaciones regulatorias de transparencia, selección de operador, separación contable y contabilidad de costes y una prohibición de efectuar prácticas anticompetitivas.

Las grandes novedades de la decisión son dos. Por primera vez la CMT excluyó del mercado de acceso a los clientes empresariales, dejando el análisis del mercado empresarial para un momento posterior y, también, suprimió la obligación de control de precios sobre la cuota mensual de Telefónica. A partir de esta decisión, la CMT no determinará un precio máximo para este servicio como venía haciendo hasta 2012. No obstante, Telefónica se ha comprometido, en el marco de la licitación del servicio universal de 2011, a mantener hasta 2016 el precio máximo de este servicio en los actuales 13,97 euros mensuales, actualizados con el IPC.

.....● a) Definición de mercado

El servicio de acceso está constituido por los recursos que permiten al usuario final utilizar el servicio telefónico disponible al público desde un punto de terminación fijo y de algunas facilidades adicionales como la llamada en espera o el servicio de contestador.

Según la definición efectuada por la CMT, este mercado tiene ámbito nacional y engloba a los clientes que, siendo personas físicas (identificados por un NIF), no están adscritos a planes específicos de precios. Así, el mercado incluye los servicios de acceso fijo mediante el uso de cualquier infraestructura y tecnología y excluye el servicio de acceso a la red telefónica desde una ubicación móvil, los servicios de acceso prestados al mercado empresarial (en particular a los clientes con CIF y a los servicios destinados en exclusiva a este segmento), el servicio de acceso a través de líneas RDSI y los servicios conexos de tráfico e Internet de banda ancha.

Una novedad importante con respecto de la anterior revisión de mercado de 2009 es que la CMT excluye del mismo los servicios ofertados al segmento empresarial, ya sean personalizados o estandarizados. Esta decisión se basa en que, dada la diferencia de precios entre las ofertas destinadas al segmento residencial y al segmento empresarial, la CMT considera que no son servicios sustituibles y también que determinados operadores que suministran servicios al mercado de empresas no tienen las economías de escala y alcance necesarias para competir en el mercado residencial.

Ante la dificultad de identificar con precisión qué clientes son los residenciales, la CMT propuso emplear la definición de cliente residencial más práctica: aquellos que identificados por un NIF estén adscritos a un plan residencial. Los servicios de acceso ofertados al resto de clientes se tratarán en el contexto de un análisis de mercado de los servicios empresariales, que incluirá no solo el servicio de acceso sino también los servicios que se contratan de forma empaquetada con el mismo⁸. La CMT estima que las condiciones del mercado empresarial son tales que, para que su eventual regulación sea efectiva, se requiere de una definición mucho más amplia del mercado de referencia.

⁸ En tanto no suceda esto, la CMT ha fijado cautelarmente que durante 2013 el crecimiento máximo del precio del acceso ofertado a estos clientes será el valor del IPC.

.....● **b) Designación del operador con poder significativo de mercado**

En su resolución, la CMT argumenta que la existencia de obligaciones *ex ante* en mercados mayoristas ascendentes como los del bucle o del AMLT, cuya finalidad es corregir las imperfecciones en el mercado minorista de acceso, solo ha mitigado las barreras a la entrada del mismo, sin llegar a eliminarlas. Por ello, y por los elevados costes hundidos que representa la instalación de una red de acceso, el mercado de acceso presenta barreras elevadas a la entrada.

Adicionalmente, Telefónica ha mantenido su cuota de mercado de forma sostenida por encima del 50% en términos de líneas y aunque la presión competitiva sobre este operador ha aumentado, en los casos en los que el acceso se compra conjuntamente con otros servicios, Telefónica aún goza de economías de escala y alcance muy superiores a las de sus competidores.

Por estas razones la CMT identificó a Telefónica como operador con poder significativo en el mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija.

.....● **c) Imposición de obligaciones**

La conclusión de la CMT fue que sigue siendo necesario establecer obligaciones que limiten la oportunidad y posibilidad de que Telefónica adopte comportamientos anticompetitivos, con perjuicios irreparables sobre el mercado. Así, impuso las siguientes obligaciones sobre este operador:

- I. Prohibición de efectuar conductas anticompetitivas como, por ejemplo, el estrechamiento de márgenes y los precios predatorios, los empaquetamientos abusivos, la discriminación anticompetitiva en términos de precios y, en general, las cláusulas contractuales abusivas.

Esta obligación supone que la CMT se reserva el derecho a una intervención caso a caso con el fin de prevenir los efectos de las ofertas comerciales anticompetitivas de Telefónica en el mercado de acceso. Para detectar posibles prácticas de estrechamiento de márgenes, la CMT aprobó una nueva metodología de examen de las ofertas de Telefónica.

- II. Transparencia, por la que Telefónica debe entregar a la CMT la información necesaria para efectuar el análisis de las ofertas en el mercado de acceso, al menos 21 días antes de su comercialización. Las obligaciones específicas de transparencia se actualizarán cuando se revise la metodología para el análisis *ex ante* de las ofertas minoristas de Telefónica citada con anterioridad.
- III. Separación contable y contabilidad de costes, aspectos que la CMT considera indispensables para prevenir subvenciones cruzadas.
- IV. Selección de operador, por la que Telefónica deberá ofrecer a sus abonados de acceso directo la posibilidad de escoger otro operador para la realización de llamadas mediante los procedimientos de selección de operador llamada a llamada y preselección.

En cuanto a las obligaciones, la gran novedad de 2012 es que la CMT retiró a Telefónica la obligación de control de precios, por la que el precio de la cuota mensual se había mantenido fijo en los 13,97 euros al mes desde hace años. El elemento diferencial con respecto a períodos anteriores, en los que la CMT imponía esta obligación, es que Telefónica, en el marco de la licitación del servicio universal efectuada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en 2011, se comprometió a mantener el precio máximo del servicio en los 13,97 euros mensuales, actualizados como máximo con el IPC hasta 2016. Dicho compromiso se plasma en la Orden ITC/3231/2011, que designa a Telefónica como operador encargado de la prestación del servicio universal.

Por todo ello, la CMT estimó que, tanto la mejora de la situación competitiva en el mercado de referencia como la existencia de este compromiso en materia de precios, hacían que resultara desproporcionado mantener la obligación de control de precios, así como las obligaciones minoristas de uniformidad geográfica y no discriminación.

La CMT aprobó la definición y el análisis del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor

En octubre de 2012 la CMT inició el procedimiento para la definición del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor, abriendo un período de información previa sobre el Proyecto de Medida y solicitando un informe a la CNC. Tras finalizar el período de consulta pública, en febrero de 2013 la CMT aprobó la notificación de este análisis de mercado a la CE. La principal novedad con respecto a la propuesta sometida a consulta pública es que con esta revisión se amplía la longitud máxima de las líneas Ethernet y Fast Ethernet, atendiendo a las alegaciones al respecto de los operadores alternativos. A partir de ahora, las líneas Ethernet tendrán el mismo tratamiento en cuanto a la distancia que las líneas tradicionales. De esta forma, un operador con un punto de conexión con Telefónica en cada provincia podrá ofrecer servicios minoristas de líneas alquiladas en toda España. También se han incorporado al mercado español numerosos aspectos recomendados por el ORECE en la Posición Común sobre las obligaciones apropiadas en los mercados de líneas alquiladas, aprobada en noviembre de 2012⁹. En abril de 2013, la CMT aprobó el análisis de este mercado y siguiendo una recomendación de la CE, modificó la propuesta inicial para incluir en la regulación el acceso a precios razonables también para las líneas de más de 1 Gbps. Con esta medida, España es uno de los pocos países europeos en el que los operadores alternativos contarán con la posibilidad de acceder a un servicio mayorista de tan elevada capacidad.

El resto de conclusiones y obligaciones aprobadas son similares a las de la última revisión del mercado de 2009, ya que la situación competitiva no ha sufrido grandes variaciones. Se definió el mercado mayorista de líneas alquiladas terminales como aquél en el que se suministra capacidad de transmisión fija, simétrica y sin funcionalidades de conmutación que el usuario pueda controlar, y que forme parte de la red de acceso del operador que demanda el servicio, con independencia de la tecnología utilizada para suministrar esta capacidad. Se incluyen por tanto las líneas de interfaz tradicional así como las líneas Ethernet y el ámbito geográfico de este mercado es nacional.

Este es el mercado ascendente que permite a los operadores sin una red propia de amplia cobertura ofertar servicios minoristas de líneas alquiladas al segmento empresarial, en particular, a las empresas que necesitan comunicar varias sedes. Adicionalmente, este mercado mayorista permite a los operadores móviles la conexión BTS/BSC de sus redes, lo que es cada vez más necesario para satisfacer las necesidades derivadas del auge de la banda ancha móvil.

Se trata del mercado número 6 de la Recomendación de Mercados de la CE de 2007 y, por tanto, es un mercado identificado por la CE como uno de los que cumplen los tres criterios que justifican la imposición de obligaciones *ex ante* específicas.

La CMT determinó que Telefónica, con una cuota de mercado del 68% en líneas y del 55% en ingresos, es un operador con posición significativa de mercado. La razón es que el acceso local hasta el usuario final es la parte menos replicable de cualquier red de comunicaciones electrónicas dados los costes y

⁹ BoR (12) 1 disponible en: http://bereg.europa.eu/eng/document_register/subject_matter/bereg/regulatory_best_practices/common_approaches_positions/1096-revised-bereg-common-position-on-best-practices-in-remedies-as-a-consequence-of-a-smp-position-in-the-relevant-markets-for-wholesale-leased-lines.

las barreras legales a su despliegue y que, para las líneas alquiladas, esto se acentúa por las menores economías de escala de los operadores que suministran servicios a las empresas. Por tanto, existen fuertes barreras a la entrada. Además, la capacidad negociadora de los operadores que utilizan el servicio de líneas alquiladas terminales es reducida, ya que las alternativas de suministro son limitadas.

Para las líneas con velocidad inferior o igual a 1Gbps, se mantuvieron las obligaciones vigentes hasta el momento (con las novedades señaladas sobre la distancia máxima), con el objetivo de evitar los posibles comportamientos anticompetitivos del operador histórico. Es decir:

- I. Obligación de proporcionar servicios mayoristas de líneas alquiladas terminales a todos los operadores que efectúen solicitudes razonables.

Esta obligación se concreta en dos dimensiones: la velocidad y la longitud de los circuitos. En cuanto a las velocidades, se mantienen las líneas actualmente reguladas –de 64 Kbps a 155 Mbps para las líneas tradicionales y las de 10 Mbps (Ethernet), 100 Mbps (Fast Ethernet)– y se añaden las líneas de 1.000 Mbps (Gigabit Ethernet). En lo que se refiere a longitudes, se entiende por razonable la solicitud de todos los circuitos provinciales, tanto para las líneas tradicionales como Ethernet. De esta forma, un operador con un Punto de Conexión con Telefónica en cada provincia contará con cobertura nacional tanto de las líneas tradicionales como de las líneas Ethernet.

- II. Ofrecer los servicios de líneas alquiladas mayoristas terminales a precios regulados.

La CMT considera que los actuales métodos de fijación de precios son apropiados dadas las condiciones de competencia en el mercado, por lo que propone mantener la orientación a costes de los precios de las líneas tradicionales y el método *retail minus* en el caso de las líneas Ethernet.

- III. Separación de cuentas en relación con los servicios mayoristas de líneas terminales.

- IV. No discriminación en las condiciones de los servicios mayoristas de líneas alquiladas terminales, por lo que Telefónica debe provisionar las líneas alquiladas a terceros, suministrándoles recursos equivalentes y en las mismas condiciones y plazos a los que se proporciona a sí misma o a sus empresas filiales o participadas.

- V. Transparencia, que permite controlar el cumplimiento de la obligación de no discriminación al conocer todos los operadores las ofertas mayoristas de Telefónica.

- VI. Reserva de la CMT de actuación en el caso de presentarse un conflicto de acceso y de establecer en este caso las condiciones del acuerdo.

Para las líneas con velocidades superiores a 1Gbps, se impusieron obligaciones distintas, ya que sus condiciones de competencia son sensiblemente diferentes. Telefónica presta estas líneas únicamente bajo demanda dentro de proyectos específicos, su número es muy reducido y además se concentran en las grandes ciudades.

Dados estos aspectos, se consideró proporcionado imponer a Telefónica la obligación de ofrecer un acceso razonable mayorista para velocidades de más de 1 Gbps en las zonas geográficas donde esté prestando el servicio de forma minorista. Al no existir precios estándar para líneas de estas velocidades, los precios deberán ser razonables. En caso de conflicto, los operadores podrán acudir a la CMT para que resuelva sobre la razonabilidad de la petición.

La CMT aprobó la definición y el análisis del mercado de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor

En octubre de 2012 la CMT inició el procedimiento para la definición y análisis del mercado de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor, abriendo un período de información previa sobre el Proyecto de Medida y solicitando un informe a la CNC. En abril de 2013, tras recibir las observaciones pertinentes de la CE al proyecto de medida, la CMT aprobó definitivamente el análisis de este mercado.

Debe mencionarse que la CE no incluye este mercado en la Recomendación de Mercados susceptibles de ser regulados *ex ante* de 2007, dado que entiende que, en general, existe una tendencia hacia la competencia efectiva, ya que los operadores alternativos compiten con el operador histórico tras haber hecho suficientes inversiones en infraestructuras. En España la mayor parte de este mercado está desregulado desde 2009 y solo existe regulación sobre diez rutas submarinas –diez mercados geográficos– en los que la CMT determinó que Telefónica ostentaba poder significativo de mercado. Estas son:

- Península – Ceuta
- Península – Melilla
- Península – Canarias
- Tenerife – Gomera
- Tenerife – La Palma
- Gomera – Hierro
- Gran Canaria – Fuerteventura
- Gran Canaria – Lanzarote
- Ibiza – Formentera
- Mallorca – Menorca

El Proyecto de Medida de 2012 definió el mercado mayorista de líneas alquiladas troncales como aquel en el que se suministra capacidad de transmisión simétrica y sin funcionalidades de conmutación que el usuario pueda controlar, entre dos nodos de la red troncal del operador demandante del servicio; es decir, circuitos que se prestan de forma mayorista entre dos nodos de la red troncal del operador demandante del servicio.

La CMT mantuvo en el Proyecto de Medida la definición de mercados geográficos descrita con anterioridad y consideró, además, que, en todas las rutas submarinas, excepto la de Península-Canarias, se cumplían los criterios exigidos por la CE para establecer regulación *ex ante* y que Telefónica era un operador con poder significativo de mercado. En la ruta Península-Canarias, la CMT consideró que no había barreras a la entrada y que existía una tendencia a la competencia efectiva resultado de la entrada de dos nuevas infraestructuras (Canalink y WACS) que competían con Telefónica, reduciendo el precio del uso del cable submarino para los demás operadores.

No obstante, en abril de 2013, la CMT publicó su decisión final sobre este mercado en la que, tras sopesar la evidencia aportada por distintos operadores en el trámite de consulta pública, determinó que las economías de escala y alcance de Canalink eran muy reducidas, por lo que las barreras a la entrada en la ruta Península-Canarias eran todavía elevadas. Asimismo, consideró que, si bien la situación competitiva en las Canarias había mejorado, todavía era prematuro asegurar que este mercado tendía a una competencia efectiva. Finalmente, también se tuvo en cuenta que el cable WACS no ofrece servicios mayoristas a terceros. Por todo ello, la CMT modificó su posición y determinó que Telefónica también era un operador con poder significativo de mercado en esta ruta o mercado geográfico.

Así, en abril de 2013, la CMT propuso mantener la regulación existente para todas las rutas mencionadas en las que las estrategias anticompetitivas, como las de negativa de acceso, empaquetamiento abusivo y precios abusivos son una posibilidad real. Las obligaciones impuestas a Telefónica fueron las siguientes:

- I. Obligación de proporcionar servicios mayoristas de líneas alquiladas troncales a todos los operadores que efectúen solicitudes razonables, por lo que siguen vigentes las previsiones contenidas en la actual Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas (ORLA), que obliga a Telefónica a ofrecer las siguientes velocidades: 2, 34, 155 y 622 Mbps y permiten a la CMT incluir en la oferta de referencia nuevas velocidades si fuera necesario. En la ruta Península – Canarias, al cursar mayor tráfico, Telefónica también está obligada a prestar circuitos de 2,5 Gbps. Asimismo, Telefónica debe facilitar la migración a las condiciones reguladas de las líneas que cubren las diez rutas en las que ostenta poder significativo de mercado.
- II. Ofrecer los servicios de líneas alquiladas mayoristas troncales a precios orientados a costes en las nueve rutas en las que no hay alternativa al cable submarino de Telefónica. En la ruta Península – Canarias, los precios deberán ser razonables.
- III. No discriminación en las condiciones de suministro de los servicios mayoristas de líneas alquiladas troncales, por la que Telefónica debe provisionar las líneas alquiladas a terceros, suministrándoles recursos equivalentes a los que se proporciona a sí misma o a sus empresas filiales o participadas y en las mismas condiciones y plazos.
- IV. Transparencia, que permite controlar el cumplimiento de la obligación de no discriminación, al conocer todos los operadores las ofertas mayoristas de Telefónica.
- V. Reserva de la CMT de actuación en el caso de presentarse un conflicto de acceso y de establecer en este caso las condiciones del acuerdo.

La CMT determinó que durante 2013 el precio de la cuota de abono de Telefónica ofertada a clientes empresariales no podría aumentar más del IPC

La aprobación del análisis de mercado minorista de acceso a la red telefónica pública fija de 2012 mantiene la vigencia de las obligaciones impuestas en 2009 al servicio de acceso ofertado a los clientes empresariales (es decir, los clientes identificados con un CIF o los que identificados con un NIF contraten un plan de negocios) hasta que la CMT proceda a la revisión del servicio de acceso minorista en el segmento empresarial. Por esa razón, en diciembre de 2012, la CMT determinó que, cautelarmente, durante 2013, la variación del precio de la cuota de abono de Telefónica no podría sobrepasar el límite del IPC.

Se aprobaron las especificaciones técnicas para posibilitar el ejercicio de la portabilidad de numeración fija en un solo día, que entrará en vigor el 1 de julio de 2013

La Directiva de Servicio Universal y Derechos de los Usuarios (2009/136) estableció que la portabilidad de numeración fija o móvil, es decir, la posibilidad de mantener la numeración telefónica cuando el usuario decide cambiar de proveedor, debía poder realizarse en el plazo de un día laborable. Para el caso de numeración móvil, la CMT ya modificó las especificaciones técnicas que ordenan el proceso entre operadores e introdujo la portabilidad en un solo día laborable en junio de 2012. Para la nume-

ración fija, el proceso de portabilidad suele ir acompañado por el cambio de proveedor de servicio de banda ancha, por lo que se trata de un proceso en el que se deben coordinar, en la mayor parte de los casos, el cambio de numeración y la provisión del acceso físico del nuevo operador.

La Directiva de Servicio Universal asigna a la autoridad regulatoria encargada del diseño de los procesos de portabilidad la tarea de definir especificaciones que garanticen la continuidad del servicio y en su artículo 30.4 establece: *“... las autoridades nacionales competentes podrán prescribir un proceso general de conservación de números, teniendo en cuenta las disposiciones nacionales en materia de contratos, la viabilidad técnica y la necesidad de mantener la continuidad del servicio del abonado. En cualquier caso, la pérdida del servicio durante el proceso de transferencia no excederá de un día laborable”*.

La CMT definió dos grupos distintos de operaciones de portabilidad. Por un lado, se encuentran las portabilidades que no llevan aparejado el cambio del acceso físico, es decir, aquellas en las que el cliente final solamente cambia de operador de servicio telefónico. En estos casos el cómputo del plazo se inicia en el momento en que el usuario ha solicitado la portabilidad y el plazo máximo será un día a partir del 1 de julio de 2013.

No obstante, en la mayor parte de las portabilidades existe otro conjunto de operaciones que suelen implicar no solo la transferencia del servicio de telefonía fija, sino también del acceso físico, por ejemplo, cuando el cliente contrata simultáneamente el servicio telefónico y la banda ancha. En estos casos, o bien hay un cambio de infraestructuras de acceso (por ejemplo al pasar de un operador de ADSL a un operador de cable) o bien el cambio se realiza sobre el par de cobre, en cuyo caso antes de poder realizar la portabilidad del número de teléfono, los operadores han de realizar trabajos coordinados previos en la central telefónica para poder proveer el servicio de banda ancha. Estos trabajos conllevan plazos de ejecución más dilatados que un día laborable. Por esta razón se distinguieron este tipo de portabilidades, para las que el plazo será superior a un día.

Anteriormente la portabilidad duraba una media de tres a cinco días y existía la posibilidad de cancelar la petición inicial tanto por parte del operador donante como del receptor, siempre con consentimiento expreso del cliente final. Las nuevas especificaciones técnicas, al reducir muy significativamente el tiempo de duración del proceso, resultan en que el proceso de cancelación quede reducido a unas pocas horas. Además, la CMT eliminó la posibilidad de que el operador donante pueda cancelar el proceso. A partir de estas nuevas especificaciones, si el cliente quiere cancelar la petición inicial podrá hacerlo acudiendo al operador receptor.

Por último, se incluyó a los operadores revendedores de servicio telefónico en el proceso, imponiéndoles la obligación de garantizar este derecho de todo usuario al cambio de prestador de servicio en cualquier momento y en el plazo de un día.

Se resolvió el conflicto entre Least Cost Routing Telecom y Telefónica sobre la estructura de interconexión por tráfico telefónico entre ambos operadores

En marzo de 2012 la CMT resolvió el conflicto de interconexión presentado por Least Cost Routing Telecom S.L. (LCR) contra Telefónica, que se negaba a aceptar la modificación de la estructura de interconexión para tráfico telefónico planteada por LCR al considerar que no existe una obligación de encaminar las llamadas geográficas a través de puntos de interconexión ubicados fuera de las áreas nodales. Este operador deseaba cancelar varios puntos de interconexión virtuales entre ambos operadores por no ser económicamente viables y recibir el tráfico hasta entonces cursado en estos puntos de interconexión (PdI) por uno en Madrid.

Teniendo en cuenta que no existe obligación regulatoria alguna en cuanto al despliegue de un número mínimo de Pdl y que existe la obligación de atender las solicitudes de acceso a los recursos de red para terminar las llamadas de numeración geográfica, la CMT resolvió que Telefónica debía atender las solicitudes de cierre de puntos de LCR y encaminar las llamadas destinadas a numeración geográfica afectada de LCR a través del Pdl más cercano al destino de la llamada, según la arquitectura de red de Telefónica.

La CMT sancionó a dos operadores por uso indebido de numeración

A lo largo de 2012 la CMT realizó varias investigaciones por el uso que algunos prestadores de servicios estaban haciendo de la numeración asignada. La CMT detectó que los operadores Audiotex Telelinea y Elette Servicios de Televisión estaban utilizando la numeración corta 118AB atribuida exclusivamente a servicios de directorio para ofertar servicios de valor añadido, los cuales tienen atribuidos otros rangos de numeración (803, 806 y 807) al tratarse de servicios de tarificación adicional.

En ambos casos las inspecciones permitieron constatar que los operadores habían hecho un uso no permitido de la numeración corta, lo que implica un incumplimiento de las condiciones asociadas a la atribución y asignación de los recursos incluidos en los Planes Nacionales de Numeración. Este incumplimiento tiene carácter de falta muy grave, según lo establecido en el artículo 53 w) de la LGTel. La CMT decidió imponer sendas sanciones a los dos operadores por uso incorrecto de la numeración asignada.

B. Mercado de comunicaciones móviles

La CMT analizó los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales y estableció una nueva senda de precios de terminación, que implica rebajas importantes en los precios y la convergencia en un único precio de terminación para todos los operadores de 1,09 céntimos de euro por minuto en julio de 2013.

Adicionalmente, resolvió diversos conflictos entre operadores, varios de ellos por la petición de los tres principales operadores de comunicaciones móviles de suspender la interconexión desde sus redes hacia numeraciones móviles y 118AB, al haber detectado patrones de tráfico supuestamente fraudulentos.

La CMT aprobó la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, identificando a los operadores de red y a los operadores móviles virtuales completos como operadores con poder significativo de mercado e impuso rebajas sustanciales en los precios de terminación

En mayo de 2012, la CMT aprobó la definición de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, identificó a todos los operadores de red (OMR) y a los operadores móviles virtuales completos (OMVC)¹⁰ como operadores con poder significativo de mercado y les impuso diversas obligaciones regulatorias. Dentro de los mercados de comunicaciones electrónicas, el mercado de terminación móvil es uno de los que puede ser objeto de regulación *ex ante* según la Recomendación de la CE de diciembre de 2007¹¹.

¹⁰ Es decir, aquellos operadores móviles virtuales que disponen de elementos de red troncal.

¹¹ Recomendación relativa a los mercados pertinentes de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas que pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas.

En la resolución de la CMT no existen grandes novedades con respecto a sus decisiones previas en lo que se refiere a la definición del mercado, la identificación de operadores con posición significativa de mercado o la imposición de medidas regulatorias. Los cambios se producen en el detalle de la ejecución de estas medidas, principalmente al sustituir el estándar de costes corrientes empleado históricamente por la CMT para la fijación de los precios de terminación por el nuevo estándar de costes LRIC recomendado por la CE. Esto supone una importante reducción de los precios de terminación hasta alcanzar el precio objetivo de 1,09 céntimos de euro por minuto el 1 de julio de 2013.

.....● **a) Definición de mercado**

Para que los clientes de distintos operadores puedan comunicarse, las redes de estos deben estar interconectadas. La terminación es el servicio que presta un operador A a un operador B, que permite completar las llamadas de los clientes de B a los clientes de A. Este servicio mayorista lo prestan los OMR y los OMVC, ya que todos pueden gestionar la terminación de las llamadas entrantes.

Los operadores españoles, al igual que sus homólogos europeos, han optado por el sistema de “pago por el llamante”, en inglés “*calling party pays*” (CPP). Es decir, el cliente que recibe las llamadas no abona ninguna cantidad por este concepto y todo el coste se repercute al cliente que origina la llamada. Este sistema tiene fuertes implicaciones sobre el mercado, dado que el cliente que recibe la llamada la atiende con independencia de cómo de elevado sea el precio de terminación. El CPP también implica que, al escoger operador, el precio de terminación es un factor de segundo orden para los clientes, dado que este precio lo sufragan los clientes del resto de operadores. Estos factores limitan el incentivo del operador que presta el servicio de terminación a disminuir su precio. Adicionalmente, el comportamiento del cliente que llama solo tendría en cuenta el precio de terminación en la medida en que su operador repercute el coste de terminación en el precio de las llamadas *off-net*.

A nivel mayorista, tampoco existe sustitución. La demanda mayorista (procedente de operadores fijos y móviles) está inducida por la demanda minorista: el operador no tiene más opción que terminar la llamada en la red elegida por el usuario llamante y solo el operador del cliente llamado puede gestionar la terminación. Por lo tanto, cada red móvil tiene monopolio de terminación.

Por último, el alcance de estos mercados es nacional, pues no existen ámbitos geográficos inferiores al nacional en los que las condiciones de competencia sean suficientemente distintas respecto del territorio nacional.

.....● **b) Designación de los operadores con poder significativo de mercado**

En primer lugar, cada operador que presta el servicio de terminación tiene una cuota de mercado del 100% en el mercado de terminación relevante. Además, existe una barrera estructural absoluta a la entrada en el mercado, puesto que solo el operador propietario de la red puede gestionar el servicio.

En segundo lugar, la CMT considera imposible que algún gran operador pudiera forzar a la baja el precio de terminación que paga al resto de operadores móviles. Por ejemplo, Telefónica, en tanto que operador de red fija con una gran base de clientes, no podría imponer tal rebaja aumentando sus precios de terminación fija ya que dichos precios están regulados. Por otra parte, la CMT estableció que Telefónica Móviles España S.A.U. (Movistar) y Vodafone España S.A. (Vodafone) no afrontan poder compensatorio alguno por parte del resto de operadores de menor tamaño y tendrían por tanto incentivos a fijar precios excesivos de terminación y encarecer el coste de las llamadas salientes de sus rivales.

Como consecuencia, la CMT estableció que todos los OMR y los OMVC son operadores con poder significativo de mercado en los mercados de terminación relevantes¹².

Paralelamente, la CMT consideró innecesario designar como operadores con poder significativo de mercado a los nuevos operadores que consiguieron espectro en la banda de 2,6 GHz participando en las subastas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en 2012 en tanto estos aún no prestan servicios.

.....● c) Imposición de obligaciones

La CMT estableció que, en ausencia de regulación, existirían graves problemas de competencia en los mercados de terminación móvil: precios excesivos en las llamadas fijo a móvil y discriminación de precios en las llamadas móviles *off-net*, dificultando la entrada y crecimiento de los nuevos operadores. Por tanto, la CMT consideró proporcionado fijar las siguientes obligaciones a los operadores:

- I. Atender las solicitudes razonables de acceso y proporcionar servicios de terminación a todos los operadores.
- II. Ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción.
- III. No discriminar, o lo que es lo mismo, aplicar a los servicios de terminación de terceros las condiciones económicas y técnicas equivalentes a los servicios de terminación propios, en particular, a lo referente a la calidad del servicio, los plazos de entrega y condiciones de suministro.
- IV. Transparencia, por la que los operadores deben formalizar los contratos para la prestación de servicios de terminación por escrito y comunicarlos a la CMT.
- V. Acatar las condiciones de acceso concretas fijadas por parte de la CMT en el caso de que los operadores no lleguen a acuerdos voluntarios.
- VI. Adicionalmente, la CMT impuso a Movistar, Vodafone y Orange las obligaciones de adoptar un sistema de contabilidad de costes y de separación de cuentas, que se describirá en el siguiente punto.

Tanto el *European Regulator Group* (ERG), ahora ORECE, como la CE publicaron en los últimos años documentos relativos al control de precios de la terminación móvil por parte de las ANR. En 2008 el ERG adoptó una Posición Común¹³ abogando por la simetría en las tarifas de terminación, aunque reconoció que estas se podrían justificar temporalmente por diferencias objetivas de costes y por las menores economías de escala de un operador que hubiera entrado tardíamente en el mercado. En 2009, la CE publicó una Recomendación¹⁴ en la que también defendía la simetría de las tarifas de terminación, determinando que la recuperación de los costes superiores de los operadores de menor escala no podría exceder los cuatro años desde la entrada en el mercado de estos operadores.

¹² Euskaltel, Ono, R Cable y Telecomunicaciones Galicia, R Cable y Telecomunicaciones Coruña, KPN Spain, Telecable de Asturias, Jazztel, Fonyou Telecom, Digi Spain Telecom, Lycamobile y SCN Truphone.

¹³ *ERG Revised Common Position on the Approach to Appropriate Remedies in the New Regulatory Framework*, aprobada en la Sesión Plenaria ERG 8, de 1 de abril de 2003 y revisada en mayo de 2006 (ERG (06) 33).

¹⁴ Recomendación de la Comisión de 7 de mayo de 2009 sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación de la telefonía fija y móvil en la UE.

En el caso español, los precios de terminación de Xfera Móviles (Yoigo) han sido, desde la entrada en el mercado del operador en 2006, superiores a los de sus rivales, justificándose dicha diferencia por la menor escala de este operador y las dificultades de introducirse en un mercado maduro. La CMT ha ido reduciendo la asimetría de Yoigo de forma paulatina hasta su total desaparición en julio de 2013.

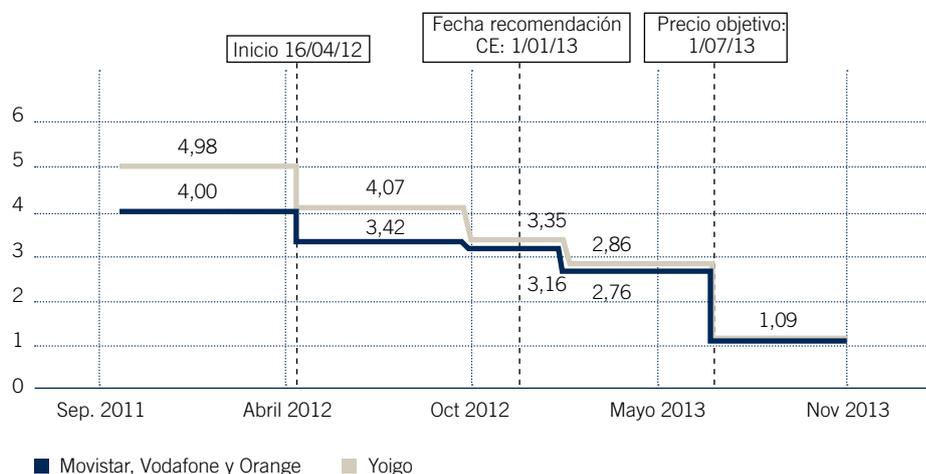
Tan importante como la simetría de tarifas fue la defensa por parte de la CE de la fijación de precios de terminación mediante la determinación del coste empleando modelos BU-LRIC, lo que en inglés se conoce como modelos LRIC puros *bottom-up*. Esta metodología contable consiste en construir un modelo de costes que refleje la red de un operador móvil teórico-eficiente, dimensionada de acuerdo con reglas ingenieriles de despliegue según la proyección de demanda esperada y basada en las tecnologías más eficientes disponibles dentro del período temporal considerado. En este modelo, el coste de terminación es la diferencia entre los costes totales a largo plazo del operador eficiente prestando la totalidad de servicios y los costes totales a largo plazo del operador dejando de prestar el servicio de terminación. Esto supone abandonar la práctica contable seguida hasta el momento por la CMT, por la que una parte de los costes fijos comunes de los operadores se repercutían en los precios de terminación.

La Recomendación de la CE condiciona las decisiones tomadas por la CMT en lo referente a la determinación de los precios de terminación. En primer lugar, debido a que los operadores parten de situaciones distintas, se diferenciaron las obligaciones para tres grupos de operadores, aunque en todos los casos la CMT consideró necesario que hubiera una disminución gradual de los precios de terminación hasta lograr el nuevo precio objetivo resultante de la contabilidad regulatoria:

- a) Para los tres operadores móviles de red históricos: Movistar, Vodafone y Orange, la CMT fijó el precio de terminación en 2013 en los 1,09 céntimos de euro por minuto, derivados de sumar el coste unitario LRIC puro del modelo de costes *bottom-up* (0,74 céntimos de euro/minuto) y el coste unitario comercial mayorista asociado a interconexión (0,35 céntimos de euro/minuto). La CMT también decidió que dicho objetivo de precio se alcanzaría el 1 de julio de 2013.
- b) Para Yoigo, la CMT consideró proporcionado eliminar la asimetría de los precios a partir de julio de 2013.
- c) Por último, la CMT interpretó que la orientación a precios de los OMVC se correspondería en todo momento con los precios medios aprobados por la CMT a los OMR anfitriones.

Dicho esto la senda de precios aprobada se muestra en el siguiente gráfico:

Senda de precios de terminación móvil (céntimos de euro/minuto)



Fuente: CMT

Se adoptaron medidas cautelares en el conflicto presentado por Yoigo frente a Movistar en relación con el contrato de *roaming* y el servicio HSPA+

Yoigo y Movistar tuvieron diferencias sobre la inclusión de servicios de acceso HSPA+ en el contrato de *roaming*, que el primero consideraba incluidos y el segundo no. Este hecho dio lugar a una comunicación en la que Movistar daba a Yoigo un plazo de 15 días para cesar en dicho acceso, amenazando con la posible resolución del contrato. Yoigo planteó un conflicto ante la CMT y solicitó la adopción de medidas cautelares.

La CMT concluyó que estaba justificada la adopción de medidas provisionales por cuanto que los servicios de acceso HSPA+ son una evolución tecnológica del estándar HSPA y no una tecnología nueva. De hecho, el acceso a los servicios no ha requerido adaptación o actuación concreta por parte de los operadores. Movistar no habría justificado la procedencia de una posible resolución del contrato por incumplimiento de Yoigo.

A la luz de lo anterior se consideró necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio frente a los clientes finales, y no se apreció que la adopción de la medida cautelar diera lugar a perjuicios de difícil o imposible reparación. Por todo ello, se resolvió que las partes continúen aplicando el contrato como hasta el momento, mientras se resuelve la disputa.

Se abrió un procedimiento sancionador a Movistar tras el conflicto planteado por NVIA Gestión de Datos y otros operadores prestadores de servicios de almacenamiento y reenvío de mensajes Premium

NVIA Gestión de Datos S.L. (NVIA) es un operador que presta servicios de plataforma para otros operadores de SMS Premium y que, a la vez, gestiona los suyos propios. En febrero de 2012, Movistar resolvió el contrato de acceso que tenía suscrito con NVIA dejando sin servicio no sólo a NVIA, sino también al resto de operadores SMS Premium que suministraban el servicio a través suyo. En consecuencia, NVIA y otros operadores plantearon un conflicto ante la CMT.

Por otro lado, desde finales de 2011 Movistar estaba exigiendo a NVIA que la contratación de servicios SMS Premium de suscripción se hiciera aportando, antes de la prestación del servicio, el contrato firmado por el cliente final y fotocopia de su D.N.I. NVIA también solicitó a la CMT que se declarase la nulidad de estas condiciones y solicitó la apertura de un procedimiento sancionador frente a Movistar por vulnerar el artículo 11 de la LGTel, al incumplir las obligaciones de interconexión y acceso e incumplir las medidas cautelares fijadas por la CMT en marzo de 2012, que obligaban a Movistar a abrir su red a la plataforma de NVIA durante unos meses.

Tras analizar el conflicto, se constató que la prestación de servicios SMS Premium por los operadores vinculados a la plataforma de NVIA había ocasionado numerosas quejas de los usuarios finales, lo que se había traducido en una pérdida de confianza hacia este tipo de servicios por parte de los consumidores, pudiendo llegar a provocar la pérdida de clientes para Movistar.

Adicionalmente, existían elementos suficientes para concluir que NVIA no estaba actuando con la suficiente diligencia para impedir dichas conductas de las que era conocedora. Por ello, y dada la ausencia de obligaciones derivadas de la regulación de mercados o de servicio público que lo justificaran, la CMT desestimó la solicitud de NVIA relativa a forzar el mantenimiento de los contratos de plataforma entre NVIA y Movistar. No obstante, se procedió a la apertura de un procedimiento sancionador frente a Movistar por incumplimiento de la medida cautelar dictada por la CMT en marzo de 2012.

En cuanto a las exigencias establecidas por Movistar para la contratación de los servicios SMS Premium por usuarios finales, se consideró que esta materia es competencia del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Únicamente si se demostrase que la imposición de esta condición afecta de forma relevante al acceso podría justificarse la intervención de la CMT.

Se autorizó a Movistar, Orange y Vodafone la suspensión de la interconexión desde sus redes hacia numeraciones móviles con patrones de tráfico fraudulentos

Movistar, Orange y Vodafone propusieron a la CMT la aprobación de sus respectivos procedimientos para la suspensión de la interconexión desde sus redes hacia numeraciones móviles cuyo tráfico tenía unos patrones de comportamiento irregular (sumideros de tráfico).

En concreto, los operadores denunciaron que desde sus redes se realizaban llamadas masivas mediante tarjetas con saldos promocionales o tarifas planas hacia numeración móvil cuya actividad aparentemente consistía en la prestación de servicios de reencaminamiento de llamadas internacionales por parte de revendedores del servicio telefónico. El volumen de llamadas realizado desde sus redes describía un patrón de tráfico irregular que no se correspondía con el perfil promedio de sus abonados ni con el tráfico habitual hacia reencaminadores; además, el volumen de llamadas había llegado a afectar a la operación de las redes de acceso.

Tras la revisión de las características de los tráficos irregulares denunciados y el análisis de los parámetros propuestos por cada operador, la CMT autorizó las tres solicitudes, exigiendo que los operadores comunicaran la suspensión al asignatario de la numeración y a la CMT en un plazo de 24 a 72 horas.

Se autorizó a Vodafone y a Orange a suspender transitoriamente la interconexión de llamadas fraudulentas con origen en clientes prepago de su red hacia números 118AB

Vodafone y Orange denunciaron ante la CMT que se estaban llevando a cabo determinadas prácticas fraudulentas consistentes en el aumento de tráfico desde sus respectivas redes con origen en tarjetas prepago y destino a cierta numeración de consulta de abonados 118AB. Estas actividades les estaban suponiendo importantes perjuicios tanto en la gestión del funcionamiento de su red como económicos. Vodafone y Orange solicitaron a la CMT la aprobación de un procedimiento que les permitiera suspender la interconexión desde su red con origen en tarjetas prepago y destino a números 118AB en el supuesto de detección de este tipo de prácticas.

Una vez analizadas las solicitudes de ambos operadores, se resolvió aprobar sendas medidas cautelares donde se les autorizaba transitoriamente la utilización de un procedimiento para detectar y suspender la interconexión, en su caso, a este tráfico irregular desde sus respectivas redes con origen prepago y destino a números de consulta de abonado.

Dicha suspensión deberá cumplir con los condicionantes propuestos por cada operador y autorizados por la CMT. En este sentido, una vez detectadas las supuestas llamadas fraudulentas, ambos operadores están obligados a comunicarlo a la CMT para que pueda verificarse que se cumplen los criterios autorizados para proceder a la suspensión.

Se resolvió el conflicto presentado por Emsertex contra Orange en relación a las llamadas con origen internacional y destino numeración 902

Emsertex 2002 S.L. (Emsertex) denunció a Orange por el presunto incumplimiento del acuerdo de interconexión firmado entre ambos, al haber modificado unilateralmente las condiciones económicas del servicio de interconexión con destino a numeración 902.

A principios de 2009, el operador Emsertex comenzó a recibir en su numeración 902 un volumen significativo de tráfico con origen internacional. Orange era el operador que entregaba este tráfico a Emsertex y al desconocer que era tráfico con origen internacional se lo retribuía con los precios acordados entre ambos operadores para el tráfico con origen nacional y destino 902. Orange aplicaba por tanto el modelo de facturación de acceso, al no estar previsto en el acuerdo entre ambos operadores el caso de llamadas con origen internacional.

Cuando Orange detectó el verdadero origen del tráfico, pasó a retribuirlo como si su origen fuese móvil nacional conforme al modelo de terminación; es decir, a un precio inferior al que venía aplicando. Orange argumentó que había modificado las condiciones económicas ya que Telefónica, como primer operador de la cadena, para no incurrir en un importante quebranto financiero, también había pasado del modelo de acceso al de terminación en sus pagos a Orange.

En consecuencia, la CMT acordó declarar justificada y razonable la modificación del modelo de facturación y los precios del servicio de llamadas con origen internacional y destino a numeración de red inteligente 902 de Emsertex, llevada a cabo por Orange, que no podía conocer que se producirían este tipo de llamadas como consecuencia del servicio que prestaban los usuarios de la numeración asignada por Emsertex a sus clientes. En cuanto a la aplicación retroactiva de los precios, se instó a Orange a retarificar el tráfico objeto de conflicto y se requirió a las partes para que incluyeran en su acuerdo el servicio de tránsito con origen internacional y destino a numeración de red inteligente 902 con las nuevas condiciones económicas establecidas por Orange.

Se resolvió la denuncia de Vodafone en relación con el incumplimiento por parte de Lycamobile del contrato de acceso mayorista móvil existente

Vodafone denunció a Lycamobile S.L. (Lycamobile) por incumplimiento contractual en relación con los servicios mayoristas de acceso móvil que el primero presta al segundo, por el impago o retraso en el pago de diversas facturas por parte de Lycamobile.

Tras analizar la información relativa a esta denuncia, la CMT constató el retraso del pago de de las facturas, sin que concurriera una causa que lo justificase, por lo que concluyó que Lycamobile había incurrido en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, la suspensión temporal del acceso por Vodafone hasta la satisfacción de los pagos por parte de Lycamobile estaba justificada conforme a los términos acordados en el contrato entre ambos.

En consecuencia, la CMT consideró que no concurría ninguna causa de interés jurídico público que justificara la apertura de un procedimiento administrativo para garantizar el mantenimiento del acceso a Lycamobile. Adicionalmente, la CMT informó a la SETSI sobre la Resolución en virtud de las competencias que esta tiene atribuidas en materia de usuarios finales y dada la posibilidad de que pudieran producirse suspensiones de los servicios mayoristas adicionales que afectarían a los derechos de los usuarios a recibir el servicio contratado en determinadas condiciones de calidad.

Por último, se consideró que en el caso de finalización contractual, la CMT supervisaría el proceso para garantizar un marco adecuado de desarrollo de las relaciones entre los operadores implicados y la continuidad de los servicios.

C. Mercado de banda ancha fija

Para fomentar la competencia efectiva en el mercado de banda ancha fija, la CMT impuso a Telefónica la obligación de ofrecer sus servicios mayoristas al resto de operadores del mercado, tanto en la modalidad de acceso directo, cuyos precios y condiciones se recogen en la OBA, como en las modalidades de acceso indirecto (GigADSL, ADSL-IP y NEBA).

Aunque la mayoría de los operadores utilizan los servicios de acceso directo recogidos en la OBA, el acceso indirecto sigue siendo importante para cubrir todo el territorio nacional, donde los operadores alternativos no llegan porque no desean realizar una inversión significativa como la que representa el acceso directo.

El último análisis de los mercados 4 y 5 que realizó la CMT en 2009 determinó que debía desarrollarse un nuevo servicio de acceso indirecto destinado a sustituir al GigADSL y permitir la desregulación del servicio ADSL-IP.

Se trata del servicio NEBA, que responde a los requisitos del mercado 5 (nuevo servicio *bitstream*) y del mercado 2 (calidad para telefonía IP) e incluye los accesos de cobre y fibra con una gran variedad de perfiles de conexión hasta 30 Mbps.

Durante el año 2012 se fijaron de forma provisional los precios del NEBA y se modificó el calendario de hitos previstos para este servicio, fijándose como fecha de disponibilidad comercial el 1 de octubre de 2012. Además, en concordancia con los resultados de la última contabilidad de costes de Telefónica, se revisaron a la baja los precios del resto de servicios de acceso indirecto. Se redujeron los precios para todas las modalidades existentes de GigADSL y de ADSL-IP en torno al 14%. También se actualizaron los precios de los servicios OBA a la luz de los resultados del modelo de costes *bottom-up* elaborado, de las referencias internacionales actualizadas y de la última contabilidad de costes verificada de Telefónica. Se propuso incrementar ligeramente el precio del bucle totalmente desagregado mientras que el del acceso compartido se propuso reducirlo el 26,7%.

En los últimos años el número de conflictos relativos a la OBA ha ido descendiendo paulatinamente. La CMT continúa incorporando modificaciones en los servicios y en los procedimientos a esta oferta mayorista con el fin de facilitar a los operadores alternativos la provisión y el mantenimiento del servicio de banda ancha fija a sus clientes finales. De este modo, en la OBA se incorporaron dos nuevas modalidades de entrega de señal para mejorar la eficiencia del transporte desde las centrales coubicadas hacia la red del operador alternativo. Por otra parte, se redujeron los plazos de provisión de servicios fijándose en seis días el nuevo plazo de provisión de un bucle desagregado.

La CMT aprobó un nuevo calendario de implantación del servicio NEBA

En diciembre de 2011, Telefónica interpuso un recurso de reposición contra la resolución de noviembre de ese mismo año, en la que se había aprobado la oferta de referencia del servicio NEBA, solicitando la revisión de la fecha de disponibilidad del mismo y la suspensión cautelar de una serie de obligaciones relacionadas con su lanzamiento.

En enero de 2012, la CMT aprobó una resolución adoptando un conjunto de medidas de naturaleza cautelar en cuanto al calendario de implantación del servicio. Se suspendió cautelarmente la obligación de Telefónica de poner en marcha el piloto precomercial de la Fase 1 de NEBA el día 1 de enero de 2012, así como su disponibilidad comercial, prevista inicialmente para el 1 de abril del mismo año. Por otra parte, el entorno de pruebas de los servicios web NEBA debía estar disponible con dos meses de antelación a la fecha de implantación del piloto precomercial de las fases 1 y 2 de NEBA, respectivamente, quedando por tanto en suspenso la obligación de facilitar el acceso a dicho entorno desde el 1 de noviembre de 2011 para la fase 1.

Además, para poder fijar las nuevas fechas de disponibilidad del servicio en sus distintas fases, se requirió a los operadores afectados su calendario previsto de implantación de servicios NEBA.

Tras un análisis detallado de las peticiones de Telefónica, que solicitaba la puesta en marcha de NEBA fase 1 y fase 2 para marzo de 2013, y teniendo en cuenta las respuestas de los operadores, se intentaron conciliar todas las posturas en una solución que permitiera que los operadores interesados en NEBA en el inmediato presente, y con razonable capacidad de adoptarlo a corto plazo, pudieran ejercer este derecho de la forma más satisfactoria posible y disfrutar de dicho servicio como una obligación mayorista de Telefónica.

Finalmente se estableció el siguiente calendario de hitos principales para el servicio NEBA:

Hito para NEBA	Fase 1	Fase 2
Distribución de guías de uso, flujogramas, esquemas WSDL y XSD y ANS para Web Services	18 mayo 2012	18 mayo 2012
Entorno de pruebas para Web Services	1 mayo 2012	1 octubre 2012
Disponibilidad pre-comercial	1 julio 2012	1 diciembre 2012
Disponibilidad comercial	1 octubre 2012	1 marzo 2013

Por otro lado, se mantuvo la fase 1 del servicio, que permite disponer de NEBA de manera pre-comercial en una fecha relativamente cercana, lo que debería amortiguar el impacto del retraso para los operadores interesados en un lanzamiento a corto plazo de servicios basados en NEBA.

Se establecieron también nuevas fechas para elementos colaterales del servicio, pero se dejó claro que el resto de disposiciones establecidas en resoluciones anteriores sobre NEBA se mantenían íntegramente en vigor, entre ellas la más relevante es, quizá, la relacionada con las obligaciones de cobertura NEBA en cobre de las que Telefónica es responsable.

Se fijaron cautelarmente los precios de referencia del servicio NEBA

La CMT aprobó la especificación y el calendario de implantación del servicio en noviembre de 2010, y la oferta de referencia, salvo en lo referente a precios, en noviembre de 2011. La fecha de implantación se retrasó posteriormente de enero de 2012 a julio de 2012.

El servicio NEBA se venía prestando desde el 1 de julio de 2012 por lo que era necesario adoptar, con carácter provisional, una lista de los precios del citado servicio a fin de evitar consecuencias indeseables en el desarrollo del servicio y en la competencia en el mercado. Estos precios cautelares permitirán a Telefónica facturar los servicios entregados y al resto de operadores competir por medio del acceso indirecto a través del nuevo servicio NEBA antes de que se apruebe la resolución definitiva del expediente.

La CMT ya había analizado de forma preliminar la información de que disponía para la elaboración de la propuesta de precios (precios de Telefónica y dos modelos de costes de apoyo) y estaba en disposición de definir una lista de precios, con carácter provisional, debidamente motivada. En julio de 2012 se establecieron dichos precios provisionales.

La estructura de precios de NEBA contempla un pago mensual por acceso que depende del tipo de acceso (acceso de cobre con servicio telefónico de Telefónica, acceso de cobre *naked* o acceso de fibra) y no depende del perfil de conexión solicitado (velocidad y tipo de tráfico).

En enero de 2013, se abrió un trámite de información pública y se solicitó informe a la CNC en el procedimiento relativo a la revisión de los precios de los servicios GigADSL, ADSL-IP y NEBA.

Los precios propuestos para las cuotas de alta y recurrentes para cada tipo de acceso son los siguientes:

Concepto	Cuota mensual (euros)
Acceso cobre con STB	6,50
Acceso cobre <i>naked</i>	15,10
Acceso fibra	20

La propuesta de cuotas mensuales que se facturan por la capacidad contratada en Mbps en cada pPAI-E según la calidad del servicio NEBA contratada es la siguiente:

PAI según calidad de servicio	Cuota mensual por Mbps (euros)
Capacidad en PAI <i>best-effort</i>	21,82
Capacidad en PAI oro	25,09
Capacidad en PAI <i>real-time</i>	28,37

Se revisaron las obligaciones impuestas sobre la cobertura del servicio NEBA

En noviembre de 2010, la CMT impuso a Telefónica la obligación de garantizar una cobertura inicial mínima del servicio NEBA en accesos de cobre del 97% de los pares en zona OBA y del 50% en zona no-OBA, a partir de la fecha de disponibilidad pre-comercial, prevista para el 1 de enero de 2012.

En marzo de 2012 se identificaron dos problemas sobre la cobertura del servicio NEBA:

1. La cobertura global a fecha de 1 de enero de 2012 (fecha inicialmente prevista para el inicio del servicio pre-comercial de NEBA) no se adecuaba a las obligaciones impuestas.
2. La cobertura en nodos remotos de nueva instalación no estaba garantizada, debido a problemas tecnológicos.

Sin embargo, en julio de 2012 –nueva fecha de disponibilidad pre-comercial del servicio–, Telefónica sí cumplía con la obligación de cobertura que se le había impuesto, y alcanzó un 97,29% en zona OBA y un 49,77% en zona no-OBA. No se consideró que hubiera habido daño a los operadores, por lo que no se planteó ninguna medida respecto del incumplimiento del 1 de enero.

En cuanto a la cobertura de nodos remotos, se estableció que todo nuevo nodo deberá poder prestar servicios NEBA. Para ello, Telefónica, además de instalar un nodo compatible, debe cambiar una tarjeta controladora de los DSLAM cabecera al que se conecta el nodo. Se admiten posibles excepciones bajo petición expresa que habrá que solicitar a la CMT alegando los motivos.

Se modificaron los precios de los servicios de acceso indirecto GigADSL y ADSL-IP, con rebajas sustanciales en los mismos con el fin de facilitar la competencia

En octubre de 2011, se decidió incluir en el procedimiento de precios del servicio NEBA la revisión de los precios de los servicios GigADSL y ADSL-IP que están presentes en el mercado. Estos servicios están muy relacionados ya que usan numerosos elementos de red comunes y forman parte del mismo mercado mayorista. Asimismo, el criterio de coherencia de precios de acceso que sigue la CMT y los principios comunitarios aconsejaban una revisión conjunta de dichos precios.

Los servicios GigADSL y ADSL-IP van a tener mayor continuidad en el tiempo de la prevista en un principio por dos motivos; en primer lugar, porque el servicio NEBA vio retrasada su fecha de lanzamiento y, en segundo lugar, porque la cobertura limitada del nuevo servicio en accesos de cobre (NEBA-cobre) obligará a que en las zonas en las que no esté disponible deberán seguir ofreciéndose GigADSL y ADSL-IP como servicios regulados.

Conforme a las obligaciones en vigor, sus precios deben seguir siendo fijados conforme al criterio de orientación en función de los costes, manteniendo al mismo tiempo la coherencia de los precios de acceso, lo cual se ha venido poniendo en práctica mediante un margen adicional o *mark-up* sobre los costes de referencia.

Dado que los precios mayoristas son diferentes dependiendo de la velocidad requerida, lo que abonan los operadores a Telefónica se ha visto incrementado en los últimos años debido al aumento de la velocidad media contratada por los usuarios. Además, ya se dispone de los resultados de la contabilidad de costes del año 2009, que suponen una reducción de un 13,7% y un 14,2% en el coste medio por conexión de GigADSL/ADSL-IP provincial y ADSL-IP nacional, respectivamente, respecto los resultados de 2007 que justificaron los precios vigentes.

Los precios del acceso indirecto estaban desactualizados y esto supone menores posibilidades de competir a los operadores que utilizan esta modalidad de acceso, que sigue siendo la única alternativa posible en determinadas ubicaciones.

En base a todo esto se justificaba una medida cautelar por la que se actualizaron los precios posibilitando, de este modo, rebajas en los precios finales de la banda ancha fija.

En enero de 2013, se abrió un trámite de información pública y se solicitó informe a la CNC en el procedimiento relativo a dichos precios. Las cuotas mensuales propuestas para las distintas modalidades de acceso indirecto aparecen en la siguiente tabla. La reducción propuesta de los precios para los servicios GigADSL/ADSL-IP provincial y ADSL-IP nacional fue para la mayoría de velocidades del 13,7% y del 14,2%, aunque para ciertas modalidades se propuso rebajar su precio hasta más del 30%.

Propuesta de precios regulados de los servicios de acceso indirecto GigADSL y ADSL-IP (euros/mes)

Velocidad	GigADSL y nivel provincial de ADSL-IP	IP Nivel nacional de ADSL
128 Kbps	7,63	10,22
512 Kbps	8,52	11,40
1 Mbps	9,66	12,91
1 Mbps SCR = 10%	9,92	13,25
2 Mbps	10,20	13,63
3 Mbps	10,47	13,98
4 Mbps	10,62	14,18
7,3 Mbps	11,51	15,35
10 Mbps	12,50	16,67
20 Mbps	15,60	20,78
2 Mbps SCR = 50%	22,78	30,51
4 Mbps SCR = 50%	39,64	53,10
7,3 Mbps SCR = 50%	67,43	90,33
Sim 1 Mbps SCR = 50%	26,99	36,15
Sim 1,5 Mbps SCR = 50%	33,79	45,26
VDSL2 1 Mbps	9,66	12,91
VDSL2 3 Mbps	10,47	13,98
VDSL2 10 Mbps	12,50	16,67
VDSL2 25 Mbps (25/1)	17,16	24,2
VDSL2 25 Mbps (25/3)	18,29	25,7

Se propuso la modificación de los precios del bucle totalmente desagregado y del compartido

Tras la revisión de los mercados mayoristas 4 y 5 realizada por la CMT en enero de 2009, se abordó un proceso de modificación de la contabilidad de costes de Telefónica dirigido a generar información suficientemente desagregada en relación con los distintos servicios, y así facilitar la fijación de los precios de los servicios mayoristas regulados. Los primeros resultados de dicha contabilidad desagregada se corresponden con la del ejercicio 2008, y se emplearon como referencia, conjuntamente con la comparativa internacional, para establecer, en abril de 2011, la cuota mensual del precio del par completamente desagregado en 8,32 euros.

En julio de 2012 se acordó el inicio del procedimiento para la revisión de los precios del servicio de acceso desagregado al bucle de Telefónica y, atendiendo a los resultados del nuevo modelo *bottom-up* de costes incrementales, se consideró innecesaria la adopción de medidas cautelares.

En enero de 2013, se abrió un trámite de información pública y se solicitó informe a la CNC en el procedimiento relativo a dichos precios de la OBA.

El análisis llevado a cabo de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica y de las referencias internacionales parecía apuntar hacia un ajuste al alza en el precio del bucle en el rango de 8,90 a 9,23 euros. Sin embargo, los resultados del modelo de costes *bottom-up*, específicamente diseñado para evitar que se trasladen a los operadores sobrecostes originados por ineficiencias de la actual red de Telefónica, aconsejaron fijar una cuota mensual máxima de 8,6 euros para el acceso al bucle totalmente desagregado.

Para el acceso compartido, aun cuando los resultados de la contabilidad de Telefónica suponían un importante ajuste a la baja, teniendo en cuenta también el promedio de la comparativa internacional con los países más similares, la nueva propuesta de cuota fue de 1,51 euros mensuales.

Cuota mensual en euros	Precio vigente	Precio propuesto
Bucle totalmente desagregado	8,32	8,6
Bucle compartido	2,06	1,51

Se redujeron los plazos de provisión y se procedió a la revisión de indicadores de calidad de ciertos servicios OBA

En abril de 2012, en el marco del expediente de modificación de las especificaciones técnicas de portabilidad fija, se decidió iniciar un procedimiento de revisión de los plazos de provisión de acceso asociados a portabilidad de la OBA y de la oferta del NEBA de Telefónica.

Además, Orange solicitó ese mismo mes una reducción de los plazos de provisión y de resolución de incidencias de servicios OBA, además de otras cuestiones entre las que figuraban la modificación de procedimientos relacionados con pares vacantes y la revisión de los indicadores de calidad.

Tras un análisis en detalle de los diferentes plazos de provisión de los servicios OBA, con portabilidad o sin ella, la CMT decidió reducirlos para las modalidades de bucle desagregado y de acceso indirecto. El nuevo plazo de referencia para la provisión OBA pasa a ser solo de 6 días frente a los 11 días anteriores en el caso de un bucle desagregado con portabilidad, tal como se refleja en la siguiente tabla.

Modalidad	Plazo (días) ¹⁵
Prolongación de par, con o sin portabilidad	6
Cambio de modalidad de acceso compartido a acceso compartido sin ST, con o sin portabilidad	4
Alta de conexión o cambio de modalidad en acceso indirecto, con o sin ST, sin trabajos en central y/o cliente	4
Alta de conexión o cambio de modalidad en acceso indirecto, con o sin ST, con trabajos en central y/o cliente	6

También se revisaron los plazos máximos para la ejecución de otros servicios OBA, que quedaron fijados como se indica a continuación.

Basculación del par	6
Basculación masiva de pares (nuevo servicio)	6
Reubicación del par	6
Migraciones masivas	6
Caracterización del par	5
Baja de prolongación de par	2 días laborables a efectos de facturación, 10 días laborables baja física

¹⁵ No obstante, dicha Resolución ha sido recurrida por Telefónica y Orange, y a resultas de este procedimiento posterior se han visto modificados los plazos siguientes, respecto de lo expresado en la tabla:

- Cambio de acceso compartido a compartido sin ST: 6 días laborables.
- Alta de conexión o cambio de modalidad en acceso indirecto, con o sin servicio telefónico, sin trabajos en central: 5 días laborables.

En referencia a los servicios NEBA, se redujeron los plazos de provisión de los servicios sobre cobre en línea con los ajustes realizados para los servicios OBA. Dada la falta de experiencia en servicios NEBA sobre fibra, no se analizaron estos plazos.

ALTA	Alta sobre Vacante (NEBA sin ST)	6
	Alta sobre Ocupado de NEBA con ST (sobre acceso sin xDSL)	6
	Alta sobre Ocupado de NEBA sin ST	6 (si requiere
	Alta sobre Ocupado de NEBA con ST (sobre acceso con xDSL)	trabajos en central o domicilio de cliente)
	4 (si no los requiere)	
POSVENTA	Cambio de parámetros de NEBA COBRE	6
	Migraciones masivas	6
BAJA	Baja de conexión individual	2 días laborables a efectos de facturación,
		5 días laborables baja física

En cuanto a los plazos de resolución de incidencias, se igualaron los plazos medios para todas las variantes de servicios OBA, ADSL-IP y GigADSL con los vigentes para la modalidad de bucle totalmente desagregado.

Respecto a las otras cuestiones analizadas, se estimó conveniente crear el procedimiento de basculación masiva de pares, que permite cambiar la conexión física de diversos pares simultáneamente, con sus correspondientes precios. Se permiten bascular lotes de entre 15 y 50 pares por central y día, para lo que se estableció un plazo máximo de ejecución de 6 días laborables. El precio del servicio, en euros, se regirá por la fórmula siguiente: $precio (\text{€}) = 93,67 + 4,30 \times n$, donde n es el número de pares a bascular.

Se incorporaron dos nuevas modalidades en el servicio de entrega de señal en la OBA

En mayo la CMT modificó el servicio de Entrega de Señal (EdS) de la OBA, incorporando dos nuevas modalidades, con el objetivo de mejorar la eficiencia del transporte de los operadores alternativos desde las centrales coubicadas hasta su red y, en consecuencia, aumentar el número de centrales con bucle desagregado y la competencia en el mercado.

En primer lugar, la CMT clarificó que un operador puede utilizar el espacio de coubicación en una central como punto de terminación de los circuitos de EdS que provengan de otras centrales coubicadas, independientemente de la EdS utilizada a su vez para transportar el tráfico desde dicho espacio hacia su red.

Por otro lado, se introdujo la modalidad de EdS basada en la utilización de los conductos de Telefónica. Para un operador alternativo, la mayor parte de los costes para conectar mediante medios propios

las centrales de Telefónica con su red son debidos a la obra civil y, en consecuencia, la posibilidad de utilizar los conductos de Telefónica como EdS facilita el despliegue de fibra hasta centrales en las que actualmente no disponen de red propia.

La utilización de medios propios y fibra por los operadores alternativos para acceder a las centrales de Telefónica les posibilita transportar mayores niveles de tráfico, lo que les permite comercializar banda ancha de mayor capacidad o nuevos servicios como la TV-IP. Además, el uso de los conductos de Telefónica facilita también el despliegue de la fibra necesaria para conectar la central en la que existe coubicación con los recursos de fibra oscura de terceros operadores, quienes, teniendo red en las cercanías de la central de Telefónica, no obstante, no llegan a ella.

Sin embargo, puesto que la utilización de modalidades de EdS basada en infraestructuras propias en centrales de más de 12.500 pares totales era ya ligeramente superior al 90%, se limitó la disponibilidad de la nueva modalidad de EdS basada en conductos a las centrales de menos de 12.500 pares totales, en las que se consideró que las modalidades de EdS existentes hasta la fecha no habían sido suficientemente eficaces para que los operadores implementaran soluciones de EdS con medios propios.

La CMT introdujo una última modalidad de EdS basada en la provisión de fibra oscura por parte de Telefónica para las centrales con menos de 7.000 pares, dado que estas centrales se caracterizaban por tener un bajo grado de ocupación o que, en caso de estar coubicadas, el grado de utilización de infraestructuras propias o de fibra como EdS era muy bajo. Por tanto, la disponibilidad de esta nueva modalidad de EdS basada en fibra oscura, introducida con el objetivo de extender el número de centrales coubicadas y de facilitar el acceso a la fibra en aquellas centrales en las que precisamente por su tamaño era más difícil disponer de medios alternativos o de llegar mediante medios propios, se limitó a centrales de tamaño menor a 7.000 pares totales. Telefónica deberá atender las solicitudes razonables de fibra oscura en dichas centrales, siempre que haya fibras excedentes, en condiciones de no discriminación y con una distancia máxima de 20 km.

Se analizaron diversas peticiones de introducción de nodos remotos en la red de acceso por parte de Telefónica

Telefónica tiene la obligación de comunicar a la CMT las modificaciones de su red de acceso que puedan afectar al servicio de desagregación de bucle que presta al resto de operadores.

Telefónica ha introducido en los últimos años nodos remotos en su red para reducir la longitud de sus bucles y poder ofrecer mayor velocidad a sus clientes. Esto puede afectar a los operadores alternativos en caso de que esos nodos se instalen sobre bucles ya existentes y no se permita la desagregación. Por ese motivo, en 2008 se determinaron los casos en los que es necesaria la autorización previa de la CMT para el despliegue de estos nodos por parte de Telefónica.

Durante el año 2012 se analizaron tres solicitudes de Telefónica para instalar nodos de acortamiento de bucle que no cumplieran con los requisitos de la autorización general establecidos por la CMT y debían, por tanto, ser autorizados por la CMT caso a caso. De los cuatro nodos solicitados se denegaron dos, por entender que perjudicaban de manera excesiva a los operadores que hacen uso de la desagregación de bucle en las centrales de las que dependen los pares de los nodos.

La CMT continuó participando de forma activa en los distintos foros de los servicios OBA, NEBA e interconexión IP

La creación de los distintos foros de operadores permite una implantación lo más consensuada posible de los distintos sistemas de provisión mayorista tanto por parte de Telefónica como por parte de los principales operadores demandantes de los servicios mayoristas (OBA, NEBA, ADSL-IP y AMLT). Los foros son una herramienta que facilita la labor regulatoria y la CMT los coordina para facilitar los acuerdos, reflejando los compromisos acordados en sus resoluciones.

• Foro de Sistemas OBA (Foro NEON)

Este foro creado en junio de 2009 siguió con una actividad considerable y muy relevante durante 2012. El foro incluye además de a Telefónica a operadores como Vodafone, Orange, Jazztel, Ono, BT y Colt.

Bajo la coordinación de los Servicios Técnicos de la CMT, se discutió con un alto grado de acuerdo sobre los calendarios de implantación de los nuevos sistemas de provisión para los traspasos entre operadores de líneas de la OBA, y la revisión de otros calendarios previamente establecidos, así como los de la implantación del nuevo servicio indirecto con interfaz Ethernet para cobre y fibra denominado NEBA (y cuyos aspectos técnicos de red se han seguido discutiendo en otro foro específico, el Foro NEBA). Los preacuerdos alcanzados en el Foro NEON son tenidos en cuenta en las resoluciones posteriores de la CMT, facilitando de esta manera la labor regulatoria a través del fomento del acuerdo previo entre los operadores.

• Foro del nuevo servicio de acceso indirecto (Foro NEBA)

Desde la CMT se propició otro foro de discusión entre los operadores destinado a fomentar los acuerdos respecto al NEBA; foro que se creó en mayo de 2009 y que alcanzó un elevado grado de acuerdo en la especificación de este servicio, posteriormente aprobada por resolución de la CMT en noviembre de 2010.

En 2012 el Foro NEBA, ha examinado las primeras experiencias del servicio tras su lanzamiento en julio de 2012, en relación tanto con los aspectos de red y conectividad como de sistemas de provisión. Igualmente, el Foro NEBA inició en sus reuniones de 2012 un debate sobre las cuestiones suscitadas por el previsible proceso de migración a NEBA de las conexiones de los servicios GigADSL y ADSL-IP, que paulatinamente deberán pasar a estar desregulados. Los resultados de dicho debate han podido ser tenidos en cuenta por la CMT en el procedimiento relativo a dicho proceso.

• Foro interconexión IP

La evolución de las redes telefónicas tradicionales hacia redes de nueva generación ha abierto un debate en relación con la forma en que estas redes han de interconectarse. Hay un consenso en que el futuro de la interconexión de las redes de nueva generación comportará la migración de la actual estructura de interconexión basada en TDM a una arquitectura IP; sin embargo, existen diversas alternativas técnicas para realizar esta interconexión y adaptarla a las particularidades nacionales existentes. Por este motivo, desde la CMT se ha impulsado un foro de discusión entre operadores al objeto de alcanzar unas especificaciones técnicas de consenso que permitan implementar la interconexión IP con las garantías necesarias de interoperabilidad.

Este foro se inició en abril de 2012 y está abierto a todos los operadores (hasta ahora han participado Telefónica, Vodafone, Orange, Ono, Yoigo, Euskaltel, Colt, BT y Jazztel) y a la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL). Gracias al esfuerzo de todos ellos ya se ha alcanzado un grado de acuerdo muy significativo, por lo que está previsto que el foro técnico termine con éxito su andadura durante el primer trimestre de 2013, dando como resultado un conjunto de especificaciones de interfaces de interconexión (SIP/SDP y SIP-I).

La CMT revisó la metodología de análisis de ofertas comerciales de Telefónica con la finalidad de hacerla más acorde con la situación competitiva de los mercados minoristas

A finales de 2012 la CMT abrió un trámite de información pública para consultar con los agentes una revisión de la metodología de análisis de las ofertas minoristas de Telefónica.

Dicha revisión se considera necesaria para ajustarla a las mejoras en la situación competitiva de los mercados de acceso telefónico fijo y de banda ancha fija que se reflejan en las disminuciones de las cuotas de mercado de Telefónica desde la aprobación de la metodología inicial en 2006. Adicionalmente, con la nueva metodología, la CMT se alineará con la práctica de los países de nuestro entorno en cuanto al control *ex ante* de ofertas minoristas, dado que la metodología vigente es especialmente restrictiva comparada con las europeas, por su mayor detalle y cobertura así como por la mayor exigencia del estándar de costes que emplea. Dada la evolución de los mercados minoristas, la CMT considera desproporcionado mantener una supervisión particularmente estricta de las políticas comerciales de Telefónica, en concreto, cuando esta supervisión se compara con la praxis más laxa de los países europeos.

Los principales elementos de innovación de la revisión propuesta son:

- a) Reducir la cobertura del test de replicabilidad a las ofertas individuales, circunscribiéndolo a las nuevas ofertas de Telefónica de carácter permanente. Este es un test pre-lanzamiento, es decir, que se realiza antes de la comercialización de la oferta por parte de Telefónica, idéntico al que se ha venido aplicando hasta ahora a cualquier nueva oferta de Telefónica, fuera temporal o permanente.
- b) Introducir un test de replicabilidad agregado para verificar si los distintos conjuntos de ofertas de Telefónica son replicables en un período de seis meses. Se trata de un control de un conjunto de ofertas lanzadas al mercado de forma integrada, para detectar si se cumplen los criterios de replicabilidad económica de las mismas para el conjunto.

Según la propuesta, si la CMT detectara una situación de falta de replicabilidad de acuerdo con el test agregado en alguno de estos segmentos, se ajustarían temporalmente y de forma automática los precios mayoristas relevantes para restablecer la replicabilidad de dichas ofertas. Este ajuste de precios mayoristas duraría, al menos, hasta que se realizara el siguiente test agregado y se pudiera comprobar la finalización de la situación de falta de replicabilidad económica.

Otra novedad de la nueva metodología es que el test de de replicabilidad económica se extiende al segmento no residencial, cuando hasta ahora se ha aplicado solamente a ofertas residenciales.

Se resolvió el conflicto de acceso a registros y conductos de Grupalia Internet contra Telefónica

Desde el análisis de los mercados mayoristas de banda ancha de 2009, una de las regulaciones impuestas sobre Telefónica es la de poner su red de infraestructura de acceso y los elementos asociados a la misma, como las canalizaciones y conductos, a disposición de otros operadores para posibilitar a estos el despliegue de fibra óptica, utilizando la infraestructura de obra civil del operador histórico. Esta obligación se materializó en la publicación de la oferta MARCo de 2009.

La obligación de acceso a la obra civil de Telefónica se aplica cuando los nuevos operadores van a prestar los servicios de comunicaciones electrónicas al público. Esta obligación de acceso no es efectiva, en cambio, si el objetivo del demandante es la mera autoprestación de un servicio.

En noviembre de 2011, Grupalia Internet S.A. (Grupalia) denunció la existencia de ciertas solicitudes de acceso bloqueadas por parte de Telefónica. Según Grupalia, Telefónica incumplía lo establecido en la oferta MARCo al no permitirle el uso de subconductos flexibles en dos tramos de canalización en los que se daba la escasez de espacio prevista en la oferta MARCo.

Por su parte, Telefónica solicitaba que la CMT dictase una medida cautelar ante un uso indebido por parte de Grupalia de las canalizaciones objeto de conflicto, dado que entendía que el objetivo del despliegue era una red privada en régimen de autoprestación. Además, Telefónica mantenía que para garantizar la integridad de sus infraestructuras debía evitar que cables de distintos operadores compartieran el mismo conducto e indicaba no haber homologado todavía los subconductos flexibles.

Al respecto, cabe señalar que en la última revisión de la oferta MARCo se desarrollaron diversos aspectos relativos a las condiciones técnicas y de uso aplicables a las soluciones de subconductación en situaciones de escasez de espacio. Entre otros aspectos, la previa homologación de dichas soluciones por Telefónica no es necesaria desde la citada revisión y, además, dichas soluciones pueden emplearse para la instalación de nuevos cables tanto en conductos vacíos como en aquéllos que se encuentren parcialmente ocupados con cables de Telefónica o de otro operador.

Estos factores, y la comprobación de que la red de Grupalia no era de autoprestación invalidaron los argumentos de Telefónica, por lo que no era justificado su rechazo de las solicitudes de este operador. Asimismo, la CMT evaluó la situación particular de los conductos afectados para determinar si se daban los requisitos de disponibilidad de espacio necesarios para que la instalación de nuevos cables fuera factible, concluyendo que todos ellos eran susceptibles de albergar el nuevo cableado de Grupalia.

La CMT resolvió dos conflictos de acceso a las canalizaciones y obra civil

El acceso a la obra civil, como canalizaciones, conductos o arquetas, de la red de Telefónica quedó regulada por la CMT en 2009, momento en el que en el contexto del análisis de los mercados de acceso a banda ancha y desagregación de bucle de abonado (mercados 4 y 5) se impuso a Telefónica la obligación de transparencia, por la cual debía publicar una oferta de referencia con el detalle de precios, condiciones y servicios asociados al acceso a su red en condiciones no discriminatorias para el resto de operadores. Esta oferta de referencia, denominada MARCo, se publicó a finales de 2009.

En 2012, Telefónica planteó dos conflictos de acceso en los que solicitaba bien una compensación por el uso de ciertas partes de sus canalizaciones, o bien el uso por ella misma de las canalizaciones hechas por un operador local.

El operador Lebrija TV había hecho uso en varias urbanizaciones del municipio de espacio en arquetas y conductos de Telefónica, y ésta última pedía fuera compensada por este servicio. En otro conflicto, era Telefónica quien pedía el acceso a obra civil acometida por Extremeña de Comunicaciones por Cable (Cablex), empresa que había realizado canalizaciones específicas en los municipios de Mérida y Badajoz. Los ayuntamientos correspondientes (excepto el de Badajoz) no habían efectuado hasta el momento declaración de uso compartido, por lo que era la CMT quien debía proporcionar el marco apropiado para su resolución.

En ambos casos, la CMT resolvió que en el plazo de 20 días, los operadores afectados debían formalizar por escrito un acuerdo de uso compartido en el que se incluyeran las siguientes condiciones económicas:

- Para todas aquellas ocupaciones que tuvieron lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de los mercados 4 y 5, se fijaron como referencia los precios vigentes en la OBA correspondientes al servicio de tendido de cable externo.
- Para las ocupaciones posteriores, se establecieron los precios de referencia fijados en la oferta MARCO donde, en función de la contabilidad de costes de Telefónica, se fijó un marco de referencia que obliga a esa operadora a compartir sus infraestructuras de la red de acceso con orientación a costes.
- Por último, en los casos en los que se pudo comprobar que las partes habían alcanzado un acuerdo previo sobre determinados importes (como en Badajoz) y, en virtud del principio de intervención mínima, la CMT consideró conveniente respetar y tomar como referencia aquellos precios y condiciones que habían sido consensuados por los operadores en conflicto.

Análisis de la práctica de recuperación de clientes por parte de Telefónica

Ante una consulta realizada por Orange sobre las prácticas para la recuperación de clientes de telefonía fija por parte de Telefónica, la CMT decidió en 2011 abrir un expediente con el fin de aclarar si Telefónica había incumplido las obligaciones impuestas en el análisis del mercado mayorista de acceso desagregado.

En el análisis del mercado mayorista de acceso desagregado a los bucles, Telefónica tiene impuesta desde 2009 la obligación de ceder los pares de cobre que unen la central local con el hogar del usuario a cualquier tercer operador que quiera prestar servicios de voz o de banda ancha al cliente final. Además de esta obligación de acceso, Telefónica tiene impuestas las obligaciones de no discriminación y de transparencia que resultan en la publicación de una oferta de referencia, la OBA. En este caso el análisis se centró en la obligación de no discriminación por la que Telefónica debe prestar el servicio de acceso al bucle al resto de operadores con las mismas condiciones e información con las que se lo presta a sí misma. Se trataba de dilucidar si Telefónica al utilizar el procedimiento de alta del cliente utilizando un par de cobre vacante y con petición de portabilidad podía estar utilizando un procedimiento de recuperación de clientes distinto al que podían utilizar el resto de operadores.

La CMT comprobó que todos los operadores utilizaban este procedimiento de recuperación de clientes basado en el uso del par vacante y que dicho procedimiento no había causado problemas significativos hasta la fecha. Telefónica no había incurrido en discriminación con respecto a terceros al utilizar este mecanismo para recuperar clientes finales de otros operadores. La CMT decidió, por tanto, el cierre del expediente.

Se sancionó a Telefónica por incumplir una resolución de la CMT, por la que debía modificar parte de la oferta de servicios del concurso convocado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid

En noviembre de 2010, la CMT dictó una resolución relativa a una oferta presentada por Telefónica en el concurso convocado por la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM). En dicha resolución, la CMT declaró que la oferta presentada por este operador era contraria a las obligaciones que Telefónica tenía impuestas de acuerdo con los mercados mayoristas de acceso de banda ancha y líneas alquiladas, puesto que era irreplicable desde el punto de vista económico, e instó a este operador a cesar de manera inmediata la provisión de estos servicios o a modificar las condiciones de prestación para adaptarlas a las conclusiones contenidas en la resolución.

La CMT se encarga de velar por el buen funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas. A raíz de una denuncia interpuesta por Ono, la CMT acordó la apertura de un procedimiento sancionador para determinar el cumplimiento por parte de Telefónica de la resolución de noviembre de 2010. En la tramitación de dicho procedimiento, se concluyó que, a lo largo de un período de 17 meses, Telefónica no procedió a la modificación de las condiciones de prestación del servicio a la Agencia de Informática y Comunicaciones, de tal manera que se evitara la práctica identificada, y que hacía que la oferta fuera irreplicable por parte de los operadores alternativos que hicieran uso de los servicios mayoristas que Telefónica debe poner a su disposición.

En particular, en el procedimiento sancionador se consideró acreditado que las modificaciones parciales llevadas a cabo por Telefónica resultaban insuficientes para dar cumplimiento a la resolución de noviembre de 2010. No fue hasta el mes de abril de 2012, cuando Telefónica modificó las condiciones de prestación del servicio ofrecido a la ICM (en esencia, variando las condiciones de velocidad y calidad aplicables) para ajustar las mismas al análisis de replicabilidad económica efectuado por la CMT.

Dados estos hechos, la CMT impuso a Telefónica una sanción de tres millones de euros.

D. Servicios audiovisuales y de transporte y difusión de la señal de televisión

La CMT aprobó la definición y el análisis del mercado del servicio portador de la señal de televisión imponiendo obligaciones de acceso y transparencia sobre Abertis, identificado como operador con poder significativo de mercado

El procedimiento de definición y análisis del mercado del servicio portador de la señal de televisión culminó en mayo del mismo año y resultó en la imposición sobre Abertis, operador identificado con poder significativo de mercado, de las obligaciones de atender las solicitudes razonables de acceso a los recursos regulados de su red, precios regulados, transparencia, no discriminación y una obligación por la que la CMT resolverá los conflictos que surjan en las negociaciones de acceso con este operador.

Los servicios mayoristas de transmisión de señales de televisión incluyen el conjunto de actividades técnicas que un operador mayorista ofrece a otros operadores para que puedan configurar su oferta a las televisiones. Aunque sean servicios complementarios, la difusión se distingue del servicio de transporte: mientras que esta sólo puede ser prestada por unos pocos operadores que han efectuado fuertes

inversiones, el servicio de transporte se presta en condiciones competitivas y existen varias empresas con capacidad para ofertarlo.

Los servicios audiovisuales pueden difundirse mediante distintas redes de telecomunicaciones como por ejemplo: las plataformas satelitales y de cable, la televisión IP a través del par de cobre o fibra óptica, la televisión digital terrestre e incluso los servicios de televisión en movilidad. No obstante, la normativa vigente determina que los licenciatarios de televisión deben emitir obligatoriamente mediante ondas terrestres utilizando las frecuencias que les han sido otorgadas. Este hecho elimina cualquier posibilidad de sustitución tecnológica por parte de los demandantes del servicio de difusión y resulta en que la definición de mercado de la CMT englobe únicamente a los operadores con infraestructuras de difusión terrestre.

En 2009, la CMT ya identificó a Abertis como operador con poder significativo de mercado y le impuso obligaciones de acceso, control de precios, transparencia, separación de cuentas y no discriminación. La Resolución de 2013 mantiene la conclusión de 2009, por la que la CMT consideró que la cobertura geográfica de las licencias y las diferencias de precio entre los servicios de difusión implican que en España coexisten un mercado geográfico nacional, diecinueve mercados autonómicos y 308 mercados locales.

Dado que estos no son mercados incluidos en la Recomendación de Mercados de la CE, la CMT analizó que cumplen los tres criterios acumulativos, que permiten determinar que un mercado es susceptible de regulación *ex ante*. En primer lugar, estableció que existían fuertes barreras de entrada dado que los costes hundidos son altos, existen importantes economías de escala y alcance, se requiere de una infraestructura no fácilmente reproducible y hay obstáculos legales para la ocupación del dominio público para la instalación de las redes. En segundo lugar, consideró que estos mercados no tienden hacia la competencia efectiva como pone en evidencia la elevada y persistente cuota de mercado de Abertis. Por último, la CMT concluyó que, dada la demanda de entrada por parte de operadores alternativos, la intervención *ex post* no es suficiente para solucionar la posibilidad de denegación de acceso que se produciría en ausencia de regulación. Además, las intervenciones necesarias para resolver el fallo de mercado deberían ser demasiado frecuentes.

En conclusión, la Resolución estableció sobre Abertis la obligación de atender toda solicitud razonable de acceso a los centros emisores de su red, en particular:

- Facilitar la ubicación u otras modalidades de compartición de instalaciones, incluyendo edificios, mástiles y demás elementos de infraestructura en los centros emisores y reemisores de Abertis.
- Ofrecer servicios de interconexión de forma optativa a la ubicación en los centros emisores y reemisores de la red nacional de Abertis que cumplan alguno de los siguientes requisitos: (i) el carácter insustituible del emplazamiento, (ii) saturación del espacio disponible y (iii) ser un centro de la red nacional destinado a satisfacer coberturas de población superiores al 93%.
- Ofrecer a los terceros operadores los servicios de acceso a precios regulados, que estarán orientados a costes.
- Separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso.
- Remitir a la CMT los contratos suscritos con las sociedades licenciatarias de televisión en el plazo de diez días desde su formalización.

Esta obligación de acceso, ya sea en régimen de coubicación o bien en régimen de interconexión, debe ser suficiente para asegurar la replicabilidad de los requerimientos de cobertura de los difusores demandantes del servicio de difusión.

Adicionalmente, la CMT también impuso:

- Una obligación de transparencia por la que exige a Abertis la publicación de una oferta de referencia suficientemente desglosada (ORAC).
- Una obligación de no discriminación por la que Abertis debe prestar servicios de acceso a los terceros en condiciones equivalentes a los que se presta a sí misma, tanto en plazos, acceso a la información como en calidad.
- Una obligación por la que se reserva la CMT, en caso de que dos operadores no lleguen a un acuerdo, la capacidad de resolver sobre el conflicto.

Se resolvió el conflicto presentado por Canal Ocho Medios Audiovisuales contra el Excmo. Cabildo de La Gomera por la gestión del múltiple digital 62 en la demarcación local de La Gomera (T102TF)

Canal Ocho Medios Audiovisuales –licenciatarario del servicio de televisión en la demarcación de La Gomera– planteó un conflicto contra el Cabildo Insular de La Gomera, también licenciatarario, por la gestión del múltiple digital T102TF.

Canal Ocho señaló que el Cabildo de La Gomera pretendía contratar la gestión del múltiple a Abertis Telecom, incumpliendo el acuerdo de los licenciatararios que recogía que dicha gestión sería llevada a cabo en régimen de autoprestación por el propio Cabildo.

Por su parte el Cabildo de la Gomera entendía que se encontraba habilitado por dicho acuerdo para la contratación de una tercera entidad que prestara el servicio.

La CMT resolvió que la voluntad de todos los licenciatararios era que la gestión del múltiple se realizara en autoprestación, encargando esta labor al Cabildo de La Gomera. Esta decisión fue adoptada de conformidad con los criterios establecidos por la CMT para su validez, pues fue acordado por la unanimidad de los integrantes del múltiple.

Si el Cabildo de La Gomera deseaba contratar el servicio a un tercero, debía llegarse a un nuevo acuerdo por la mayoría de los licenciatararios.

Se resolvió el conflicto planteado por las emisoras de radio contra la Liga de Fútbol Profesional en relación con los costes generados por el acceso a los estadios para la retransmisión en directo

En el mes de junio de 2012 varios operadores radiofónicos plantearon ante la CMT un conflicto contra la Liga de Fútbol Profesional (LFP) para que se fijase la cuantía de la compensación económica derivada de la retransmisión en directo de los partidos disputados en la temporada 2012/2013 del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M. el Rey (excepto la final) que los operadores radiofónicos debían sufragar por el ejercicio del derecho de acceso a los estadios¹⁶.

¹⁶ Artículo 19.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Audiovisual y la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 15/2012 se concluyó: i) que los operadores radiofónicos únicamente deberían abonar las compensaciones económicas que cubran estos costes cuando efectivamente ejerzan ese derecho, es decir, cuando accedan a los estadios; y ii) que la cuantía a pagar debía corresponderse exclusivamente con los costes de mantenimiento de las cabinas de los recintos y demás servicios necesarios generados por dichos operadores en el ejercicio del derecho. De acuerdo con estas premisas, para la determinación de la cuantía se tuvieron en cuenta las partidas relativas al consumo eléctrico, limpieza, seguridad, mantenimiento general, accesos, amortización y acreditaciones; y, por el contrario, se excluyeron las relativas a los costes de oportunidad, comunes y de infraestructuras, al ser independientes de la entrada o no de los operadores radiofónicos.

Finalmente, la CMT concluyó que el importe de la compensación por los costes derivados del ejercicio del derecho de acceso era de 85 euros por partido/estadio para las competiciones de 1ª División, 2ª División y Copa de S.M. el Rey (excepto la final).

E. Supervisión de los mercados y de las medidas regulatorias

Una de las principales competencias de la CMT es la de supervisar el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas y, muy en especial, las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores. Esta tarea de supervisión forma parte de la actividad continua que realiza sistemáticamente este regulador.

La CMT analizó 110 ofertas minoristas y 2.196 promociones comerciales de Telefónica para comprobar que estas no incurrieran en prácticas anticompetitivas

El análisis de estas ofertas minoristas deriva de la obligación de Telefónica de no incurrir en prácticas anticompetitivas en los mercados minoristas impuesta en la última revisión de los mercados mayoristas de banda ancha y en el mercado minorista de acceso a la red telefónica fija. Esta obligación tiene como objetivo prevenir los estrechamientos de márgenes y los empaquetamientos abusivos por parte del operador histórico, que puedan afectar a la capacidad de competir de los operadores que utilizan servicios mayoristas regulados.

Así, en 2012, la CMT analizó 110 ofertas de servicios minoristas y 2.196 promociones de Telefónica. También efectuó la revisión regular de la metodología empleada para analizar las ofertas del operador, actualizando los costes empleados en la misma y los parámetros del test de compresión de márgenes. Esta metodología básicamente compara los ingresos de los servicios ofertados por Telefónica con los costes que al operador rival le supondría comercializar dichos servicios.

La CMT supervisó determinados parámetros de calidad de la oferta mayorista de Telefónica en relación con el servicio de acceso y terminación de llamadas desde red fija

En el contexto de despliegue de redes NGA por parte de Telefónica, la CMT siguió de cerca la implantación y evolución de la arquitectura y topología de esta red de Telefónica, el volumen de numeraciones telefónicas de VoIP, las migraciones realizadas desde la red conmutada hacia la red NGA, así como los parámetros de calidad en la provisión del servicio de AMLT y de los servicios incluidos en la OIR. El ob-

jetivo de este seguimiento es garantizar la oferta de voz IP por parte de cualquier operador que quiera utilizar las partes reguladas de la red de Telefónica, ya sea utilizando la red de cobre o la de fibra.

Adicionalmente, Telefónica aporta regularmente a la CMT una copia de los acuerdos de interconexión con otros operadores a efectos de controlar la obligación de no discriminación de Telefónica con respecto a las condiciones que se aplica a sí misma frente a las ofrecidas al resto de operadores.

Seguimiento y supervisión de las ofertas mayoristas de banda ancha de Telefónica

Como consecuencia de las obligaciones de transparencia y de no discriminación impuestas a Telefónica en los mercados de servicios mayoristas de banda ancha, se realiza la monitorización con periodicidad mensual o trimestral de un buen número de parámetros.

Con carácter periódico, la CMT recibe de Telefónica un conjunto de parámetros de calidad de los servicios regulados, ya sean estos de acceso indirecto a su red –ADSL-IP, GigADSL– o de acceso directo, como los servicios recogidos en la oferta de referencia del bucle o en la oferta de conductos e infraestructura civil.

En el último año, Telefónica ha acometido un avance importante en el despliegue de su red NGA. La CMT definió y puso en marcha en 2012 la oferta de referencia de acceso indirecto sobre fibra, NEBA, y en 2012 ha supervisado y vigilado la evolución de la cobertura del servicio NEBA así como el despliegue de la red NGA (nodos remotos, fibra hasta el hogar) de Telefónica a lo largo de la geografía nacional.

Seguimiento de la competencia y evolución de los mercados de banda ancha

Con la finalidad de recabar información para la próxima definición de los mercados ascendentes y finales de banda ancha, se han realizado en 2012 una serie de informes de seguimiento útiles a la hora de disponer de la información necesaria para analizar los distintos mercados.

Desde que en 2009 se realizó el análisis de los mercados de acceso físico a infraestructuras de red y de banda ancha al por mayor, la CMT viene publicando anualmente un *“Informe de seguimiento geográfico de la banda ancha y evolución de NGA en España”*, en el que se detalla la evolución por áreas geográficas, ya sea a nivel de central local o a nivel municipal, de la situación competitiva de la banda ancha tanto en redes fijas como móviles. Este informe sigue de cerca el despliegue de redes NGA en España a nivel territorial y constituye una fuente indispensable de datos para los próximos análisis de mercados mayoristas de banda ancha, aportando transparencia al mercado sobre el estado de las redes fijas y móviles en España.

Asimismo, son relevantes para la definición de estos mercados los dos estudios publicados, bajo el formato de Nota Ocasional, sobre cambios de operador en el sector residencial y sustitución entre la banda ancha fija y móvil en el segmento de microempresa. Ambos estudios presentan evidencias interesantes sobre la sustitución en estos mercados. El primer estudio caracteriza cuáles son los determinantes para que un hogar decida cambiarse de operador y las problemáticas a las que este hogar se enfrenta. Este estudio abarca varios mercados, pero son especialmente relevantes sus conclusiones con respecto de la banda ancha fija, observándose que esta es el motor de cambio de operador fijo de acceso, y que en este servicio persiste todavía un 20% de hogares que clasificaron el cambio de operador como difícil o muy difícil.

El segundo de estos estudios analiza la sustituibilidad entre la banda ancha fija y móvil, y complementa un estudio similar efectuado en 2011 sobre el sector residencial, aportando a la CMT mayor informa-

ción sobre el segmento de mercado empresarial y, en particular, el de las microempresas o empresas con menos de cinco empleados, comprobándose que las problemáticas de estos demandantes son parecidas a las del sector residencial.

Por último, la CMT ha publicado un estudio adicional que permite conocer mejor el comportamiento de la demanda de los hogares españoles, clasificándolos según el tipo de servicios que contratan y estimando además el gasto mensual de los mismos.

Supervisión del funcionamiento del proceso de portabilidad de numeración fija y móvil

La CMT es la encargada de diseñar el proceso de portabilidad que rige entre los operadores y se encarga asimismo de vigilar por su correcta implementación. El proceso de portabilidad, ya sea de numeración fija o móvil, se realiza a través de un nodo central que recoge todas las solicitudes, los estados de cada proceso y las incidencias ocurridas.

A lo largo de 2012, la CMT ha ido controlando los parámetros relevantes que rigen la portabilidad y no ha detectado incidencias significativas en su funcionamiento.

Seguimiento de la regulación de la itinerancia internacional dentro de la UE

Desde el 2007, el servicio de itinerancia o *roaming* internacional dentro de Europa, comenzó a estar regulado por medio de un Reglamento de la UE por el cual se establece la obligatoriedad a los operadores de ofrecer una tarifa regulada, la Eurotarifa, con límites de precios de los distintos servicios, ya sean de voz, SMS o de datos. También quedan regulados los precios de los servicios que dentro de la UE se prestan los operadores entre sí.

El Reglamento 531/2012, de itinerancia, en su artículo 16, indica que serán las ANR encargadas de vigilar y supervisar el cumplimiento de esta regulación en su territorio. La CMT como entidad encargada de vigilar por el cumplimiento de la regulación lleva analizando el funcionamiento y los precios de estos servicios desde 2007.

El análisis realizado en 2012 de los precios vinculados a los servicios de itinerancia en la UE, tanto en lo que respecta a los servicios a nivel mayorista como a los servicios finales para el período junio 2011-junio 2012, indica que los operadores móviles establecidos en el mercado español ofrecieron tarifas de itinerancia conforme a los límites establecidos por el Reglamento de la UE. La única incidencia que se detectó fue que determinados operadores móviles publicaron tarifas de itinerancia no actualizadas en sus páginas web; en estos casos, los operadores corrigieron con inmediatez estas incidencias, previo aviso de la CMT. Los resultados de esta investigación fueron publicados en febrero de 2013 en el *"Informe relativo al servicio de itinerancia internacional en el mercado español"*.

Seguimiento de la accesibilidad de los contenidos audiovisuales de la televisión en abierto

Desde 2008 la CMT incorpora a sus requerimientos de información a los operadores cuestiones relativas a los servicios de accesibilidad. Estas permiten conocer las necesidades de los colectivos de personas con discapacidad y cómo pueden satisfacerse mediante la política reguladora.

En lo concerniente a los servicios audiovisuales, la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual, estableció una serie de obligaciones en materia de accesibilidad que deben alcanzar las cadenas

de televisión con cobertura estatal o autonómica que emiten en abierto. El texto estableció que la obligación legal de adoptar medidas de accesibilidad al contenido audiovisual debía llevarse a cabo mediante la subtitulación, la emisión en lengua de signos y la audiodescripción. Asimismo, fijó los umbrales mínimos de horas de subtulado, lengua de signos y audiodescripción que deben emitir los radiodifusores para facilitar la accesibilidad a los contenidos a personas con discapacidad visual y auditiva.

La recogida de datos sobre accesibilidad de contenidos televisivos llevada a cabo en los últimos años por la CMT ha permitido realizar el seguimiento de la evolución de la disponibilidad de contenidos accesibles en televisión. Los datos recogidos en los “*Informes Anuales sobre Accesibilidad en los servicios televisivos*”, que se publican desde el año 2008, señalan que la mayoría de operadores han implementado las medidas de accesibilidad previstas por la citada ley y proveen al mercado de información homogénea y comparable sobre la emisión por televisión de contenidos subtulados, audiodescritos y en lengua de signos, facilitando así, el seguimiento y, en su caso, la supervisión de la evolución de dichos servicios. En total, los Informes periódicos sobre contenidos accesibles en televisión de la CMT analizan los indicadores de accesibilidad de 21 operadores de televisión en abierto y más de 50 canales de programación.

F. Contabilidad regulatoria

La CMT determina los sistemas de contabilidad de costes que deben aplicarse a los operadores declarados con poder significativo de mercado y que están obligados a mantener una contabilidad regulatoria para posibilitar la fijación de precios regulados, concretando, además, el formato y los métodos contables que estos han de utilizar.

En 2012 hubo cambios importante en el método mediante el que la CMT calcula el coste de capital de dichos operadores y además la CMT inició el procedimiento para la fijación de la prima de riesgo de los servicios mayoristas de redes de acceso de nueva generación, cuyo valor, aprobado en febrero de 2013, fue de 4,81%.

En 2012 la CMT revisó la metodología de cálculo del coste de capital de los operadores con obligación de contabilidad de costes, para adaptarla a la Recomendación de la CE relativa al acceso regulado a las redes de acceso de nueva generación

A finales de 2012 la CMT revisó la metodología con la que se calcula el coste de capital de los operadores con actividades reguladas. Dicha metodología es de aplicación para todos los operadores con obligación de mantener una contabilidad de costes y se emplea para cuantificar los costes de financiación de las actividades reguladas. La CMT empleó dicha metodología para calcular el coste de capital de 2012 de estos operadores, resultando en los valores de la tabla:

Coste de capital medio ponderado	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Telefónica	10,00%	9,86%	10,81%	10,94%	9,74%	10,57%	10,48%
Movistar	10,57%	10,85%	11,64%	11,78%	11,23%	11,39%	10,48%
Orange	11,32%	11,06%	11,73%	11,00%	10,17%	11,58%	9,51%
Vodafone	11,47%	11,22%	11,95%	11,79%	11,21%	11,29%	9,33%
Abertis	9,79%	13,15%	13,48%	12,85%	12,84%	13,24%	12,74%

El coste de capital o de financiación de las empresas se define como el coste promedio de la deuda y de los fondos propios, ponderados en función de sus respectivos pesos en la estructura de financiación de la compañía o del negocio objeto de análisis. Los costes regulatorios deben tener en cuenta este coste, que retribuye el riesgo y el coste de oportunidad que supone el destinar importantes recursos económicos al despliegue de infraestructuras. La revisión de la metodología resulta de la necesidad de adaptar la práctica de la CMT al contexto económico actual y a la Recomendación de la CE relativa a las redes de acceso de nueva generación¹⁷.

En el espíritu de los cambios propuestos estuvo el pasar de una estimación centrada en los datos y situación del operador regulado a una estimación de mercado, que emplea como referencia para la estimación de los parámetros del coste de capital datos de compañías comparables a las reguladas.

Se fijó la prima de riesgo para servicios mayoristas de redes de acceso de nueva generación en 4,81%

Las redes de acceso de nueva generación implican inversiones que incurren en riesgos superiores a las redes tradicionales, resultantes de la incertidumbre sobre la demanda de los nuevos servicios y de la incertidumbre sobre la competencia y el desarrollo de los mismos. La CMT ha sido el primer regulador de Europa en aprobar esta prima reconociendo así este riesgo adicional y cuantificable del bucle de fibra, tal y como requiere la CE en su Recomendación sobre redes de acceso de nueva generación. En febrero de 2013, la prima de riesgo se fijó en los 4,81 puntos porcentuales y tiene una vigencia de tres años desde la publicación de la Resolución.

Esta prima deberá tenerse en cuenta en la fijación de los precios del NEBA (servicio de acceso indirecto sobre fibra hasta los 30 Mbps) y en cualquier otro servicio mayorista de acceso de nueva generación que la CMT pudiera regular. Para fijar esta prima, la CMT ha empleado modelos de flujo de caja descontados, considerando simulaciones para distintos escenarios de negocio, más y menos conservadores.

La CMT revisó las contabilidades de 2010 de Telefónica, Movistar, Vodafone, Orange y Abertis, aprobó los costes de capital de 2012 de estos operadores y las vidas útiles de los activos de Telefónica y Abertis para el ejercicio 2011

La CMT revisa anualmente determinados parámetros que afectan a los costes de los servicios mayoristas regulados, como el coste de capital o las vidas útiles de los activos que se deben amortizar. La CMT también revisa cada año las contabilidades de costes anuales que los operadores presentan para comprobar que cumplen con los criterios establecidos y, en caso que no sea así, ordena las modificaciones pertinentes a los operadores.

¹⁷ Recomendación NGA 2010/572/UE.

Así, en 2012 se aprobaron los costes de capital de Telefónica, Movistar, Vodafone, Orange y Abertis del ejercicio 2012 y también sus respectivas contabilidades de costes del año 2010. Adicionalmente, la CMT aprobó las vidas útiles de los activos de Telefónica y Abertis del ejercicio 2011.

Por último, la CMT atendió parcialmente la solicitud de Telefónica de simplificar el sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes corrientes

A principios de 2012 Telefónica propuso a la CMT simplificar el sistema de contabilidad de costes, modificando la metodología de valoración de 107 activos, en el estándar de costes corrientes. Según la Resolución de principios y criterios contables de junio de 2010, bajo el estándar de costes corrientes, la valoración de los activos debe ser a “precios de mercado”, considerando el precio de los bienes sustitutos a estos activos con la tecnología más avanzada. Este valor generalmente no coincide con el precio de adquisición de dichos activos, siendo generalmente menor. Dadas las dificultades de obtener dicho valor actual, Telefónica solicitó utilizar como valoración su valor de adquisición cuando el activo no afectara a servicios regulados, su vida útil fuera corta o cuando su valoración tuviera un impacto irrelevante sobre la contabilidad. Tras discrepar con dicho enfoque en tanto que la CMT debe poder conocer los costes de algunos activos aunque no asignen costes en servicios regulados o no sean importantes en el conjunto de la contabilidad, la CMT revisó los activos propuestos por Telefónica, determinando finalmente que solo algunos de estos activos podrán valorarse a coste histórico.

4 Servicio universal

El servicio universal es el conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible. Los artículos 27 a 32 del Reglamento del Servicio Universal (424/2005) designan a los distintos servicios que lo conforman: el derecho de conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija que permita el acceso funcional a Internet y al servicio telefónico disponible al público, el derecho a disponer de guías y servicios de consultas de abonados, los teléfonos públicos de pago, las tarifas y condiciones especiales para usuarios con discapacidades y con necesidades específicas, la gratuidad de las llamadas a los servicios de emergencia y el servicio de consulta telefónica sobre números de abonado.

La LES estableció que, a partir de 2012, la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet, garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones, deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbps. Por ello, a partir de esa fecha es preciso incorporar estos cambios en la metodología para el cálculo del coste de prestación del servicio universal. No obstante, hasta esa fecha el ámbito del servicio universal no varía, por lo que corresponde aplicar la metodología que se ha venido utilizando en los últimos años para la determinación del coste neto.

Según el artículo 24 de la LGTel, la CMT debe determinar, por un lado, el coste del servicio universal para cada año y, por otro, si dicho coste supone una carga injustificada para Telefónica, que es el operador designado para prestar dicho servicio. Posteriormente, la CMT debe determinar cómo repartir el coste y designar qué aportaciones debe realizar cada uno de los operadores que tenga la obligación de contribuir a financiar el servicio universal.

La CMT evaluó en 43,57 millones de euros el coste que el servicio universal supuso para Telefónica en el ejercicio 2010

Para evaluar el coste del servicio universal, la CMT determina tanto el coste que le supone al operador la prestación del servicio como los beneficios intangibles que Telefónica obtiene por esta actividad. En 2012, después de auditar la contabilidad del servicio universal proporcionada por el operador, la CMT evaluó en 43,57 millones de euros el coste neto del servicio universal en el año 2010, deducidos los beneficios no monetarios o intangibles. Esto supone un coste menor al determinado para el ejercicio 2009, que fue de 46,78 millones de euros.

Cifras en millones de euros	Año 2010
Coste neto en zonas no rentables	32,01
Coste neto por prestaciones a usuarios con discapacidad	0,005
Coste neto derivado de usuarios con tarifas especiales	18,56
Total coste neto apreciado en el año	50,57
Menos: beneficios no monetarios	7,00
Coste neto del servicio universal	43,57

Se repartió la financiación de la compensación de 46,78 millones de euros correspondientes al ejercicio 2009 para el prestador del servicio universal entre Telefónica, Movistar, Vodafone y Orange

En 2011, la CMT determinó el coste neto del servicio universal del ejercicio 2009 en 46,78 millones de euros y apreció que Telefónica soportaba una carga injustificada por la prestación de dicho servicio. En este caso, según el Reglamento del Servicio Universal, la CMT es competente para determinar los operadores que deben financiar dicho coste injustificado, así como para determinar las aportaciones que estos deben realizar.

En línea con sus decisiones anteriores, la CMT estimó que solo debían contribuir al Fondo Nacional de Servicio Universal, Telefónica, Movistar, Vodafone y Orange, los cuatro mayores operadores del mercado, cuyos ingresos en 2009 prácticamente suponían el 84% de los totales del mercado en dicho ejercicio. Para calcular el reparto del coste injustificado, se consideraron los ingresos de explotación obtenidos por estos operadores en 2009, minorados por los pagos mayoristas realizados en el mismo ejercicio. Las contribuciones de los cuatro operadores al Fondo Nacional de Servicio Universal por el coste del ejercicio 2009 se detallan en la siguiente tabla.

OPERADOR	Base de reparto	Cuota de reparto (%)	Contribución
Telefónica	9.255,9	37,9%	17,7
Movistar	7.360,0	30,2%	14,1
Vodafone	5.276,9	21,6%	10,1
Orange	2.502,8	10,3%	4,8
TOTAL		100,0%	46,8

Listado de operadores obligados a financiar el servicio universal y cuantías que deben aportar para 2009 (millones de euros)

La CMT revisó la metodología de cálculo del coste neto del servicio universal para incorporar el servicio de acceso funcional a Internet

Adicionalmente, durante 2012 la CMT acometió una revisión de la metodología del cálculo del coste neto del servicio universal para incorporar el coste que supone la inclusión en el ámbito del servicio universal del acceso funcional a Internet, fijado actualmente en 1 Mbps, así como para determinar el resto de componentes incluidas en el mismo y contemplar el coste neto por el servicio de teléfonos públicos de pago, que por primera vez pasa a proveer un operador distinto a Telefónica, en este caso, Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A., a partir del proceso de licitación llevado a cabo en el año 2011. Dicha nueva metodología fue sujeta a una consulta pública en junio de 2012, aprobándose de forma definitiva en noviembre de dicho ejercicio.

En esta metodología, el coste neto del servicio universal se define como la diferencia entre el coste neto del operador designado por dichas obligaciones y el correspondiente para el mismo operador por operar sin esas obligaciones. Se trata, por tanto, de los costes que el operador podría evitar al no proveer el servicio universal. Este importe se corresponde con la diferencia entre el coste neto directo y los beneficios no monetarios que el operador obtendrá por el hecho de ser prestatario del servicio universal como, por ejemplo, la imagen de marca. Para determinar el coste neto deben identificarse con precisión los servicios integrantes del coste del servicio universal y después efectuarse una asignación de costes evitables a estos servicios. Para ello, la CMT utiliza mayoritariamente la contabilidad regulatoria (estándar de costes corrientes) de Telefónica.

La CMT canceló la asignación de la numeración 11818 a Telefónica, dada la exclusión a finales de 2011 de la prestación del servicio de consulta telefónica del ámbito del servicio universal

Por último, dada la exclusión a finales de 2011 de Telefónica como operador obligado a prestar el servicio de consulta telefónica sobre números de abonado en el contexto del servicio universal, en 2012 la CMT canceló la asignación de la numeración 11818 a dicho operador. Dicha numeración corta fue asignada a Telefónica para la prestación exclusiva del servicio de consulta nacional sobre números de abonado en el ámbito del servicio universal de telecomunicaciones en 2002. La normativa existente prevé que el número 11818 no pueda ser asignado para la prestación del servicio de consulta telefónica fuera del ámbito del servicio universal, hasta la nueva designación del operador u operadores del servicio universal (antes de enero de 2017).

5

Actuaciones en el sector público

Las administraciones públicas en ocasiones participan en el mercado de comunicaciones electrónicas, bien directamente o bien creando sociedades públicas que despliegan o gestionan redes y/o servicios. Con el fin de garantizar que la intervención pública no distorsione el objetivo de crear un entorno de competencia efectiva, la LGTel contempla que la CMT vigile estas actuaciones y pueda, en el caso que sea necesario, imponer obligaciones específicas.

Asimismo, cuando una administración pública interviene aportando fondos públicos para una intervención, puede considerarse una ayuda estatal. El Tratado de la UE en su artículo 107 declara incompatibles con el mercado interior estas ayudas públicas cuando puedan falsear la competencia en el mercado, pero contempla en el apartado 3 del citado artículo supuestos bajo los cuales una ayuda pública puede considerarse aceptable. Es la CE, en cualquier caso, la autoridad encargada de determinar si un proyecto concreto se adecúa al Tratado de la UE o no, y quien tiene la potestad de imponer condiciones al proyecto presentado.

Con el fin de promover el despliegue y uso de las tecnologías de la información en la UE, la CE publicó unos objetivos ambiciosos en la Agenda Digital Europea, a conseguir para 2020, que en síntesis consisten en que todos los europeos tengan acceso a Internet a velocidades superiores a 30 Mbps y que el 50% o más de los hogares europeos estén abonados a conexiones a Internet a velocidades iguales o superiores a 100 Mbps. Para la consecución de estos objetivos puede ser necesaria la intervención pública y con el fin de dotar de mayor seguridad a los agentes, la CE publicó, en 2009, unas directrices de aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue de redes de banda ancha. Estas directrices han sido recientemente revisadas¹⁸.

En las Directrices, la CE indica que las ayudas estatales deben centrarse en casos de deficiencias de mercado y objetivos de interés común europeo. Se contempla la posibilidad también de que cuando los resultados alcanzados por el mercado sean considerados insatisfactorios desde el punto de vista de la política de cohesión, las ayudas estatales pueden utilizarse para conseguir un resultado más equitativo y conveniente.

En el párrafo 42 de las Directrices de la CE se menciona que, con el fin de una mejor planificación y coordinación en la aplicación de los principios que establece la CE en ayudas de estado, las ANR, como la CMT en el caso español, deben asesorar a las autoridades que conceden la ayuda en el diseño de su medida. Estas instituciones, por su conocimiento del mercado y el papel que tienen en la regulación de estos mercados, son las autoridades mejor posicionadas para realizar este papel de asesoramiento y coordinación, muy en especial, en la definición de las zonas donde la ayuda puede tener impacto en la determinación de precios y condiciones de acceso a nivel mayorista y para resolver conflictos que puedan surgir.

Por todo ello, y con el fin de dotar de mayor transparencia y seguridad a los agentes en el despliegue y puesta en marcha de redes o de servicios de comunicaciones electrónicas, la CMT publicó la Circular 1/2010 sobre las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las administraciones públicas.

La CMT ejerce, por tanto, no solo el control de estas intervenciones públicas, sino también asesora a las administraciones públicas en los planes que proponen y vigila por una correcta aplicación de los principios establecidos por la UE.

¹⁸ Directrices de la UE para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/ C25/01), CE, enero 2013.

Se resolvió una denuncia de Telefónica al Ayuntamiento de Viladecans relativa al despliegue y gestión de una red municipal NGA

Telefónica denunció al Ayuntamiento de Viladecans por el despliegue y explotación de una red de fibra óptica en tres áreas del municipio, por supuesta infracción de la normativa española y comunitaria en relación con las ayudas de Estado, al considerar que podría distorsionar la competencia en el mercado.

En concreto, la empresa pública VIGIP, propiedad del Ayuntamiento, desplegó una red de fibra óptica para la prestación de servicios mayoristas (alquiler de fibra oscura, acceso mayorista a banda ancha y con carácter accesorio coubicación), a la que podrían acceder los operadores que desearan prestar servicios minoristas de banda ancha.

En esta resolución se examina si el Ayuntamiento, como alegaba, cumplía con el principio de inversor privado respecto a dicha actuación, analizando el plan de negocio presentado. Para ello, se revisaron con detalle los ingresos, las previsiones de demanda, los precios, las inversiones, los costes del proyecto, el método utilizado para medir la rentabilidad (descuento de los flujos de caja) y la sensibilidad del plan de negocio.

La conclusión fue negativa teniendo en cuenta, entre otros, el análisis de ingresos previsto, los precios mayoristas aplicables (que son muy reducidos comparados con precios regulados para las redes de cobre), la valoración de los costes e inversiones, la tasa de descuento aplicada, la sensibilidad del plan de negocio, la falta de supervisión por terceros y la falta de participación de otros inversores privados. Se estimó que, de mantenerse las condiciones notificadas, se podía producir un efecto distorsionador de la competencia tanto a nivel mayorista como minorista sobre las condiciones de precio y capacidad de los servicios que se ofrecerían en ausencia del proyecto y, además, se desincentivaría la inversión de los operadores en redes NGA en un momento como el actual en el que se está acometiendo dicho proceso. El impacto afectaba tanto a nivel mayorista como minorista y su ámbito geográfico se circunscribía a Viladecans, si bien el efecto desincentivador podía ser superior.

En aplicación de la LGTel y de la Circular 1/2010, se realizaron varias correcciones sobre el plan de negocio y se impuso un incremento de los precios mayoristas del 13,97%, de manera que el plan de negocio cumpliera con el referido principio de inversor privado, estableciéndose asimismo la obligación de remitir información con carácter anual para supervisar la evolución del plan de negocio aportado.

Se revisaron los precios de los servicios mayoristas ofrecidos por la red Xarxa Oberta

El objetivo principal del proyecto Xarxa Oberta es la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a las sedes del gobierno de la Generalitat de Cataluña, como escuelas, hospitales o sedes de la administración. Este conjunto de servicios son en régimen de autoprestación y, por tanto, no son objeto de regulación. Por otra parte, Xarxa Oberta comercializa la capacidad excedentaria de la red desplegada, prestando servicios mayoristas a otros operadores a los cuales ofrece básicamente dos servicios: el de alquiler de circuitos y el de alquiler de fibra oscura.

La Generalitat de Cataluña presentó ante la CE el primer proyecto de despliegue de red de fibra para conectar las sedes de la administración pública en Cataluña. En la Decisión 147/2009, la CE consideró el proyecto como compatible con el artículo 107 del Tratado de la UE, que regula las condiciones de las ayudas públicas. En esta Decisión se condicionaba la prestación de servicios mayoristas dependiendo de si existían o no infraestructuras alternativas troncales de fibra en la zona.

A finales de 2011 e inicios de 2012 la Generalitat envió a la CMT un nuevo catálogo de precios e incluyó un servicio nuevo de gran capacidad¹⁹. En la Decisión 147/2009 mencionada, la CE establecía que “en las fases de ejecución del proyecto Xarxa Oberta, la CMT será competente para supervisar el respeto de las condiciones de acceso acordadas y aprobará las tarifas de acceso siempre que sea necesario”.

Para la evaluación de los nuevos precios, la CMT se basó en la Decisión 147/2009 en la que se determinaba que el precio en vigor del servicio mayorista de acceso debía basarse en la media de precios de servicios comparables en zonas competitivas. En el primer catálogo, Xarxa Oberta planteó precios diferentes para los servicios de enlace a cliente y de transporte. Con el objeto de fomentar la cohesión del territorio, Xarxa Oberta planteaba ahora determinar unos precios homogéneos para los servicios de enlace a cliente final y de transporte de señal y hacerlos independientes de la distancia del municipio al punto de conexión con el operador. A juicio de la CMT mientras estos precios tuvieran carácter de suelo, o límite inferior por el alquiler de circuitos, eran aceptables.

Finalmente, la CMT aprobó asimismo los precios con descuentos asociados a la duración de los contratos para el servicio de transporte de gran capacidad (2,5 Gbps y de 10 Gbps) propuestos por Xarxa Oberta. Para el servicio de alquiler de fibra oscura los niveles propuestos de precios se encontraban en el entorno de la media de los precios de servicios similares en Cataluña y recibieron el visto bueno. Por último, fue aprobada también la propuesta de una nueva contratación de fibra oscura en la que se incorpora el derecho irrevocable de uso²⁰ en contratos de muy larga duración (15-20 años), debido a que los precios ofrecidos eran consistentes con los precios estándar establecidos para el servicio de alquiler de fibra oscura.

La CMT, en su función de asesoramiento, evaluó el plan de infraestructuras del Consell Comarcal del Garraf

En su labor de asesoramiento a las administraciones públicas cuando estas actúan en el mercado de comunicaciones electrónicas, la CMT evaluó el plan especial de infraestructuras del Consell Comarcal del Garraf (Cataluña).

Con el fin de ordenar el emplazamiento de infraestructuras de telecomunicaciones en los municipios de Sant Pere de Ribes y Canyelles, se propuso la unificación de todas las estructuras radiantes –las utilizadas por comunicaciones móviles e inalámbricas– en una única localización y mismo soporte. Con este plan especial de la comarca del Garraf se pretendía compatibilizar el derecho de los operadores a compartir el dominio público con los objetivos públicos que las administraciones deben cumplir, como son la preservación del medio ambiente, la salud de las personas y la ordenación del territorio.

La CMT evaluó el plan especial tanto en lo relativo a la normativa aplicable como al régimen propuesto de compartición de infraestructuras y concluyó que se ajustaba a la normativa de comunicaciones electrónicas existente.

¹⁹ Este es el segundo catálogo de precios de Xarxa Oberta enviado a la CMT para su supervisión y aprobación. El primer catálogo de precios fue enviado por la Generalitat en 2011 y fue aprobado por la CMT mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2011.

²⁰ Esta modalidad de contratación se conoce habitualmente en el mercado por sus siglas en inglés, IRU (*Indefeasible right of use*).

Supervisión por la CMT de los proyectos públicos de despliegue de redes o prestación de servicios en 2012

Dentro de sus funciones de supervisión de los mercados de comunicaciones electrónicas, la CMT trata de asegurar que la participación de las administraciones públicas en el sector se lleve a cabo de forma similar a como lo haría cualquier operador privado y, cuando no sea así, se minimice la posible distorsión de la competencia. Como instrumento que ayuda en la consecución de este fin, la CMT dispone de un registro de las actividades que llevan a cabo todas las administraciones públicas o las entidades cuyo capital sea mayoritariamente público para la explotación de redes públicas o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas a terceros.

Hasta diciembre de 2012, figuraban inscritos en el Registro de Operadores, cuya gestión corresponde a la CMT, un total de 1.216 operadores, entre administraciones públicas y entidades de capital público. De este total, 636 operadores están sujetos a la Circular 1/2010 de la CMT sobre las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las administraciones públicas. En 2012 la CMT supervisó los 161 proyectos que se situaban en áreas donde la población afectada era de, al menos, 20.000 habitantes, para comprobar que estos no habían cambiado su actividad y que esta seguía siendo acorde con la Circular.

6

Transparencia y mejoras en la comunicación

Durante el año 2012, la CMT centró sus actividades en dos grandes líneas de actuación: por un lado, en la puesta a disposición de los operadores y del público en general de herramientas de consulta de datos que permiten un acceso a la información estadística del sector en formatos abiertos y de fácil explotación y, por otro lado, continuando con su labor de información a través de sus propios canales de comunicación en redes sociales.

En julio de 2012 la CMT publicó su Informe Económico Sectorial 2011 y la Memoria Anual de Actividades 2011

El artículo 20 de la LES, de publicidad y transparencia de la actuación de los organismos reguladores, establece que la CMT debe remitir al Congreso de los Diputados y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo la Memoria Anual de Actividades, con los resultados perseguidos y alcanzados y el Informe Económico Sectorial de carácter anual en el que analice la situación competitiva del sector, incluyendo sus propuestas de reforma regulatoria. Estos dos documentos son, junto con la publicación de las resoluciones y circulares, la principal herramienta de transparencia de la CMT. En junio de 2012 la CMT publicó ambos documentos en el sitio web: <http://informecmt.cmt.es/>.

El Informe Económico Sectorial se elaboró a partir de los datos detallados remitidos por un censo de operadores, cuyas ventas suponen más del 99% de los ingresos del mercado. La agregación y el análisis de esta información, junto con algunas informaciones de otras fuentes, como el Panel de Hogares CMT-Red.es, resultan en el documento que analiza mercado a mercado y de una forma muy detallada la situación competitiva del sector y su evolución.

La CMT fue el primer regulador europeo en disponer de un portal de datos

CMT DATA

En marzo de 2012, la CMT puso a disposición del público un nuevo portal web (<http://cmtdata.cmt.es>), para la consulta interactiva de los datos que publica regularmente, permitiendo una notable mejora en la forma en que se presenta esta información y en la facilidad de su uso por parte de terceros. Se incorporaron a este portal todos los datos históricos disponibles tanto para los informes anuales como trimestrales, lo cual permite disponer en formato electrónico de todos los informes que se han ido publicando desde el año 97 en el caso de los anuales y desde el año 2005 en el caso de los trimestrales.

La información está estructurada en los diferentes mercados que componen el sector, lo que permite acceder fácilmente a la información deseada de forma interactiva. Además, se pueden realizar filtros para disponer únicamente de los datos objeto de interés y se pueden exportar los informes a diferentes formatos (Excel, CSV y RTF), lo que facilita el tratamiento posterior de los datos. Existe también la posibilidad de descargar el último informe publicado al completo en formato ZIP.

Cualquier modificación que sufran los datos se verá inmediatamente reflejada en el portal, por lo que siempre se dispondrá de los últimos datos de los que disponga la CMT. Con este fin se muestra la fecha de la última actualización para cada informe.

La acogida por parte del sector fue muy favorable, como demuestra que el sistema recibe una media de 250 visitas al día.

La CMT fue el primer regulador de telecomunicaciones en Europa en disponer de sus propios canales de comunicación en redes sociales

Mediante su política de canales de comunicación en redes sociales, la CMT informa de una forma no técnica a los ciudadanos de la situación del sector y de las grandes novedades en las políticas regulatorias.

El blog (<http://blogcmt.com/>) es una referencia para el sector y está considerado como un ejemplo de comunicación institucional, con una media de 45.000 visitas mensuales y 2.400 suscriptores. El blog recibe una media de 2.000 comentarios por año.

En segundo lugar, la CMT mantiene una cuenta de Twitter con más de 12.000 seguidores, facilitando el contacto con los usuarios o ciudadanos, más allá de los comentarios del Blog. A través de Twitter (<http://twitter.com/cmtblog>), la CMT da respuesta inmediata a las preguntas de quienes se dirigen a la CMT a través de este canal.

La comunicación en redes sociales de la CMT se extiende también a otros canales de comunicación 2.0, como Tumblr (<http://telecoscmt.tumblr.com/>), LinkedIn (<http://www.linkedin.com/company/comision-del-mercado-de-las-telecomunicaciones>) o Pinterest (<http://pinterest.com/blogcmt/>) o el canal de la CMT en YouTube (<http://www.youtube.com/user/blogcmt>).

7

Relaciones externas

A. Relaciones internacionales

En el área internacional, la CMT reforzó en 2012 su actividad en el Organismo de Reguladores de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE), institución que se encarga de la definición de posiciones comunes sobre temas regulatorios en la UE e intensificó la interacción con la CE. La CMT ha participado en todos los grupos de trabajo en marcha del ORECE y ha liderado tres de ellos: *Benchmarking EWG*, *Convergence and Economic Analysis EWG* y, desde diciembre de 2012, a petición de los demás miembros del ORECE lidera, también, el *International Roaming EWG*.

La CMT ha continuado participando en 2012 en la Plataforma Europea de Autoridades Regulatoras del Audiovisual (EPRA) y en la *Mediterranean Network of Regulatory Authorities (MNRA)*.

En su labor de puente entre Europa y Latinoamérica, la CMT ha promovido y liderado las actividades que desarrolla Regulatel. La CMT ha reforzado, además, su activa participación en los proyectos de cooperación financiados por la UE, tanto a nivel bilateral como multilateral con países de Europa del Este y con los países miembros del EMERG en línea con las actuaciones prioritarias de la CE a nivel global. Se mantiene, además, la estrecha cooperación con la *Federal Communications Commission (EE.UU.)* y el CATR de China.

Coordinación de la regulación en la UE con ORECE (BEREC)

El ORECE, integrado por las 27 ANR europeas junto a la CE, es el principal foro de cooperación entre los reguladores de los países miembros de la UE. Se encarga de ayudar en la correcta y uniforme aplicación del marco regulador común europeo y de asesorar al Parlamento, a la Comisión y al Consejo europeos en materias relacionadas con las comunicaciones electrónicas. Para la realización de estas tareas, el ORECE se apoya en grupos de trabajo específicos, en los que participan expertos de las distintas ANR y que elaboran los informes y posiciones comunes del ORECE. Todos estos grupos de expertos interactúan continuamente con la CE, que además puede participar en los mismos, y trabajan en la mejora de los principios y la aplicación práctica de la regulación propuesta.

La CMT es uno de los actores más activos dentro del grupo de reguladores europeos, como demuestra el hecho de que, además de colaborar en todos los grupos de trabajo, preside tres de ellos:

- a) *Benchmarking EWG*: este grupo se encarga de proponer definiciones y metodologías para la correcta medición de los indicadores y estadísticas del sector. Además de elaborar una publicación semestral de seguimiento de los precios de terminación para llamadas en redes móviles, en redes fijas y de SMS, en el contexto de los trabajos de este grupo en 2012 se publicó "*BEREC report on mobile broadband prices: benchmarking methodology*". Este informe plantea las dificultades en la medición y comparación de tarifas de banda ancha móvil, así como propone principios a seguir para la comparabilidad de las mismas.
- b) *Convergence & Economic Analysis EWG*: este grupo analizó las prácticas de diferenciación de tráfico por redes y cuándo éstas pueden llegar a ser consideradas como una discriminación con efectos negativos sobre los consumidores. En 2012 este grupo publicó el informe "*Differentiation practices and related competition issues in the scope of net neutrality*" y sacó a consulta pública el trabajo sobre "*BEREC Report of the Consultation on the draft BEREC report on Co-investment and SMP in NGA networks*".

- c) *International Roaming EWG*: este grupo tuvo un papel muy relevante de asesoramiento al Consejo, a la Comisión y al Parlamento Europeo, que desembocó en la aprobación del Reglamento (III) de itinerancia en julio de 2012. El grupo de expertos publicó posteriormente las “*BEREC Guidelines on Roaming regulation (EC) 531/2012*” en las que se detallan aspectos de aplicación específicos. Asimismo y como tarea de supervisión el grupo de expertos, publica semestralmente un informe sobre el cumplimiento de la regulación de *roaming* en la UE: “*International roaming benchmark data report*”.

Otra de las tareas de ORECE es la de elaborar un informe preceptivo en los casos en los que la CE encuentra dudas sobre la compatibilidad de las propuestas regulatorias de las ANR respecto de la normativa comunitaria y sobre si plantean obstáculos al mercado interior. En estos casos, el papel del ORECE consiste en dictaminar si comparte o no dichas dudas y, en caso afirmativo, a asistir a la ANR para la elaboración de la medida más adecuada. La CMT ha contribuido a lo largo de 2012 en la elaboración de los dictámenes preceptivos que emite el ORECE sobre diversas notificaciones hechas por varios Estados Miembros, liderando dos de estos grupos de trabajo a lo largo de 2012.

Interacción con las demás instituciones comunitarias

Si bien las tareas de la CMT en el contexto de ORECE son prioritarias y acaparan la mayor parte de los recursos empleados a nivel internacional, la CMT mantiene una constante y fluida relación con las demás instituciones europeas (Comisión, Parlamento y Consejo) con el fin de asegurar los intereses y posiciones de España dentro del engranaje decisorio de la UE. En reuniones periódicas con la CE se han tratado en detalle las cuestiones regulatorias más relevantes para España, tales como la regulación del *roaming* en Europa, las redes de nueva generación, las tarifas de terminación o las decisiones adoptadas sobre los mercados españoles. Además de la labor que realiza la CMT en representación de los intereses de España, está la que realiza en representación del ORECE, dada la presidencia de sus grupos de trabajo en estas materias.

También se ha trabajado estrechamente con la CE para lograr el aumento en instrumentos y cuantía económica en la cooperación con América Latina. La CMT ha intensificado sus contactos para lograr un resultado exitoso en materia de financiación. Este último asunto, así como el *roaming* internacional, se trató igualmente con los correspondientes responsables del Parlamento europeo.

Cooperación con América Latina

La CMT participa activamente en Regulatel desde sus inicios en 1998, actuando como nexo entre los reguladores latinoamericanos y los de la UE a través de ORECE y manteniendo su asistencia a la Presidencia y Secretaría General.

En 2012 se realizó la cuarta edición del Programa de Excelencia Regulatoria para expertos de Regulatel en la CMT, por la que una selección de funcionarios latinoamericanos presta sus servicios en la CMT durante un periodo de seis meses. En esta última edición, se tuvo un récord en solicitudes, con 10 reguladores latinoamericanos presentando más de 40 expertos de los que se seleccionaron cinco profesionales de Perú, Chile, Brasil, República Dominicana y Argentina.

La CMT sigue asistiendo bilateralmente a los reguladores de América Latina tanto en consultas telemáticas como a través de Seminarios y otras labores formativas. Con el objetivo de reducir costes, se ha fomentado el empleo de audioconferencias y videoconferencias, pero se mantuvo la asistencia presencial en reuniones destacadas de tipo multilateral, como el Foro internacional sobre mercados relevantes, la

XV Cumbre de Reguladores y Operadores organizada por Regulatel y AHCIET y la XI Cumbre anual de reguladores de Europa y América Latina.

Por último, en octubre, la CMT organizó, con apoyo de la agencia española de cooperación, el Encuentro de corresponsales, la II edición del Seminario de *roaming* latinoamericano y tres talleres de trabajo temáticos).

La CMT, impulsora de políticas de vecindad

España contribuye al desarrollo de los países de la ribera mediterránea también en el ámbito de las telecomunicaciones. Por iniciativa de la UE se creó en 2007 el EMERG, integrado por los reguladores de Oriente Próximo, Magreb, Turquía y la UE. La CMT es uno de sus miembros más activos y organiza cada año un seminario de expertos, con financiación de la UE.

Además, al igual que en años anteriores, la CMT sigue participando en la cooperación con terceros países, en el marco de los programas de la UE. Así, además de la participación en actividades puntuales dentro del programa TAIEX de la UE, la CMT lidera un proyecto de Hermanamiento (*Twinning*) en Ucrania, junto con las autoridades de reglamentación de Suecia y Estonia, y ha participado en la gestión de otros dos programas en Jordania –junto a Francia e Italia– y en Israel –junto a Alemania e Italia.

Los foros multilaterales de las telecomunicaciones

La definición de indicadores básicos para el sector de las comunicaciones electrónicas, así como algunos aspectos regulatorios de alcance internacional, como la itinerancia internacional o las políticas de armonización de espectro, son tratados en organizaciones transnacionales. Estas instituciones, además de solicitar periódicamente información y datos del mercado español, se encargan de armonizar y proponer indicadores.

Con el fin de conseguir indicadores de calidad y, en la medida de lo posible, coherentes con los utilizados en la UE, la CMT ha participado en 2012 en diversos encuentros organizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en temas como la definición de los indicadores de precios y penetración de servicios de banda ancha en movilidad y el *roaming* internacional.

Con respecto a la UIT, la CMT es fuente de información en lo que hace referencia a las estadísticas de telecomunicaciones y las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en España. La CMT asumió también la dirección del encuentro preparatorio de indicadores TIC en el último encuentro anual de la UIT celebrado en Tailandia en octubre. En cuanto a la tarea de provisión de datos solicitados por múltiples organismos internacionales, la CMT es la encargada, en coordinación con el Ministerio de Industria, Energía y Turismo en algunos casos, de aportar los datos referentes al mercado español, como por ejemplo a la CE, OECD, UIT y ETNO.

Participación de la CMT en las organizaciones reguladoras del audiovisual, EPRA y MNRA

La convergencia es un fenómeno que está transformando sectores como el audiovisual y las telecomunicaciones, que hasta hace relativamente poco estaban separados por múltiples barreras tecnológicas, jurídicas y económicas.

Este fenómeno ha originado el nacimiento de diversos foros, como la Plataforma Europea de Autoridades Reguladoras del Audiovisual (EPRA), organismo internacional que aglutina a 53 reguladores

Europeos independientes del sector audiovisual y en el que participan como observadores la CE, el Consejo de Europa, el Observatorio Europeo Audiovisual y el Representante de la OSCE para la Libertad de Medios. La CMT es miembro de EPRA y participa en las reuniones que organiza esta plataforma. La CMT forma parte además de la Mediterranean Network of Regulatory Authorities (MNRA), la red de reguladores independientes del audiovisual, formada por 23 miembros.

A. Relaciones nacionales

La CMT mantiene acuerdos de colaboración con diversas instituciones nacionales con el fin de obtener datos del sector, la realización de estudios específicos o de cooperar en la elaboración de estadísticas oficiales

El Presidente de la CMT mantuvo reuniones con los Presidentes de la CNE y de la CNC. Esta última institución realizó dos peticiones de informes a la CMT en el contexto de investigaciones abiertas. Así mismo, a lo largo de 2012, la CMT solicitó seis informes a la CNC, referidos a diversos análisis de mercados propuestos y a la revisión de la metodología para el análisis *ex ante* de las ofertas comerciales de Telefónica que la CMT sometió a consulta pública en 2012.

Con el fin de conocer la demanda de servicios finales de comunicaciones electrónicas en los hogares, la CMT viene colaborando con Red.es en la financiación conjunta de un estudio de campo de una muestra representativa y continuada en el tiempo, que combina encuestas a los usuarios de servicios finales con la recogida de facturas satisfechas por los hogares. Fruto de este acuerdo de colaboración, en 2012 se ha iniciado la publicación de la serie de *“Informes sobre los consumos y gastos de los hogares españoles en los servicios de comunicaciones electrónicas”*, así como la publicación de una serie de estudios específicos sobre el sector, denominados como Notas Ocasionales.

La CMT mantiene la colaboración también con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Banco de España, con quienes comparte avances estadísticos del sector, necesarios para la confección de estadísticas oficiales, y celebra reuniones para la mejora y diseño de indicadores del sector con el fin de una mejor medición de nuevos servicios o desarrollos emergentes. También, mantiene un acuerdo de colaboración con el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Fruto de este acuerdo es el conjunto de mediciones sobre la accesibilidad de los servicios de televisión que dispone en la actualidad la CMT.

Además, en 2012 la CMT firmó un Acuerdo de Cooperación con Red.es, de manera que esta institución y la propia SETSI puedan recibir profesionales de Regulatel en sus instituciones a partir de 2013, en el contexto del Programa de Excelencia Regulatoria que la CMT gestiona desde hace años.

Por último, la CMT mantiene el acuerdo de colaboración con las tres entidades más importantes de medios de pago en España, con quienes comparte información sobre comercio electrónico realizado en España. Los resultados son publicados por la CMT en su informe de comercio electrónico trimestral.

La CMT colaboró con diversas universidades en la organización conjunta de eventos y formación de becarios

En el contexto de la colaboración que la CMT viene teniendo con diversas universidades, en 2012 personal de la CMT participó tanto en el Master en Regulación de Servicios Públicos que organiza la Universidad de Barcelona como en el *Master in Competition and Regulation* que organiza la Barcelona Graduate School of Economics.

Asimismo, la CMT acogió a un total de siete becarios a lo largo del año en el contexto del acuerdo de colaboración que mantiene con el programa CITIUS de la Fundación Universidad-Empresa, por el cual los becarios se integran en labores de tratamiento de datos y elaboración de informes en los departamentos de la CMT por un período de un año y reciben también una formación específica en el sector y su regulación.

8 Mejoras en la gestión

Durante 2012, las mejoras de la gestión se pueden clasificar en tres tipos: promoción del registro electrónico, mejoras en los sistemas de información y mejoras en los procedimientos de contratación pública.

El registro electrónico se consolidó en 2012 como forma de comunicación habitual con los operadores

El registro electrónico es una herramienta que simplifica enormemente la presentación e intercambio de documentación de los agentes con la CMT. Durante el año 2012 se han promovido actuaciones de información y promoción del sistema de notificación electrónica con los diferentes operadores y ha sido precisamente el año de despegue del servicio, dado que el número de operadores suscritos al sistema de notificaciones electrónicas se ha multiplicado casi por seis, siendo actualmente 178 operadores los que hacen uso del servicio. Lógicamente este aumento también se ha reflejado en las estadísticas de entradas y salidas “electrónicas” que actualmente suponen respectivamente el 20% y el 22% del total (electrónicas y presenciales), aumentando en un año desde las cifras respectivas del 18% y 13%.

Se introdujeron mejoras en la gestión e infraestructura de los sistemas de información

En este epígrafe, la CMT centró su actividad en la realización de actividades que permitieran reducir los costes de mantenimiento de los servicios necesarios, atendiendo a la necesidad de reducción de gasto público. Para ello, la CMT puso en marcha un plan de mejora de la infraestructura de los sistemas, entre los que destacan los proyectos de renovación de las bases de datos, de actualización del gestor documental, de consolidación de servicios y de infraestructura.

Es necesario destacar que estas actuaciones han representado la obtención de significativas reducciones en los costes de mantenimiento. A título de ejemplo, indicar que la renovación de las bases de datos ha significado reducciones de un 70 % en sus costes de mantenimiento.

Otro aspecto a resaltar es la mejora en el rendimiento que han supuesto las mejoras en la infraestructura, que han supuesto reducciones medias de los tiempos de respuesta de las aplicaciones del orden del 40 %

Racionalización en la contratación pública

Se ha desarrollado un plan de agrupación de contratos licitados por la CMT que ha supuesto eliminar casi todos los contratos menores, los cuales se han agrupado en una única contratación (por ejemplo, todos los contratos menores relacionados con los elementos de seguridad), otros se han ejecutado como contrataciones públicas y abiertas y algunos se han amortizado.

9

Numeración

La CMT asignó recursos de numeración mediante 267 resoluciones

Según el artículo 48.4.b) de la LGTel, la CMT debe: “Asignar la numeración a los operadores, para lo que dictará las resoluciones oportunas, en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine”. Además también corresponde a la CMT la gestión y control de los planes nacionales de numeración y de códigos de punto de señalización.

La numeración utilizada por los distintos servicios de telefonía viene definida por el Plan Nacional de Numeración Telefónica (PNT), que aprueba el Gobierno. Este Plan define los servicios para los que pueden utilizarse estos recursos de numeración y establece las condiciones asociadas a su uso.

En lo que se refiere a la actividad de la CMT en materia de numeración, en total fueron 448 las resoluciones adoptadas durante 2012. De ellas, 307 versaron sobre asignación de recursos públicos, aunque sólo en 267 se asignaron finalmente recursos con la siguiente distribución por tipo de numeración:

Numeración telefónica	Números geográficos STFD	35
	Números de SVN geográficos	6
	Números de SVN no geográficos (51)	9
	Números de servicios de tarifas especiales	35
	Números cortos	16
	Códigos de selección de operador	14
	Códigos de red privada Virtual	0
	Números de servicios móviles	18
	Números de acceso a Internet	1
	Numeración personal	2
Numeración M2M	4	
Otras numeraciones	SMS Premium	83
	SMS No STA	12
	Códigos de punto de señalización nacional	14
	Códigos de punto de señalización internacional	2
	Prefijos de encaminamiento en portabilidad	15
	Indicativo de red móvil TETRA	1
	Códigos identificativos de redes de datos	0
	Indicativos de red móvil	0

Además, durante 2012 la CMT adoptó 76 resoluciones de cancelación de asignaciones de distintos tipos de numeración a los diferentes operadores. También, hay que añadir 28 resoluciones sobre la transmisión de recursos de numeración y 43 resoluciones sobre la subasignación de recursos de numeración²¹, aunque al contrario que sucediera en años anteriores, una gran mayoría de estas últimas sobre numeración geográfica fija.

²¹ Para cuadrar la cifra de 448 resoluciones adoptadas en temas de numeración, debe considerarse que existen resoluciones en las que se realizan tanto asignación de numeración a un operador como una posterior subasignación a un tercer operador. Este hecho ha sucedido 6 veces durante 2012.

La CMT supervisó el uso de los recursos de numeración por parte de los operadores

La numeración, como medio de identificación para los usuarios e instrumento necesario para la prestación de los servicios de telecomunicación, constituye un recurso limitado. Su disponibilidad está condicionada por razones técnicas, tales como la capacidad de tratamiento de las redes, el dimensionamiento del plan de numeración y el número máximo de cifras utilizable recomendado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

A partir de los datos anuales que los operadores están obligados a remitir a la CMT, se ha realizado un estudio sobre la eficiencia en el uso de la numeración con el doble objetivo de analizar la eficiencia en el uso de la numeración asignada por la CMT a los operadores hasta el 31 de diciembre de 2012 y de detectar situaciones irregulares en cuanto al uso de la numeración.

Las numeraciones objeto de estudio fueron la numeración geográfica, la del servicio vocal nómada, la de tarifas especiales, la de móviles, la de números cortos y la del código de selección de operador, numeración de acceso a Internet, numeración a máquina a máquina (M2M) y también las numeraciones no telefónicas (CPSN, CPSI, NRN y, por último, la numeración para mensajes de texto y multimedia tanto con tarificación adicional como sin dicha tarificación).

La CMT, según el artículo 62 del Reglamento de mercados, tiene la capacidad de modificar o cancelar las asignaciones cuando exista una utilización manifiestamente ineficiente de los recursos asignados.

En líneas generales, del análisis se observa como el porcentaje de numeración asignada a Telefónica se ve reducido a favor del porcentaje correspondiente al resto de operadores. Las conclusiones más destacables del estudio fueron las siguientes:

- Numeración geográfica: los resultados indican que se ha asignado un 76,6% de la numeración adjudicada (el 64,7% asignada a Telefónica y el 35,3% asignada a otros operadores). En general, la eficiencia de uso sigue la tendencia de los últimos años y sigue creciendo con respecto a años precedentes. Revisado el volumen de numeración geográfica asignada en algunas provincias se estima conveniente implantar medidas para evitar el agotamiento de los mismos. Posibles medidas contempladas: (a) La apertura de procesos de control de la numeración a los operadores con numeración asignada y que de forma sistemática no reportan información; (b) Proponer a la SETSI la apertura de nuevos rangos, y (c) Analizar la posibilidad de asignar en bloques de tamaño inferior a 10.000 números.

No obstante, se ha recibido una propuesta de la SETSI para mejorar la eficiencia de uso de este tipo de numeración que consiste en un único distrito tarifario por provincia, que flexibiliza el uso y la distribución de la numeración por parte de los operadores. La CMT ha informado positivamente respecto a esta medida.

- Numeración atribuida al servicio vocal nómada: se encuentra asignada el 13,2% de la numeración vinculada al servicio con restricción al distrito (el 58,1% a Telefónica y el 41,9% al resto), y un 11,3% de la numeración sin restricción al distrito (el 49,1% a Telefónica y el 50,9% a otros operadores). La eficiencia de uso en general es muy baja en relación con el volumen de numeración asignada. Como ya se ha mencionado en otras ocasiones, en aras a fomentar el uso de esta numeración debieran introducirse ciertos cambios normativos. Como ejemplo se puede citar la posibilidad de introducir la portabilidad entre los servicios vocales nómadas y el servicio telefónico fijo. Asimismo, a la vista de los nuevos servicios que surgen, podría analizarse si con este tipo de numeración podrían ser prestados servicios emergentes, tal y como se puso de manifiesto en la consulta pública lanzada por esta CMT a finales de 2011 sobre la

adecuación de los recursos públicos de numeración, y en particular para prestar servicios *Over The Top*.

- Numeración de tarifas especiales: el 29,5% de la numeración atribuida está asignada (el 47,0% a Telefónica y el 52,5% a otros operadores). La eficiencia en la utilización de este tipo de numeración es baja puesto que los clientes son empresas o prestadores de servicios y no usuarios finales. No obstante se debe destacar que en los últimos años se está produciendo un leve crecimiento de la eficiencia en la mayoría de operadores.

Aún dentro de esta categoría podríamos destacar el uso casi nulo del código 907 (servicios de tarificación adicional sobre redes de datos), y analizar su posible adecuación a la prestación de otro tipo de servicios. Por otra parte, también resaltar las eficiencias de uso del código 902, bastante altas en comparación con el resto de códigos. Este uso intensivo del código 902 podría motivar un análisis de los servicios que se prestan y su adecuación con respecto al PNT.

- Numeración para servicios de acceso a Internet: sólo permanece asignada un 2,6% de la numeración. Al igual que en el caso de los servicios de inteligencia de red, la eficiencia de uso de esta numeración es muy baja, y disminuye de forma progresiva ante el crecimiento de los accesos de banda ancha.
- Numeración personal: sólo permanece asignada un 2,3% de la numeración. Al igual que en el caso de los servicios de inteligencia de red, la eficiencia de uso de esta numeración es muy baja. Revisadas las eficiencias, desde la CMT se plantea analizar la viabilidad de continuar con esta atribución, o sí por el contrario podría extenderse el rango N=7 de comunicaciones móviles comprendiendo estos códigos.
- Numeración para los servicios móviles: el 85,9% de la numeración en el rango 6XY está asignada. En este caso la eficiencia de utilización es superior al resto de rangos de numeración previamente comentados, con diferentes operadores superando el 50% de uso. En concreto, los operadores tradicionales, presentan eficiencias superiores al 70%, y los OMV eficiencias en algunos casos próximas al 50% y continuamente creciendo. Este hecho representa que aún continúa expandiéndose este mercado.

Con respecto a la numeración perteneciente al rango 7XY, se debe manifestar que empieza a ser solicitada de forma habitual por los diferentes operadores, pese aún los operadores siguen prefiriendo solicitar numeración del rango tradicional (N=6)

- Números cortos y códigos de selección de operador: en este caso no caben los mismos criterios de análisis de la eficiencia de utilización, puesto que su asignación se hace de forma individual y con condiciones muy restrictivas para los operadores. El 31,7% de los números cortos para servicios auxiliares al de telefonía (14XY-19XY) están asignados. Además, también están asignados el 87,5% de los números cortos del tipo 118AB, y el 48% de los códigos de selección de operador disponibles.

En este tipo de numeración se debe resaltar que pese a la atribución de recursos adicional al servicio de consulta telefónica sobre números de abonado, el porcentaje de ocupación apenas ha disminuido, siendo por tanto necesario que la CMT continúe con controles exhaustivos al objeto de comprobar la adecuación de la numeración asignada a los servicios prestados, ante la considerable proliferación de prestadores del servicio de consulta de abonados que parece existir. En caso de que el servicio no estuviera contemplado en el vigente PNT se procedería a cancelar la asignación.

Por otra parte, la CMT ya informó sobre esta situación a la SETSI, reclamándole la toma inmediata de medidas para evitar las situaciones anómalas que se han encontrado.

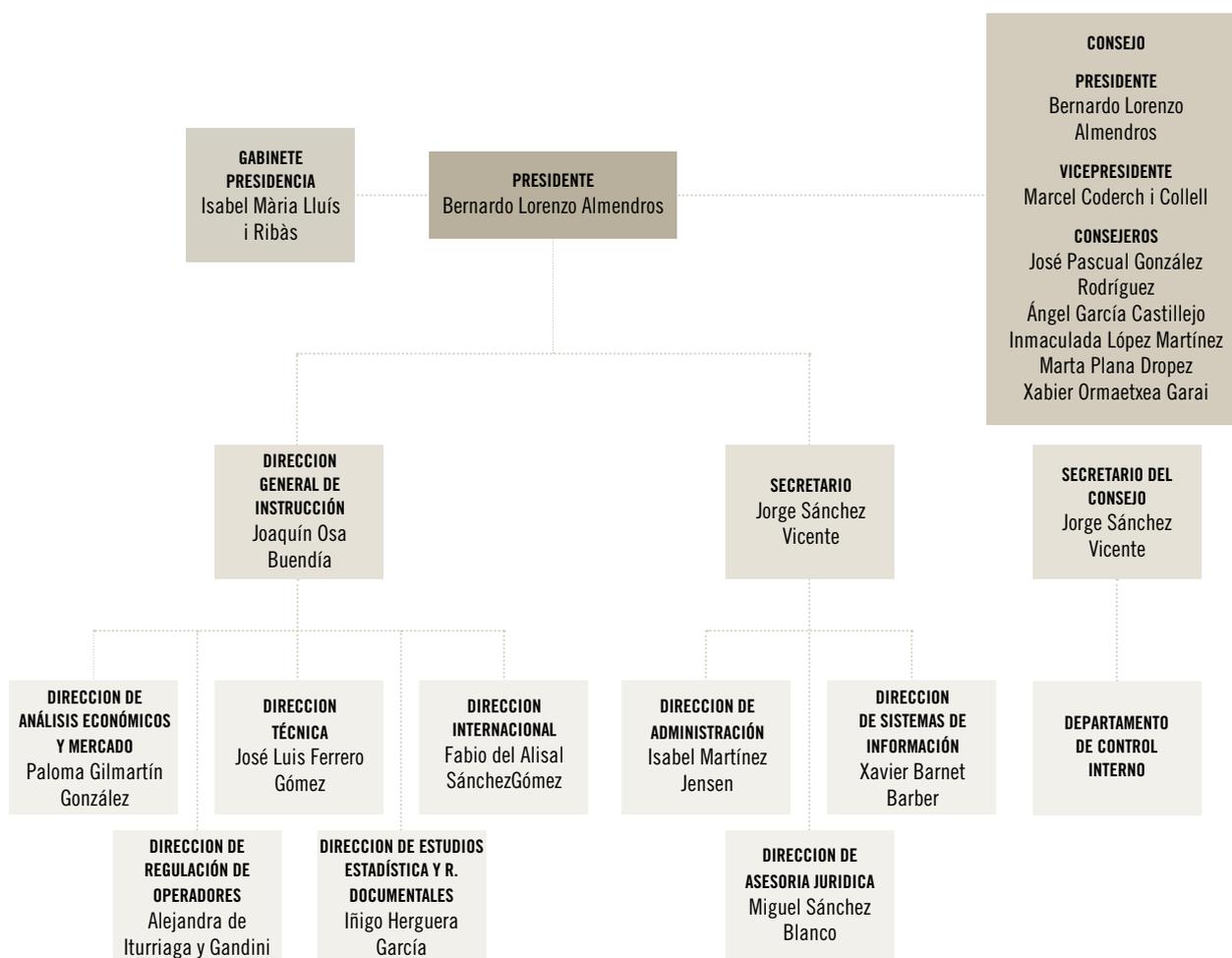
Por último, también en el ámbito de la numeración 118AB, resaltar la cancelación de la asignación del número 11818 a Telefónica como consecuencia de la no inclusión del mismo dentro del servicio universal.

- Numeración M2M. Tras las primeras asignaciones de numeración efectuadas en los años 2011 y 2012, se comienza a reportar un uso de este tipo de numeración. No obstante, la numeración en uso es casi nula si se compara con el volumen de numeración asignada. Con respecto a los servicios M2M, los operadores móviles persisten utilizando numeración atribuida al servicio móvil (rangos N=6 y 7)
- Numeración servicios de mensajes cortos y multimedia con tarificación adicional (STA) y sin tarificación adicional (No STA). Con respecto a estas numeraciones, se puede afirmar que el volumen de asignaciones ha decrecido con respecto a años anteriores. El volumen de números asignados es bajo, exceptuando los rangos 25/27, 28 y 21 donde se alcanzan el 25, 36 y el 30% respectivamente.

Dentro de estos tipos de numeración, la CMT estima que se debe poner especial cuidado en las asignaciones dentro del rango 28. Dentro de dicho rango se encuentran asignados 36 números de los 100 posibles. Por tanto, cada nueva asignación se debe analizar de forma más detallada en aras a evitar agotamientos futuros.

10 Estructura organizativa de la CMT

La CMT es un organismo regulador de los previstos en el artículo 8 de la LES, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Su régimen jurídico viene establecido por la citada LES, así como por la LGTel. El organigrama vigente a 31 de diciembre de 2012²² es el siguiente:



²² La instauración del Departamento de Control Interno incluido en este organigrama fue realizada mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 30 de marzo de 2012, hallándose actualmente pendiente de constitución efectiva.

Consejo

La CMT está regida por un Consejo, órgano colegiado de decisión en relación con las funciones atribuidas a la CMT, formado por un Presidente, un Vicepresidente y cinco Consejeros nombrados por el Gobierno, mediante Real Decreto, a propuesta del titular del Ministerio de Industria, Energía y Turismo entre personas de reconocido prestigio y competencia profesional.

A 31 de diciembre de 2012 el Consejo estaba formado por las siguientes personas:

Presidente de la Comisión

Bernardo Lorenzo Almendros

Vicepresidente de la Comisión

Marcel Coderch I Collell

Consejeros

Ángel García Castillejo

José Pascual González Rodríguez

Inmaculada López Martínez

Xabier Ormaetxea Garai

Marta Plana Dropez

Secretario de la Comisión

Jorge Sánchez Vicente

Personal laboral

El personal laboral de la CMT se diferencia en dos grandes grupos, personal directivo y personal no directivo, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 4ª del Capítulo II de la LES.

El total de personal de la CMT, incluyendo Directivos y no Directivos, a 31 de diciembre de 2012, es de 137 trabajadores.

Durante el año 2012 se han incorporado a la CMT ocho trabajadores, de los cuales tres reingresaron tras una excedencia, y cinco fueron contratados mediante un contrato de interinidad para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Por otra parte, en 2012 se han producido once bajas en la plantilla, de las cuales cinco correspondían a trabajadores interinos que finalizaron su relación laboral con la CMT por reincorporación del trabajador sustituido y seis a trabajadores con contrato indefinido (una por jubilación, dos voluntarias y tres por inicio de excedencia).

Plantilla a 31 de diciembre de 2011	Altas	Bajas	Plantilla a 31 de diciembre de 2012
142	8	11	137

La composición de la plantilla por género se detalla en la siguiente tabla:

Hombres	%	Mujeres	%	Total	%
57	42%	80	58%	137	100%

La plantilla de técnicos, de acuerdo con su formación, es la siguiente:

Plantilla técnica por formación	Número
Licenciados en Derecho	30
Ingenieros de Telecomunicación	22
Licenciados en Economía	14
Licenciados en Periodismo	5
Ingenieros informáticos	3
Licenciados en Administración y Dirección de Empresas	5
Otros	7
TOTAL	86

El 88% de los empleados participó en alguna acción formativa

A lo largo del año 2012, el 88% de los empleados de la CMT participó en alguna acción formativa. En concreto, los profesionales de la CMT asistieron a diferentes cursos, tanto en España como en otros países, cuyo contenido incluía materias diversas de alto nivel de especialización en el sector de las telecomunicaciones, en sus aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos.

En 2012 se organizaron en la CMT cursos de formación en idiomas, así como de formación orientada al desarrollo de habilidades y competencias profesionales, a la mejora en el uso de herramientas informáticas y con contenidos directamente relacionados con la actividad de la CMT.

Asimismo, cuatro empleados de la CMT participaron en el programa de Expertos Nacionales en Formación Profesional de la CE.

Áreas de Responsabilidad

La CMT se organiza en dos áreas de responsabilidad, la Secretaría y la Dirección General de Instrucción, al frente de las cuales se sitúan los dos altos Directivos de la CMT, tal como estipula el artículo 17 de la LES. Las dos áreas de responsabilidad se organizan por Departamentos, al frente de los cuales se sitúa un Director Técnico.

Secretaría: D. Jorge Sánchez Vicente.

- Dirección de Administración: D^a M^a Isabel Martínez Jensen
- Dirección de Asesoría Jurídica: D. Miguel Sánchez Blanco
- Dirección de Sistemas de Información: D. Xavier Barnet Barber

Dirección general de instrucción: D. Joaquín Osa Buendía

- Dirección de Análisis Económico y Mercados: D^a Paloma Gilmartín González
- Dirección Técnica: D. José Luis Ferrero Gómez
- Dirección de Regulación de Operadores: D^a Alejandra de Iturriaga Gandini.
- Dirección de Estudios, Estadísticas y Recursos Documentales: D. Iñigo Herguera García.
- Dirección de Internacional: D. Fabio del Alisal Sánchez

Además, existe un Gabinete de apoyo al Presidente de la CMT:

- Gabinete de Presidencia: D^a M^a Isabel Lluís Ribas

Las funciones de cada una de las Direcciones son las siguientes:

Dirección de Administración

Es la encargada de la planificación y gestión de los recursos humanos de la organización, del plan de formación, de la acción social, de las relaciones laborales y de la prevención de riesgos laborales. Además, organiza los servicios generales y los del Registro General.

Se encarga de realizar la compra de todos los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del organismo. También es la encargada de la gestión económico-financiera del organismo mediante el registro contable de todos los hechos económico-financieros que se producen en la CMT, elaborando la documentación contable y presupuestaria. Lleva a cabo la liquidación y la recaudación de la Tasa General de Operadores y de la Tasa de Telecomunicaciones, que constituyen la principal fuente de financiación de la CMT.

Igualmente, tiene encomendada la liquidación y la recaudación de la Tasa de Numeración, así como la recaudación de las sanciones impuestas a operadores por el Consejo de la CMT, transfiriéndose al Tesoro Público la totalidad de la recaudación obtenida por estos conceptos.

Por último, es la encargada de la gestión, liquidación y recaudación de las aportaciones que deben realizar los operadores de comunicaciones electrónicas y los operadores de televisión, que cumplan una serie de requisitos, para la financiación de la Corporación de la Radio Televisión Española (CRTVE), según lo dispuesto en la Ley 8/ 2009, de financiación de la CRTVE.

Dirección de Asesoría Jurídica

Presta apoyo jurídico a todas las actividades de la CMT, en particular al Secretario, y ejerce la defensa del organismo regulador ante los Tribunales de Justicia, emitiendo informes tanto internos como externos, con el fin de adecuar sus actuaciones al ordenamiento jurídico vigente.

Dirección de Sistemas de Información

Se ocupa de garantizar la plena efectividad de los sistemas y de las comunicaciones implantados en la CMT. Para ello, diseña las herramientas necesarias para el seguimiento de la actividad de cada uno de los servicios y ejecuta labores relacionadas con la operación, la administración, el mantenimiento y la renovación tecnológica de los sistemas informáticos y de comunicaciones puestos a disposición de la CMT.

Dirección de Análisis Económicos y de Mercados

Se encarga de evaluar la situación competitiva de cada uno de los servicios y el comportamiento de los operadores para que las ofertas y la información presentadas a los consumidores sean transparentes. Asimismo, realiza análisis económicos y financieros que permitan el estudio de los costes y su imputación a los servicios de telecomunicaciones, y conoce los mecanismos sobre la formación de precios de los servicios. Igualmente, elabora propuestas para la definición de los mercados de referencia sobre redes y servicios de comunicaciones electrónicas, propone la designación de los operadores que poseen un peso significativo en cada uno de estos mercados y las obligaciones a imponer a dichos operadores.

Dirección Técnica

Es la encargada de analizar y vigilar el marco regulador en lo concerniente a los aspectos técnicos de redes y servicios de comunicaciones electrónicas, así como de realizar un seguimiento de las tecnologías de soporte de estos servicios; para ello, ejerce las funciones inspectoras en asuntos sobre los que la CMT tenga potestad sancionadora, y realiza informes para el Gobierno y las administraciones públicas en la elaboración de disposiciones normativas en esta materia. Asimismo, gestiona la numeración y el Registro Público de Numeración.

Dirección de Regulación de Operadores

Se encarga de velar por la debida aplicación del marco regulador sectorial vigente; para ello, instruye los expedientes en materia de potestad sancionadora y propone imponer condiciones y obligaciones a los operadores. Se encarga también de elevar a Consejo de la CMT las propuestas de resolución de conflictos entre los operadores. Asimismo, suministra los datos de abonado para prestar servicios de información y gestiona el Registro de Operadores.

Dirección de Estudios, Estadísticas y Recursos Documentales

Lleva a cabo el seguimiento de la evolución del mercado español de las telecomunicaciones y de los servicios audiovisuales y elabora la propuesta de la Memoria de Actividades y de Informe Económico Sectorial para el Gobierno. Asimismo, realiza informes y estudios en materia de comunicaciones electrónicas; también se encarga de la difusión de la imagen de la CMT a través de las relaciones institucionales y las labores de representación en foros externos. De igual forma, gestiona el Servicio de Documentación y Biblioteca de la CMT.

Dirección de Internacional

Promociona y coordina la presencia de la CMT en foros internacionales, así como el mantenimiento de relaciones de información y colaboración con las instituciones comunitarias e internacionales, y da asesoramiento en el seno de la CMT sobre derecho comparado y análisis de mercados internacionales.

Gabinete de la Presidencia

Se encarga de gestionar la agenda institucional de Presidencia, así como de las relaciones externas de la CMT, tanto en el plano institucional como con los agentes del sector y con los medios de comunicación.

11

Cuentas anuales de la CMT

La CMT tiene patrimonio propio y sus recursos están integrados por:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas del mismo.
- b) Los ingresos obtenidos por la liquidación de las tasas devengadas de acuerdo a las competencias y funciones que la CMT tiene atribuidas.
- c) Las transferencias que, en su caso, efectúe el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En cuanto al régimen presupuestario, la CMT es uno de los organismos que integran el sector público administrativo, y está obligada a elaborar anualmente un anteproyecto de presupuesto con la estructura fijada por el Ministerio de Hacienda y administraciones públicas para su integración en los Presupuestos Generales del Estado.

Conforme al artículo 48 de la LGTel, el presupuesto de la CMT tiene carácter estimativo y sus variaciones serán autorizadas de acuerdo a lo establecido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria (LGP).

El control económico y financiero se efectúa conforme a lo previsto en la LGP y en la Ley 2/1982, Orgánica del Tribunal de Cuentas. La CMT está sujeta al Plan General de Contabilidad Pública, rindiendo sus cuentas de acuerdo con la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, así como con la Orden EHA/2045/2011, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Los ingresos de la CMT provienen principalmente de la gestión y recaudación de la Tasa General de Operadores. La CMT está exenta del Impuesto sobre Sociedades y sus principales operaciones no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la CMT, se expresan en euros, y se presentan de acuerdo con lo establecido en la LGP, en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 en la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública para los Entes Públicos, cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, así como en la Orden EHA/2045/2011 por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

En la fecha de elaboración de este informe, las cuentas de la CMT se han formulado, de acuerdo a lo establecido en la LGP, estando pendiente de su auditoría por parte de la Intervención General del Estado y su posterior aprobación por el Consejo de la CMT.

Las cuentas de la CMT cumplen con los principios contables públicos establecidos en la LGP y en el Plan General de Contabilidad Pública. Se han aplicado los principios contables establecidos en el PGCP: gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa.

Balance de Situación

El Balance de Situación muestra la imagen fiel del estado económico-financiero de la CMT. Por tratarse de un organismo público, se aplican los Principios Contables del Plan General de Contabilidad Pública, siguiendo el criterio establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

En la siguiente tabla se muestra el balance de situación de la CMT a fecha 31 de diciembre de 2012.

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	A) Activo no corriente	82.498.956,52	83.613.507,95		A) Patrimonio neto	17.435.998,35	48.540.308,76
	I. Inmovilizado intangible	2.591.220,30	2.590.857,27	100	I. Patrimonio	63.761.194,65	63.761.194,65
203,(2803)	2. Propiedad Industrial e intelectual	856.075,71	889.460,40		II. Patrimonio generado	-46.325.196,30	-15.220.885,89
206,(2806)	3. Aplicaciones informáticas	1.735.144,59	1.701.396,87	120	1. Resultados de ejercicios anteriores	-15.220.885,89	
				129	2. Resultados del ejercicio	-31.104.310,41	-15.220.885,89
	II. Inmovilizado material	79.907.736,22	81.022.650,68		B) Pasivo no corriente	98.119.301,13	112.286.561,65
210,(2810)	1. Terrenos	37.141.892,00	37.141.892,00		I. Provisiones a largo plazo	98.102.783,47	112.270.043,99
211,(2811)	2. Construcciones	38.647.992,35	39.190.375,93	14			
216,217,218,219, (2816),(2817), (2818),(2819)	5. Otro inmovilizado material	4.117.851,87	4.690.382,75	18	II. Deudas a largo plazo	16.517,66	16.517,66
					4. Otras deudas	16.517,66	16.517,66
	B) Activo corriente	123.340.117,55	133.626.723,50		C) Pasivo corriente	90.283.774,59	56.413.361,04
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar	88.504.863,33	61.078.236,52	58	I. Provisiones a corto plazo	594.570,90	921.994,75
460, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión	5.093.042,75	7.336.271,27				
469	2. Otras cuentas a cobrar	83.411.820,58	53.741.965,25	521,560,561	II. Deudas a corto plazo	92.256,64	79.468,89
					4. Otras deudas	92.256,64	79.468,89
	V. Inversiones financieras a corto plazo	28.042.723,50	67.529.644,58		IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	89.596.947,05	55.411.897,40
548,566	4. Otras inversiones financieras	28.042.723,50	67.529.644,58	420	1. Acreedores por operaciones de gestión	988.694,77	1.164.817,04
				429,554	2. Otras cuentas a pagar	88.266.206,58	53.737.018,04
480	VI. Ajustes por periodificación	107.977,82	175.947,33	475,476,477	3. Administraciones Públicas	342.045,70	510.062,32
	VII. Efectivo y otros activos equivalentes	6.684.552,90	4.842.895,07				
570,571,573,575	2. Tesorería	6.684.552,90	4.842.895,07				
	TOTAL ACTIVO	205.839.074,07	217.240.231,45		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	205.839.074,07	217.240.231,45

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial correspondiente al ejercicio 2012 refleja un resultado negativo de 31.104.310,41 euros. El beneficio de las actividades ordinarias asciende a 5.737.046,48 euros. Por último, el resultado de las operaciones no financieras es negativo y asciende a 25.247.448,36 euros, debido prácticamente en su totalidad a las tasas y cánones recurridos por los operadores ante los tribunales.

En la siguiente tabla se muestra el resultado económico-patrimonial de la CMT en 2012.

Nº CUENTAS		EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
	1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	22.546.330,91	29.843.139,70
740	b) Tasas	22.546.330,91	29.843.139,70
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	0,00	2.000.000,00
	a) Del ejercicio	0,00	2.000.000,00
751	a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00	2.000.000,00
776,777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	18.099,37	17.325,50
795	7. Excesos de provisiones	854.117,67	7.130,30
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	23.418.547,95	31.867.595,50
	8. Gastos de personal	-9.655.815,50	-10.179.489,63
(640, 641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.121.863,28	-7.845.726,81
(642,643,644,645)	b) Cargas sociales	-2.533.952,22	-2.333.762,82
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-6.149.075,62	-7.527.118,09
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-5.917.574,89	-7.289.356,04
(63)	b) Tributos	-231.500,73	-237.762,05
(68)	12. Amortización del inmovilizado	-1.876.610,35	-1.769.740,89
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-17.681.501,47	-19.476.348,61
	I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	5.737.046,48	12.391.246,89
770,771,772,774, (670),(671),(672), (674)	13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-21.282,75	-311.113,59
	b) Bajas y enajenaciones	-21.282,75	-311.113,59
	14. Otras partidas no ordinarias	-30.963.212,09	-29.821.802,83
773,778	a) Ingresos	8.386,68	2.456,83
(678)	b) Gastos	-30.971.598,77	-29.824.259,66
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	-25.247.448,36	-17.741.669,53
	15. Ingresos financieros	1.305.820,90	2.446.797,40
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	1.305.820,90	2.446.797,40
761,762,769	b.2) Otros	1.305.820,90	2.446.797,40
	16. Gastos financieros	-1.094.275,71	-287.818,02
(660),(662), (669)	b) Otros	-1.094.275,71	-287.818,02
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-6.068.407,24	-50.512,64
7971,(6971),(6671)	b) Otros	-6.068.407,24	-50.512,64
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	-5.856.862,05	2.108.466,74
	IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		
	(+/-) Ajustes en la cuenta de resultados del ejercicio anterior	-31.104.310,41	-15.633.202,79
	Resultado del ejercicio anterior ajustado		412.316,90
			-15.220.885,89

A continuación se hace un desglose más detallado de los diferentes ingresos y gastos habidos en 2012.

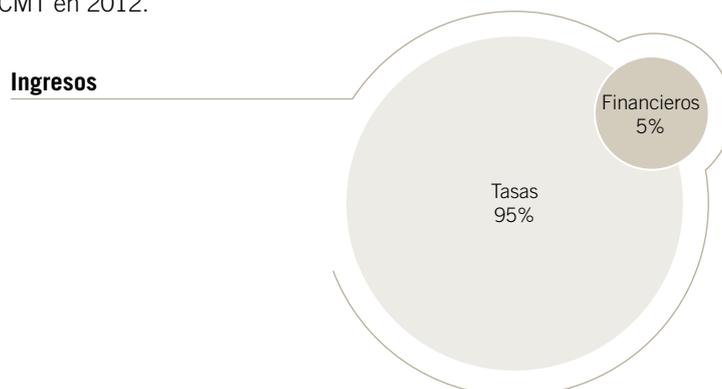
(i) INGRESOS

Los ingresos correspondientes a las tasas atribuidas legalmente a la CMT y liquidadas en el ejercicio 2012 ascienden a 22.546.330,91 euros. El detalle de las tasas liquidadas se ofrece en la siguiente tabla.

Tipo de tasa	Importe (miles de euros)	%/Total
T 6 - Tasa General de Operadores	22.525,57	99,91%
Recargos e Intereses de Demora	20,05	0,09%
Otras Tasas	0,71	0,00%
Total	22.546,33	100%

Los ingresos financieros ascendieron a 1.305.820,90 euros. Corresponden a los ingresos obtenidos por la remuneración de la cuenta corriente de la CMT y la colocación de los excedentes de tesorería.

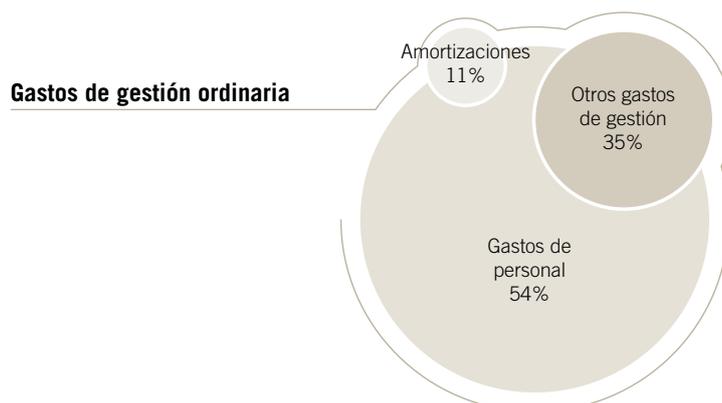
El siguiente gráfico muestra el porcentaje de ingresos por tasas y de ingresos financieros producidos en la CMT en 2012.



(ii) GASTOS

El desglose de las partidas de gastos de gestión ordinaria es el siguiente:

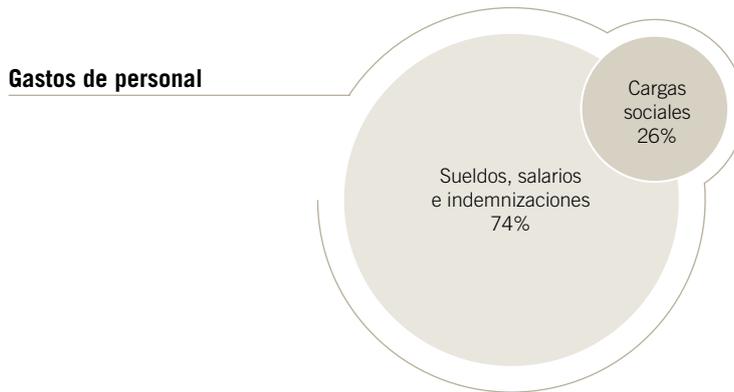
GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (miles de euros)		
Concepto	Importe	%/Total
Gastos de personal	9.656	54,6%
Otros Gastos de Gestión	6.149	34,8%
Amortizaciones	1.877	10,6%
Total	17.682	100,00%



A continuación se desglosan los gastos más significativos incluidos en la tabla anterior:

.....● **1. Gastos de personal**

GASTOS DE PERSONAL (miles de euros)		
Concepto	Importe	%/Total
Sueldos, salarios y asimilados	7.122	73,76%
Cargas sociales	2.534	26,24%
Total	9.656	100,00%

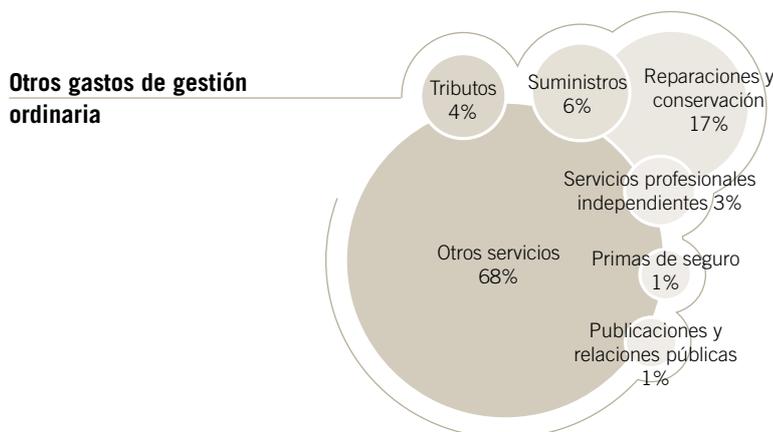


.....● **2. Amortizaciones**

AMORTIZACIONES (miles de euros)		
Concepto	Importe	%/Total
Amortización Inmovilizado Inmaterial	724	38,57%
Amortización Inmovilizado Material	1.153	61,43%
Total	1.877	100,00%

.....● **3. Otros gastos de gestión ordinaria**

OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (miles de euros)		
Concepto	Importe	%/Total
Reparaciones y conservación	1.051	17,10%
Servicios Profesionales Independientes	170	2,77%
Primas de Seguro	63	1,03%
Publicaciones y Relaciones Públicas	91	1,49%
Suministros	386	6,27%
Tributos	232	3,77%
Otros Servicios	4.155	67,58%
Total	6.149	100,00%



.....● **Estado del Flujo Neto de Tesorería**

El siguiente cuadro muestra el origen y la utilización de los activos monetarios representativos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es decir, el dinero depositado en la caja, en los depósitos bancarios a la vista y en los instrumentos financieros que sean convertibles en efectivo. Respecto a dicho cuadro, hay que tener en cuenta que la CMT tiene encomendada la recaudación de la Tasa de Numeración y de las Sanciones, siendo ambas transferidas al Tesoro Público al no constituir fuente de financiación de la CMT. Asimismo, recauda la aportación que los operadores de telecomunicaciones y sociedades concesionarias y prestadoras del servicio de televisión han de hacer para la financiación de la CRTVE. Dicha aportación tampoco constituye una fuente de financiación para la CMT. El importe total recaudado por estos conceptos ha ascendido a 247.265.894,08 euros.

	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión		
A) Cobros :	272.666.544,04	312.734.787,91
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	18.721.152,19	24.234.219,59
2. Transferencias y subvenciones recibidas	0,00	2.000.000,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	247.328.087,48	283.827.781,85
5. Intereses y dividendos cobrados	1.792.741,98	2.652.169,79
6. Otros cobros	4.824.562,39	20.616,68
B) Pagos :	309.025.652,96	338.410.388,72
7. Gastos de personal	9.346.496,97	10.395.305,37
10. Otros gastos de gestión	6.410.733,91	8.074.361,64
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	247.265.894,08	283.858.699,13
13. Otros pagos	46.002.528,00	36.082.022,58
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	-36.359.108,92	-25.675.600,81
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión		
C) Cobros :	39.000.000,00	20.000.000,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión	39.000.000,00	20.000.000,00
D) Pagos :	799.233,25	1.290.961,51
4. Compra de inversiones reales	799.233,25	1.290.961,51
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	38.200.766,75	18.709.038,49
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	0,00	0,00
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo	1.841.657,83	-6.966.562,32
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	4.842.895,07	11.809.457,39
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	6.684.552,90	4.842.895,07

CMT

www.cmt.es

Carrer de Bolívia, 56
08018 - Barcelona